

40721
475



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

"CAMPUS ARAGÓN".

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**LA REPARACIÓN DEL DAÑO, UN DERECHO
HUMANO DE LAS VÍCTIMAS DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

JAIME VALDÉS PATIÑO

ASESOR: LIC. EDUARDO ZALDIVAR OLIVERA.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ARAGÓN, ESTADO DE MÉXICO; JUNIO DEL AÑO 2003.

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION

DISCONTINUA

En el presente artículo se analiza la paginación discontinua en los libros de texto de matemáticas de los niveles de primaria y secundaria en España. Se estudia la presencia de saltos de página y se analiza su impacto en la comprensión y el aprendizaje de los contenidos matemáticos. Se discuten las causas de esta discontinuidad y se proponen estrategias para mejorar la paginación de los libros de texto.

AGRADECIMIENTOS.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, agradezco profundamente a mi alma máter, la oportunidad de haberme acogido como uno más de sus hijos, el haber brindado a través de sus gloriosas aulas y académicos, la congruencia y confianza de sembrar siempre en el camino del honor, la justicia y la sabiduría.

Agradezco ante todo a la **Escuela Nacional de Estudios Profesionales Campus "Aragón"**, la maravillosa e inolvidable experiencia de ser universitario, de pertenecer y saber que hoy y siempre, será la cuna que mecerá el destino de muchos, que como yo, hemos tenido como estandarte, los ideales de la Universidad.

A los mis profesores, quienes con su enseñanza y paciencia, ha fincado nuestros primeros pasos en la vida profesional y que sin su ayuda esto no hubiera sido posible.

Con toda admiración y respeto, al Licenciado en Derecho **Eduardo Zaldivar Olivera**, quien ha sido la persona que con su experiencia y sabiduría, ha encamino de forma por de más especial e importante, el presente proyecto de tesis. Agradeciendo a su vez, la oportunidad de haber sido su alumno, lo que me permitió gozar en cada momento de sus conocimientos y rectitud como persona... Gracias.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AGRADECIMIENTOS.

A mis padres... Doy gracias a Dios por la bendición más grande que haya podido darme, el amor de mis padres, quienes con su esfuerzo, sacrificio y ejemplo, llegaron a ser los principales pilares en mi desarrollo como persona.

Doy gracias a mi padre, por aquellas incontables ocasiones en que me brindaba sus sabios consejos, forjando en mí la disciplina y coraje de seguir siempre adelante y con la frente el alto.

A mi madre, quien sin importar desvelo alguno, siempre estuvo al pendiente de mí, siendo el más grande ejemplo de lucha y honradez en la vida. Por todo el inmenso amor que día a día marcan su vida y la mía.

A mi hermano con todo mi amor, pues es él quien ha sido la fuerza y aliento que me ha impulsado en convertirme en una persona responsable, y quien a pesar de las adversidades, nunca me ha dejado solo.

Por su amor y paciencia... Gracias con todo mi amor.

Este agradecimiento es para alguien muy especial, puesto que es para la persona a la que amo con todo mi corazón, al ser humano quien a lo largo de todo este tiempo, ha venido a significar el más grande amor de mi vida. Doy gracias a Gladys Adams Medina, por toda su paciencia y su comprensión, pues en todo momento ha estado incondicionalmente a mi lado. Doy gracias a Gladys por ser el más lindo y hermoso destino que me haya ocurrido en mi vida.

C

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AGRADECIMIENTOS.

Mil gracias de todo corazón a la familia Adams Medina, a Rayman, a Gladys, a Mario, quienes con su amistad, respeto y cariño, han llenado a ocupar un lugar muy especial en mi corazón.

Por último y no menos importante, quiero dar mis más profundas gracias a todas aquellas personas que a lo largo de todo este tiempo, han compartido conmigo su más entrañable amistad, es por ello que agradezco a Christian, Edgar, Ana Gladys, Sthefanie, Gilberto, Francisco, Ana Rosa, Lidia, Patricia, Enrique y Víctor; por mencionar algunos, la confianza de ser su amigo.

Agradezco de forma muy especial al Lic. Arturo Romo Lozano, por todas las atenciones y por la amistad que hemos comenzado en estos últimos años.

Comparto a todas y cada una de las personas nombradas en los presentes agradecimientos, toda la dicha que me embarga.

Gracias.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1.1 FAMILIA.....	1
1.1.1 CONCEPTOS SOCIOLÓGICOS DE FAMILIA.....	6
1.1.2 LA FAMILIA EN EL DERECHO MEXICANO.....	12
1.2 DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	17
1.2.1 LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.....	20
1.3 REPARACION DEL AÑO.....	24
1.3.1 EL DAÑO EN NUESTRA LEGISLACIÓN.....	29
1.3.2 RESARCIMIENTO E INDEMNIZACIÓN.....	32
1.4 VICTIMOLOGÍA.....	34
1.4.1 DE LAS VÍCTIMAS (TIPOS DE VÍCTIMAS).....	37
1.5 VIOLENCIA FAMILIAR.....	47
1.5.1 DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA.....	46

CAPÍTULO II.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU CONCEPCIÓN EN NUESTRO PAÍS.

2.1 INSTITUCIONES QUE INFLUYERON EN LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.....	50
---	----

E

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2	LOS DERECHOS HUMANOS Y SU NIVEL CONSTITUCIONAL EN MÉXICO.....	58
2.3	EFFECTO DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS INTERNACIONALES EN NUESTRA LEGISLACIÓN.....	62
2.4	LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO NACIONAL.....	66
2.4.1	LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRO PAÍS.....	69
2.5	LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.....	71

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO.

3.1	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	74
3.2	CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	86
3.3	CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	97
3.4	LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	113
3.5	REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.....	122

CAPÍTULO IV

ASPECTOS JURÍDICOS Y SOCIALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ACTUALIDAD.

4.1	LOGROS Y ASPECTOS JURÍDICOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ACTUALIDAD.....	131
4.2	PRICIPALES DETONANTES Y REALIDAD SOCIAL DE LA VIOLENCIA	

4.3 DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA FAMILIA EN LA ACTUALIDAD.....	139
4.4 HACIA UNA CULTURA DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO.....	143
4.5 JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA.....	146

CONCLUSIONES.....i

BIBLIOGRAFÍA.....v

ANEXOS.....

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

G

INTRODUCCIÓN.

Con el fin de cumplir con el compromiso que tenemos como miembros de la colectividad humana, y concientes de la responsabilidad y fortalecimiento de una sociedad justa, equitativa e incluyente, es que nos hemos dedicado en difundir en la presente tesis, la problemática que encierra la violencia familiar en nuestro país.

La familia, considerada como la institución más antigua que el hombre haya consolidado, en los últimos años se ha visto envuelta por una grave problemática, que es precisamente la violencia familiar.

Para poder adentrarnos un poco más al tema; el cual ha sido titulado con el nombre de: -LA REPARACIÓN DEL DAÑO, UN DERECHO HUMANO DE LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR-, veremos en principio de cuentas, los conceptos fundamentales que entorno al mismo hemos desarrollado, los cuales nos ayudaran a entender y vislumbrar más de cerca, el panorama que guarda la violencia familiar en nuestro país.

Así mismo, esbozaremos un poco en el pasado, para saber cuáles han sido los antecedentes históricos de los derechos humanos y su concepción en nuestro país, para que de esta forma, entendamos la importancia y significado que tienen estos derechos en la vida de cualquier ciudadano.

El objetivo más claro que presentaremos, será saber cual es la necesidad primordial que existe en las familias mexicanas en cuanto a la protección de sus derechos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por otra parte, analizaremos la legislación existente, así como los más mínimos y elementales derechos que se le deben prestar a las víctimas de la violencia familiar.

Así entonces, y debido a las numerosas reformas que se han realizado a la Constitución y demás leyes que emanan de ella; es que hemos visto la necesidad e importancia de difundir, concientizar y atacar mediante estos mecanismos, el problema de la violencia familiar, que daña y afecta principalmente a los niños y a las mujeres en todo el país.

Por último, consideramos que la educación, la información y divulgación de los derechos humanos, así como una pronta, expedita y amplia reparación del daño, nos ayudará a que se frene o disminuya la violencia familiar, de tal forma que se respeten los derechos fundamentales de la persona.

Una herramienta muy útil que proporcione a la sociedad un bienestar general, es sin lugar a dudas el respeto a los valores más elementales de la persona. La ayuda mutua, la solidaridad humana, el respeto y tolerancia hacia los demás, son un ejemplo de ello.

No obstante, nos daremos cuenta de que tan grande es la problemática y discusión que surge hoy en día sobre la violencia familiar, y aún más importante, la gran desigualdad que se hace presente en el género humano; no respetándose edad, sexo o clase social a la cual se pertenezca, vulnerando a cualquier miembro del núcleo familiar.

Es así, que la importancia de brindar una adecuada, consciente y precisa reparación del daño (atención económica, médica o asistencial, y sobre todo, terapéutica), a las víctimas de la violencia familiar, a sus agresores y demás

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

involucrados, será sin duda el comienzo hacia el crecimiento cultural y social que nos hace mucha falta.

Romper con los esquemas establecidos culturalmente no es nada fácil, sin embargo es el comienzo de una gran tarea que tenemos todos los seres humanos.

La violencia familiar, así entendida, es un problema social, cuya erradicación, dependerá en gran medida de la capacidad de hacer conciencia sobre la transformación de patrones y comportamientos de diferencias marcadas que existen entre hombres y mujeres, construyendo con ello relaciones afectivas y fundamentadas en la equidad, justicia, tolerancia y respeto entre los individuos.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPÍTULO I

CONCEPTOS REFERENCIALES

1.1 FAMILIA.

La existencia de los seres humanos a lo largo de la historia, ha sido posible a través de la unión de dos o más seres que conviven dentro de un grupo llamado familia.

En un principio, el propósito fundamental del ser humano, fue el de integrarse con sus semejantes, con el fin de formar grupos de individuos que con características propias y comunes a éste, contribuyeran al desarrollo de la propia comunidad, constituyendo así, lo que hoy conocemos como la célula más importante de la sociedad, la familia.

Ya desde la antigua Roma, la familia surgía como la institución en donde se establecería la comunidad doméstica denominada Matrimonio.

La familia fue conocida como **Domus**, figura que se conformaba por el **Pater Familias**, quien era la persona que se encargaba de la religión, educación y política, además de ser el único dueño del patrimonio familiar.

Ciertamente, la **Domus** o familia, era conocida como aquella reunión de personas que encabezaba el **Pater Familias**, seguido de sus descendientes y de la mujer de éste, quien estaba considerada de forma análoga a la de un hijo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La mujer era colocada bajo la potestad o **manus** de un jefe único. En ese entonces, los romanos ya distinguían el parentesco, y uno de los más importantes fue el natural o **cognatio** y el civil o **agnatio**.

La **cognatio**, era el parentesco que unía a las personas descendientes unas de otras (línea directa). La **agnatio**, era el parentesco civil fundado en la potestad paterna o marital.

Al ir integrándose la familia a la sociedad, ésta se fue transformando en una sociedad política, la cual, se caracterizó por ser la única y total esfera social organizada en el derecho por el hombre.

Años más tarde, la familia se fue constituyendo como uno de los más importantes núcleos sociales de cualquier pueblo, ciudad o nación.

Parte importante de ello ha sido el ser humano, al ser éste, el socializador directo de la familia.

En épocas más avanzadas, la sociedad se integro por la diversidad de las familias que participaban como el elemento constitutivo de la sociedad política, es decir, el Estado.

La familia se constituyó como un grupo social natural e irreductible, que tiene por especial misión, asegurar la reproducción de sus miembros, mismos que han de integrarse a la sociedad, y por lo tanto, a la humanidad.

Dentro de estos fines encontramos principalmente, el bienestar emocional, físico y psicológico de los miembros de la familia, contribuyendo al desarrollo pleno de la persona en la familia y en la sociedad, logrando perpetuar la existencia del ser humano.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Por ser sociable, el ser humano vive en comunidad. Esta va desde la más pequeña que es la familia, al pueblo, ciudad, nación, comprendiendo la comunidad internacional.

La familia es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad."¹

A través de la familia, el hombre ha encontrado, entre muchas otras cosas, su propia trascendencia; y para que ésta funcione adecuadamente, es necesario dotarla de todos los valores fundamentales para que esto pueda ser posible.

Actualmente, la importancia de la familia es fundamental para la existencia de cualquier sociedad, por lo que ha sido concebida como el conjunto de individuos que se constituyen para determinados fines.

La familia, al ser considerada como una de las más antiguas instituciones que el ser humano haya consolidado a través del tiempo, esta se ha visto envuelta a lo largo de su existencia, en situaciones de violencia familiar, atentando precisamente dicha consolidación, llegando en muchas de las veces, a no realizarse.

Por otra parte, dentro de un sentido estricto, se ha considerado a la familia como el conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre si por un vínculo colectivo, recíproco e indivisible, de matrimonio, de parentesco o de afinidad, constituyendo una misma unidad familiar.

¹ CHÁVEZ, Asencio y HERNÁNDEZ BARRIOS, Julio A. La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana, México, Porrúa, 1999, p.1.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"La familia en sentido estricto comprende en realidad sólo a los padres e hijos, entre tanto éstos no se casen y constituyan una nueva familia.

En el parentesco por adopción, como el adoptado adquiere la situación jurídica, con todos los derechos y obligaciones de tal, queda incorporado a la familia del adoptante."²

En el derecho moderno la familia está integrada exclusivamente por los parientes consanguíneos, donde excepcionalmente puede comprenderse al hijo adoptivo.

La concepción que se le ha dado a la familia ha sido muy diversa, pues a lo largo de la historia se han tomado en cuenta distintos estudios, que se han realizado para poder dar una acertada definición al concepto de familia.

Para poder conocer más acerca de la concepción de la familia, daremos a conocer algunos de los aspectos que nos han parecido significativos para el tema.

Así entonces, tenemos que desde el punto de vista biológico, la familia esta formada por el padre, la madre e hijos y en algunas otras ocasiones, por los parientes de la misma familia, no existiendo un límite en el grado.

Por lo que refiere al enfoque jurídico que se le ha dado a la familia, éste ha sido muy discutido puesto que no existe un concepto específico sobre el tema.

² ROJINA VILLEGAS, Rafael, Compendio de derecho civil. Introducción, personas y familia, México, Porrúa, 1995, 26ª. edición, p. 211.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Derecho Familiar, la ha definido como aquel conjunto de normas jurídicas destinadas a regir la conducta de los miembros del grupo familiar entre sí, creando relaciones conyugales, es decir; construidas por un sistema de derechos, obligaciones, poderes, facultades y deberes entre consortes y parientes.

"Sin pretender dar una definición satisfactoria, se puede señalar como la comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia, y se integra por los progenitores (o unos de ellos), y por los hijos (incluyendo a los adoptados) a quienes se pueden incorporar otros parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, unidos por vínculos surgidos de sus relaciones interpersonales y jurídicas."³

Para la sociología, la familia es aquella que está formada por los miembros vinculados por los lazos sanguíneos de individuos unidos entre ellos, por intereses económicos, religiosos, o de simple ayuda mutua.

Lamentablemente, este propósito se ha visto desviado por diversos factores, como lo son la falta de una adecuada educación e información que orienten y guíen su desarrollo dentro de la familia y de la propia sociedad.

A través de las distintas generaciones que han conformado a la familia en la humanidad, han sido esenciales los valores como el respeto, la tolerancia y la educación en general; necesarios para consolidar a la familia, sin embargo, éstos se han visto mermados en los últimos años.

³ CHÁVEZ, Asencio y HERNÁNDEZ BARRIOS, Julio, op. cit. p. 2.

Sea cual sea el concepto otorgado a la familia, éste ha sido el de la fuente más importante para el funcionamiento de una sociedad, y si ésta no es atendida con prontitud y de una forma adecuada, seguiremos padeciendo problemas de delincuencia y de más niños en las calles; por mencionar algunos.

1.1.1 CONCEPTO SOCIOLÓGICO DE FAMILIA.

Dentro de las investigaciones sociológicas que se han llevado acabo sobre los orígenes de la familia, se ha encontrado que ésta, es la unión más antigua que el hombre ha encontrado para su propia existencia, aún más que el propio derecho y el hombre mismo.

Uno de los principales fines que la familia a procurado, ha sido la misión de participar en la sociedad a través de los miembros del grupo familiar, dando como resultado, una relación intergrupal en la que participan la comunidad civil y el propio Estado, presentándose una relación recíprocamente esencial.

Para la sociología, la familia es un elemento clave y fundamental en el desarrollo de la persona y de la misma sociedad, ya que dentro de aquella, se encuentran los valores más elementales del hombre.

Ahora bien, para ampliar dicho significado, diremos que desde el punto de vista sociológico; es aquel conjunto compuesto por un matrimonio y sus hijos.

En un sentido amplio, la familia se puede componer por todas aquellas personas unidas por un parentesco, ya sea que vivan bajo el mismo techo o ya en diferentes lugares.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"La familia es un grupo de personas que tienen parentesco: madre, padre, hijos, primos, primas, tíos, tías, abuelos, abuelas y demás pariente. La familia es la primera institución socializadora porque es el grupo social más cercano con el que convivimos."⁴

Al ser la familia un conjunto de personas que viven o se relacionan entre sí por medio del parentesco, también es cierto que dicha relación se da por medio de otra figura, que es la afinidad; de ésta forma, se puede decir que la familia no es limitativa en su conjunto, sino extensiva, pues se consideran como parte integrante de la misma, a aquellas personas que aunque no vivan en el mismo lugar, poseen la calidad de familiares.

Una familia puede ser muy extensa en su conjunto, puesto que se integra, en muchos casos, por muchas y diversas personas, las cuales crean con su apoyo y respeto, una pequeña sociedad.

A lo largo del tiempo, la familia ha sido constituida por distintas figuras de autoridad; pues hay que recordar que en la antigua Roma se encontraba al **Pater Familias**, quien era considerado como la única autoridad y único dueño del patrimonio de la familia.

Ahora bien, los sociólogos han coincidido en que la primera autoridad que se ha tomado en consideración, a lo largo de la historia, ha sido la ejercida por la madre, por lo que no sólo el padre ha ejercido esa autoridad.

En su época, esto fue denominado como **Matriarcado**, en donde la mujer ejercía la responsabilidad del cuidado de la familia, donde sin duda existía la protección y el cuidado de los hijos y miembros de la comunidad familiar.

⁴ INSTITUTO Nacional para la Educación de los Adultos, *Guía de ciencias sociales, secundaria, segundo grado*, México, INEA, 1999, 5ta. Ed., p.18.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Al ir evolucionando las sociedades primitivas, los nómadas (cazadores y recolectores), aparecen en un primer plano.

Es aquí donde aparecen los primeros indicios de la figura del matrimonio, como lo fue: la poligamia (unión de un hombre con varias mujeres) y la poliandria (unión de una mujer con varios hombres). Dentro de los aspectos importantes que destaca la sociología en torno a la familia, sobresalen: la organización, diversidad y protección social que tiene cualquier familia; así como en el contexto social en que se desenvuelve.

Los principales cambios que ha sufrido la familia a través del tiempo; de los cuales hace referencia la sociología, han sido aquellos en los que señalan las distintas condiciones económicas, sociales, culturales y educativas que cada sociedad posee.

Así entonces, la característica más sobresaliente, ha resultado ser la educación o cultura, ya que las misma, al ser proporcionadas por el medio idóneo, brindan al educando, la posibilidad de la adquisición de conocimientos que le sirvan para su vida en sociedad.

A través de la familia, o de las distintas entidades educativas del país, el individuo recibe información de las distintas costumbres, ideologías o credos de las más diversas sociedades que lo rodean, brindando elementos de apoyo a cada uno de los miembros que integran a esa pequeña sociedad, que es la familia.

Es importante destacar el papel fundamental que juega la familia dentro de una sociedad, tomándose en cuenta, que la evolución y los cambios que ésta tenga a lo largo de la historia, contribuirán al mejoramiento de la sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"La transformación del ser humano de nómada a sedentario se da gracias a la labor agrícola y la domesticación de animal. Este cambio favoreció la práctica de la monogamia: unión de un hombre con una mujer, y con ello el patriarcado, donde el padre representa la máxima autoridad como jefe de la familia, tradición que aún prevalece en algunas culturas"⁵

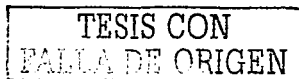
Actualmente existe una visión sociológica de los distintos tipos de factores que delimitan la constitución de una familia, como son: la localidad en que vivimos, la actividad económica de la cual formamos parte, las actividades sociales o culturales a las que pertenecemos, las creencias o costumbres y, por último, las tradiciones que tenemos; entre otros muchos más.

Entre los factores que han servido para la consolidación de la familia, cualquiera que ésta sea, son los valores que ésta tenga, mismos que influyen y determinan al ser humano.

Las costumbre o creencias, son el principal medio socializador de la familia, así como la solidaridad humana, llevando a la familia a la cúspide de la dignidad del ser humano.

Debemos de tomar en cuenta que dentro de una sociedad tan extensa como la nuestra, se encuentran inmersos rasgos característicos de ella, como lo son, los factores geográficos, políticos, sociales, económicos e históricos, de los cuales la familia tiene una clara participación en ellos, elemento clave para su adecuado funcionamiento.

⁵ ibid. p. 19.



Es en la familia donde se formarán y desarrollan los más elevados sentimientos humanos entre sus miembros, como el de la superación constante y la estabilidad emocional o económica; entre otros.

"Todas las familias tienen una forma de organización, sus integrantes se distribuyen las actividades, se asignan responsabilidades, se fijan horarios y se establecen reglas y normas que regulan la convivencia familiar. En nuestro país la Constitución Política establece normas que rigen la organización y protección de la familia."⁶

Algunas de las responsabilidades que ha tenido la familia, ha sido el sostener el respeto entre sus integrantes, el proporcionar afecto y protección a los mismos y el cumplir con las responsabilidades que surjan entre estos, con el fin de asegurar y salvaguardar el bienestar del conjunto familiar.

"La familia entendida como la máxima expresión del ser humano, merece más atención por parte del Estado. Sobre todo de los legisladores. Desde el punto de vista de la sociología, la familia surge del mero ayuntamiento sexual de un relación de hecho, que origina una prole y que llega a convertirse en un pilar de la sociedad. Diferente es el concepto jurídico, el cual tiene principalmente al acto jurídico del matrimonio o de la adopción. En algunos casos, la familia también puede surgir del hecho jurídico del concubinato."⁷

La familia como organismo social que es, está sujeto a las diversas disposiciones o leyes comunes que existen en un país, es ahí, donde nacen los deberes sociales del Estado y de toda sociedad, tendientes a la defensa y fortalecimiento de los seres humanos.

⁶ ibid. p. 20.

⁷ GÚITRON, FUENTE VILLA, Julián, Que es el derecho familiar, México, Promociones Jurídicas y Culturales S. C. 1992, II. Vol., p.40.

TESIS CON
T A DE ORIGEN

Como hemos visto, al establecer algunos de los conceptos sobre la familia, es necesario hacer referencia de que existe un derecho que tutela y protege a la familia. Este derecho es el Derecho de Familia.

El Derecho de Familia o Derecho Familiar, como es comúnmente conocido, es la ciencia o rama jurídica que pretende de forma esencial, la protección jurídica, económica o social, y cultural de la familia.

"Desde el punto de vista sociológico, podemos decir que el derecho de familia tiene por objeto la organización de la solidaridad doméstica. En general, el problema sociológico del derecho consiste en determinar los diferentes sistemas que regulan las diversas manifestaciones de la solidaridad humana.

Es así como podemos distinguir un derecho familiar que regula la solidaridad doméstica; un derecho político o público que organiza la solidaridad estatal; un derecho patrimonial que tiene por objeto reglamentar las relaciones de carácter económico entre los hombres y, finalmente, un derecho internacional, cuyo fin consiste en lograr una solidaridad entre los diferentes estados que integran la gran comunidad humana."

Al ser la familia una de las primeras uniones que el hombre ha tenido a lo largo de su existencia, éste se ha visto en la imperiosa necesidad de vincularse con sus semejantes bajo una relación perdurable.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁸ ROJINA, VILLEGAS, Rafael, Derecho civil mexicano, México, Porrúa, 1998, Tomo II 9a. edición, p. 27.

Esa relación, por ejemplo, fue basada por en el matrimonio, lazo que unía a los cónyuges y sus descendiente, con el fin de conservar, propagar y desarrollar la especie humana en todas las esferas de la vida.

Para mala fortuna, las conductas de agresión han sido parte de la evolución que ha tenido la familia a lo largo del tiempo, las cuales destruyen la capacidad individual y colectiva de la persona, orillándolo en todo caso, a cometer conductas que traen consigo la desviación del sujeto, convirtiéndolos en delincuentes.

1.1.2 LA FAMILIA EN EL DERECHO MEXICANO.

Al ser la familia un agregado social constituido por parentesco o adopción, ésta también comprende, de forma general, a todos los que descienden de un antepasado común.

Para poder establecer que es el Derecho de Familia, es importante entender al Derecho en forma general y concretamente al Derecho Civil.

Así entonces, podemos definir al Derecho, como aquel conjunto de normas bilaterales, externas, generalmente heterónomas y coercibles, que tienen por objeto regular la conducta humana en su propia esfera social.

En el derecho moderno, la concepción de la familia ésta integrada por los parientes consanguíneos, comprendiéndose excepcionalmente al hijo adoptivo, existiendo algunas limitaciones a los mismos.

La ley sólo reconoce el parentesco por consanguinidad, afinidad y el parentesco civil.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dentro del Derecho Civil se encuentra establecido el Derecho de Familia, derecho que regula la constitución del organismo familiar y las relaciones entre sus miembros.

En sentido objetivo, se ha entendido al Derecho de Familia, como el conjunto de reglas que se encargan de regular la constitución, existencia y disolución de la familia.

"Dentro del Derecho civil y, muy en concreto, del Derecho de familia, se encuentran integradas el conjunto de normas que se ocupa del matrimonio como fenómeno jurídico e institución en todas sus vertientes. Los principales asuntos sobre los que trata se encuentran los siguientes: Matrimonio, derechos y deberes de los cónyuges como lo son: el respeto, ayuda mutua, fidelidad, y la convivencia, así como nulidad, separación y disolución del matrimonio; régimen económico conyugal: normas generales, clases de regímenes matrimoniales, gestión y administración de los mismos, bienes que los integran, cargas y obligaciones y disolución del mismo."⁹

En un sentido amplio, la familia ha resultado ser aquel conjunto de personas (parientes) que proceden de un progenitor común; estableciéndose diversas relaciones entre sus miembros (sentimentales, morales, jurídicas, económicas, de auxilio, y ayuda recíproca) donde el Derecho objetivo les ha atribuido el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos de naturaleza especial.

Se puede puntualizar que el Derecho de Familia, es la ciencia o rama jurídica que pretende, esencialmente, la protección jurídica, económica, social y cultural de la familia.

⁹ Véase. ENCICLOPEDIA Microsoft, Derecho matrimonial, Encarta 1993-1998 Microsoft Corporation.

"La familia es una institución basada en el matrimonio, que vincula a cónyuges y descendientes, bajo fórmulas de autoridad, afecto y respeto, con el fin de conservar, propagar y desarrollar la especie humana en todas las esferas de la vida..."¹⁰

La familia, es un factor importantísimo en la vida del Estado, pues es éste, quien debe de cuidar, proteger y tutelar los derechos fundamentales de esa institución. Así, el Estado persigue sobre todo, el interés general de brindar protección jurídica a la familia, base de la sociedad.

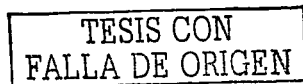
El Derecho de Familia ha sido clasificado como aquel conjunto de normas de Derecho Positivo, que en referencia a las instituciones familiares, regula o señala las reglas del derecho que rigen la conducta humana, las cuales han sido impuestas por el poder social a lo largo de la historia.

Es necesario hacer referencia de que todo derecho esta constituido por alguna fuente, es decir, de donde nace o brota a la concepción jurídica de la ley o la norma.

Así entonces, tenemos que las fuentes del Derecho en general, han sido concebidas como aquellos medios por los cuales se elaboran las normas jurídicas.

Al hablar de las fuentes reales del Derecho de Familia, se pueden considerar a aquellas que están constituidas por un hecho biológico, del cual se desprende la conservación generacional y social de la especie humana.

¹⁰ ROJINA VILLEGAS, op cit., p



Es así, que de estas fuentes se desprenden las instituciones básicas del derecho de familia.

De las fuentes formales del derecho de familia, se pueden mencionar a aquellas que están constituidas por el conjunto de normas de derecho que se encargan de establecer, modificar o extinguir las relaciones jurídicas que se derivan del parentesco.

Por lo que respecta al Derecho Civil, se le ha podido definir a éste, como: "... rama del derecho privado que tiene por objeto regular los atributos de las personas físicas y morales y organizar jurídicamente a la familia y al patrimonio, determinando las relaciones de orden económico entre los particulares, que no tengan contenido mercantil, agrario u obrero."¹¹

La ley civil sólo reconoce como parentesco, al consanguíneo (vínculo de personas que descienden de un tronco común), al parentesco por afinidad (aquel que se adquiere por matrimonio o concubinato), y el civil (el cual se da a través de la adopción).

Por otra parte, el Derecho Civil también ha sido concebido como el conjunto de normas que se encargan de regular las relaciones ordinarias y generales en las que el hombre se desarrolla y manifiesta como tal, no solamente como sujeto de derechos y de patrimonio, sino como miembro importante de su familia, cumpliendo así, con los fines individuales que persigue cada individuo, en su propia existencia y dentro de la sociedad.

¹¹ *ibid.* op. cit., p. 22.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"El derecho civil familiar o derecho de familia, tiene por objeto la regulación de todos los vínculos que se establecen por virtud del parentesco o del matrimonio, así como las consecuencias de tipo patrimonial que se derivan de dichos vínculos. A través de las relaciones que origina el parentesco, se comprenden no sólo los vínculos entre padres e hijos o relaciones paterno-filiales, sino también todos aquellos que se extienden al parentesco consanguíneo en línea recta o colateral, al parentesco por afinidad y al parentesco por adopción..."¹²

Al hablar del derecho y su función social que tiene con la familia, podemos decir que es aquel orden que se expresa normativamente para regir a la sociedad, teniendo como principal función el permitir una vida organizada del conglomerado humano, conduciendo a éste al progreso colectivo; es decir, al bien común público.

Así entonces, el derecho ha sido concebido como la expresión que ha encontrando el ser humano para el orden de la vida social, inspirándose en los valores, especialmente el la justicia y equidad. Desde tiempos inmemorables, los hombres han sido regidos por esos principios.

A través del derecho, se ha buscando la colaboración de gobernantes y gobernados, logrando expresar la organización del Estado y de las personas entre sí, existiendo una estrecha relación entre éstos últimos.

Al ser la familia una figura presente en la vida social, ésta se encuentra sujeta a relaciones jurídicas, no solamente entre los miembros de la misma familia, sino con el propio Estado, otorgándole éste, derechos y obligaciones al conglomerado social más importante; la familia.

¹² *ibid. op. cit.*, p. 24.

La familia cumple una función de sustento y educación de los miembros del agregado familiar, que se resume en la procreación y en la supervivencia de la especie humana.

Una de las necesidades que siempre ha tenido el ser humano, ha sido la conservación de la especie humana. Para lograr ese fin, se ha requiere de la formación integral del individuo y de la solidaridad de éste con sus semejantes.

La familia entendida como la máxima expresión del ser humano, es por ello donde el Estado tiene la obligación de brindar a ésta, una adecuada atención, tanto legislativa como social, para el fortalecimiento y conservación de la especie humana.

La familia a resultado ser la fórmula que el hombre ha creado para satisfacer sus necesidades sociales, de las cuales, el derecho viene a ser coadyuvante en los derechos inherentes a la naturaleza humana.

Podemos decir inclusive, que el derecho ha sido uno de los instrumentos que el hombre ha creado para la protección de los individuos, de la sociedad y el propio Estado.

1.2 DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La protección de los derechos humanos a lo largo de la historia, ha sido una constante preocupación para el ser humano, puesto que éste, ha procurado protegerse de ciertos abusos cometidos en su contra.

En respuesta a la constante preocupación por la defensa de los derechos humanos, se expuso la ya histórica Declaración de Virginia, en el año de 1776

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

con motivo de la independencia de los Estados Unidos de América. Esos derechos fueron implícitos en la Declaración Francesa, misma que años más tarde se formulara.

Otro antecedente de esos derechos, fue sin duda alguna, la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, publicados en el año de 1789.

La Asamblea Nacional, constituida por los representantes del pueblo francés, tomaron en consideración la falta de atención y de ignorancia que priva hacia los Derechos del Hombre, es por ello que en la mencionada Declaración, se expusieron tales derechos, como naturales, inalienables y sagrados para el ser humano.

Así entonces, fue como se plasmaron los derechos del hombre y del ciudadano; para que estuvieran siempre presentes, entre los miembros del Poder Legislativo y Ejecutivo, para respetarlos, defenderlos y para mantener la Constitución y la felicidad de todos los hombres.

El avance y reconocimiento de los Derechos Humanos ha dejado de ser asunto de cada Estado. A partir de 1945, terminada la Segunda Guerra Mundial, el proceso de internacionalización de los Derechos Humanos, se vio desarrollado de manera rápida y efectiva, buscando un derecho internacional nuevo, en que no sean solamente los Estados los titulares de los derechos y obligaciones, sino también, los propios individuos.

Para el año de 1948, La Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamaría la Declaración Universal de los Derechos Humanos, declaración que tendría como ideal común, el que todos los pueblos y naciones, deberán de esforzarse, a fin de que tanto los individuos, como las instituciones, inspirándose

constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a esos derechos y libertades, asegurando con medidas progresivas de carácter nacional e internacional, el reconocimiento y aplicación universales entre los pueblos de los Estados Miembros, así como de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

En el ámbito internacional, los Derechos Humanos fueron instituidos a partir de la Segunda Guerra Mundial, y tras su conclusión, se elaboraron numerosos documentos destinados a proporcionar la protección, importancia y necesidad de los Derechos Humanos.

Se ha considerado que una de las primeras e importantes Declaraciones sobre los Derechos Humanos, ha sido sin duda la llamada, Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

En dicha declaración se distinguen los derechos relativos a las personas, y a su existencia, así como también, los relativos a su protección y seguridad, vida política, social y jurídica.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, como su nombre indica, es una serie de principios fundamentales que deben seguir todos los estados miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas, respecto de las relaciones que deben de existir entre los individuos, entre los gobiernos y los pueblos y entre las naciones del mundo.

Los Derechos Humanos han sido concebidos en nuestra legislación, como aquellos derechos que son inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales, no se podría vivir como ser humano.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.2.1 LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.

Como un claro antecedente de la concepción de los Derechos Humanos en nuestro país y en nuestra legislación, cabe hacer mención al Juicio de Amparo.

El juicio de amparo, concebido como aquella instancia política destinada a salvaguardar las garantías que otorga la Constitución y que fuera constituido en el año de 1847, ha sido considerado como la principal institución protectora de los Derechos Humanos y de las Garantías Individuales previstas en el orden jurídico mexicano.

"Para la definición de las garantías individuales en la Constitución formulada en el Congreso de 1916 -1917, se tomaron como referencia los derechos humanos de la primera generación, ... Estos derechos fueron buscados en las gestas históricas a lo largo de todo el siglo pasado. Su contenido, en relación con su antecesora de 1857, sería enriquecido con la precisión de reconocer, nuevamente, los derechos humanos como garantías, llevándolos además a un plano más concreto que el de su mera enunciación como catálogo.

Pero así como los derechos humanos fueron fuente axiológica de las garantías individuales de la Constitución, del propio texto de ésta surgieron positivizados nuevos derechos, que habían de ser recogidos después de la primera posguerra por la comunidad internacional como nuevos valores axiológicos, dando lugar así al reconocimiento, por parte de la doctrina, de una segunda generación de derechos humanos, caracterizada por una actuación del Estado, ya no solamente en favor del individuo en el sentido personal, sino como grupo, comunidad o clase social desvalida."¹³

¹³ LARA PONTE, Rodolfo. Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano, México, 1998, Porrúa, pp. 145-146.

Al hacer referencia a los Derechos Humanos podemos señalar que éstos han sido considerados como aquellos derechos inherentes a la persona humana, proclamándose como sagrados, inalienables, imprescriptibles, y fuera del alcance de cualquier poder político.

En la Constitución de 1857, México adoptaba como parte integrante de la misma, a los Derechos Humanos, conocidos en ese entonces, como Derechos Naturales y Políticos. De esta forma, se establecerían diversos tipos de garantías individuales; prohibiéndose la tortura y la confiscación de bienes.

No hay que olvidar que dentro de la Constitución de 1857, se garantizaron los derechos del hombre, así entonces, para el año de 1917 se daba el paso complementario al implantarse las garantías sociales.

Actualmente en México existe la Comisión Nacional de Derechos Humanos, organismo descentralizado, que con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

"Los Derechos Humanos son un conjunto de facultades que en cada situación y momento histórico concretan las exigencias de la dignidad humana de acuerdo con las particularidades del hombre con respecto a sus formas de ser y de estar en el mundo. Su promoción, defensa y difusión reviste particular importancia para quienes son más vulnerables ante los desaciertos y abusos del poder."¹⁴

El hombre, por el mero hecho de serlo, posee Derechos Humanos, los cuales además de ser inherentes a la persona, son, como ya se ha dicho, sagrados por todo aquello que consagran.

¹⁴ GONZÁLEZ PALENCIA, Luis. Manual de derechos humanos del interno en el sistema penitenciario mexicano, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995, p. 9.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los Derechos Humanos son consagrados dentro de nuestra propia Constitución Política, así como en los pactos, convenios, y tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

El reconocimiento de los Derechos Humanos, ha sido objeto de incesantes luchas a lo largo de la historia, no sólo en nuestro país, sino en todo el mundo.

"Huelga decir que los Derechos Humanos, que son innatos a la persona humana, han estado presentes a lo largo de toda la evolución social y con independencia de las específicas formas de organización del Estado, desde el más primario o elemental, hasta las más complejas formas de la entidad estatal contemporánea."¹⁵

Los Derechos Humanos buscan nivelar las desigualdades que existen entre cada hombre; en México, esos derechos han formado parte de la Constitución Política, desde hace mucho tiempo; concretamente, desde las primeras Constituciones que integran el Derecho Positivo de este país.

Hemos señalado con anterioridad, que el nivel constitucional de los Derechos Humanos, se dio gracias a las grandes luchas que a través del tiempo se dieron para que se reconocieran estos derechos. En la actualidad, esos Derechos no han dejado de tener importancia, y mucho menos, la necesidad de seguir con un adecuado proceso de modernización.

Así entonces, nuestro país, tiene la tarea de enfrentar los retos que cada día surgen en cuanto a la falta de atención a la familia mexicana, pues hay que recordar que al ser ésta, la piedra angular de la sociedad, también es la que más se ha tenido protegida.

¹⁵ MADRAZO, Jorge. Derechos humanos: el nuevo enfoque mexicano, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 13.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En México, existen Comisiones de Derechos Humanos en las distintas entidades federativas del país; que tutelan o vigilan el debido cumplimiento de las autoridades, brindando atención en contra actos de negligencia, omisiones o abusos excesivos de sus atribuciones.

Es importante mencionar que a lo largo de la historia, han existido diversas violaciones a los derechos fundamentales del hombre, donde no solamente existen abuso de autoridad, sino también, abuso a las libertades del hombre.

La libertad a la fundación de una familia, a resultado ser un derecho inherente a cualquier hombre. Es por ello que la necesidad de contar con leyes eficientes y adecuadas, es compromiso de todos como sociedad, para que se de un adecuado desarrollo dentro de la familia.

La familia es uno de los núcleos sociales en la que se encuentra depositada la estructura social de un país. Por simple que parezca, la obtención de garantías suficientes, coherentes y realmente efectivas, se ha visto mermada en cuanto a la atención de las víctimas de la violencia familiar.

Desde nuestro punto de vista, el problema de la violencia familiar refleja la situación tan problemática en la que nos encontramos como sociedad. Es por ello que es fundamental prevenir, sancionar o reparar de alguna forma, el daño que sufren las víctimas de la violencia "doméstica" o mejor conocida, Violencia Familiar.

Los Derechos Humanos son inherentes a cualquier persona, y por ello, a la familia misma, no importando su condición económica, social o cultural.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se ha señalado que los derechos del hombre son la fuente inspiradora de los Derechos Humanos, surgidos estos, por la necesidad de protección que se le debe al ser humano.

Tales derechos son muy recientes, tomando en cuenta que su nivel constitucional en nuestro país, fue otorgado tan sólo en la década pasada. Por ello es indispensable el crear un instrumento legal que permita vivir, con derechos humanos que atiendan a la dignidad del hombre.

1.3 REPARACION DEL DAÑO.

La constante preocupación sobre la reparación del daño a las víctimas de un delito, ha resultado ser un tema de investigación desde la antigüedad, pues tan solo hay que recordar que desde aquella época, ya existía la inquietante preocupación sobre la reparación del daño.

Un ejemplo de ello, es el Código de Hammurabi, donde se obligaba al delincuente, compensar el daño que sufría su víctima; en los casos de robo o cualquier tipo de daño de la misma, resarciéndolo muchas veces, con una mayor cantidad del valor de la cosa de la cual había dañado la persona.

Otro ejemplo de ello, es el que se menciona en las Leyes de Manú, donde la compensación que hacía el delincuente era considerada como penitencia, extendiéndose a lo familiares en los casos en que la víctima desapareciera.

Finalmente, el ejemplo histórico sobre la reparación del daño, del cual también se tiene conocimiento, es sin duda lo descrito en la ley de las Doce Tablas Romanas, que obligaban al ofensor, al pago de daños y perjuicios que sufriera la víctima, tomando en cuenta ciertas circunstancias del hecho.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La reparación, era considerada como de interés inmediato al perjudicado, así como también, de interés a la defensa social, en cuanto a la prevención y a la represión del delito.

"La reparación del daño producido por una conducta ilícita es conocido desde los más remotos tiempos; la encontramos en el Código de Hammurabi (1728-1686 a.C.), en las Leyes de Manú (S. VI a.C.) y en las Doce Tablas Romanas (S. V a.C.)."¹⁶

En el año de 1885, se celebraba en Roma el primer Congreso de Antropología Criminal; donde se hacían varia proposiciones entorno a la reparación del daño.

Para el año de 1889, nuevamente se vuelve a toca el tema de la reparación del daño, ya que en el Congreso de Derecho Penal, llevado a cabo en Bruselas, así como el del Congreso Jurídico de Florencia en el año de 1891; se manejaba una especie de embargo preventivo o hipoteca, versando sobre los bienes del victimario, garantizando de esta forma, a su víctima.

Subsecuentemente, en el año de 1891, en el Congreso de la Asociación Penal Internacional, se seguía insistiendo en la reparación del daño a la víctima, dándosele a esta, por medio del trabajo del reo.

Así mismo, en el Congreso Penitenciario de París del año 1895, fue donde se reitero la preocupación sobre el abandono que guardan las víctimas del delito.

Actualmente, en nuestra legislación, la reparación del daño ha pasado a ser una cuestión obligatoria para las autoridades de nuestro país.

¹⁶ RODRÍGUEZ, MANZANERA, Luis. Victimología. México, Porrúa. 2002. p. 340.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Podemos señalar que la reparación del daño, es la garantía que la víctima o el ofendido tiene; puesto que dentro de nuestra Constitución tal derecho sea ha establecido.

En los casos en que sea procedente la reparación del daño, el Ministerio Público estará obligado a solicitarla, quedando a su vez, también obligado el juzgador, quien no podrá absolver al sentenciado, sino se ha obtenido dicha reparación, todo ello, si se ha emitido sentencia condenatoria al responsable.

El jurista Raúl Zaffaroni, se ha ocupado en señalar lo siguiente en cuanto a la reparación del daño:

"... la reparación del daño es un medida de "*pacificación social*", por lo que debe fomentarse, haciendo que el condenado pruebe haber indemnizado a las víctimas antes de obtener cualquier beneficio, creando fondos de reparación, posibilitando la extinción o suspensión de la acción penal cuando el procesado hubiese reparado el daño, extendiendo el plazo de la prescripción de la acción civil emergente etc."¹⁷

La reparación del daño entraña la posibilidad de ser garantizada y tomada en cuenta por las respectivas autoridades, ya que en la propia Constitución se establece dicha posibilidad.

Se ha señalado dentro de la ley respectiva, que los procedimientos deberán ser ágiles, en cuanto a la ejecución de las sentencias en materia de reparación del daño.

¹⁷ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. op. cit., p. 343.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

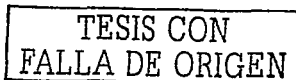
Al ser plasmada la reparación del daño dentro de nuestra Constitución, dicha reparación se establece como un derecho o garantía, en favor de la víctima o del ofendido. En términos generales, es procedente imputar al victimario, la obligación de resarcir el daño a su víctima; en consecuencia, podemos estimar lo siguiente:

"... una conducta que resulte en una violación de derechos, debe considerarse responsable de la reparación debida a la víctima de dicha conducta, y debe estar sujeto a cualquier otro tipo sanciones y medidas correctivas que, al tenor de las circunstancias, resulte justo y adecuado imponerle."¹⁸

Desde nuestro punto de vista, la reparación del daño es procedente por la afectación directa o indirecta que sufren la víctima o las víctimas de algún delito. Dicha afectación, llevada a cabo por su victimario dan como resultado un detrimento, menoscabo, deterioro o pérdida, tanto de la vida, como de la integridad corporal, salud física o psicológica, e inclusive moral que sufre el afectado, provocando que se produzca cierta afectación en la esfera jurídica del ofendido o de su familia.

De lo anterior podemos puntualizar, que al ser la familia parte importante en la base de la de la sociedad, también es en donde se encuentra la mayor problemática de nuestros tiempos, pues hay que reconocer que dentro este grupo, muchas de las veces no se transmiten valores esenciales del ser humano, como la fidelidad, el respeto y la ayuda mutua, trayendo consigo que se desaten constantes violaciones a derechos humanos dentro de la propia familia.

¹⁸ RODRÍGUEZ, MANZANERA, ob. cit., p.



Uno de los derechos humanos que más se violan, son los de derechos humanos de los niños y las niñas, y consecuentemente, los derechos humanos de la familia.

Los derechos humanos que tienen los miembros de la familia, como lo son el derecho a la educación, a una vida sana y sin violencia, entres otros, y por ende, que posee cualquier ser humano, son un ejemplo claro de ellos.

En muchas ocasiones, se ha confundido o abusado en la forma de educar y relacionarse los mismos familiares, como consecuencia de ello, se violentan derechos fundamentales de la persona, cayendo en maltratos de índole físico o psicológico, trayendo consigo lamentables acontecimientos de agresiones, golpes, maltratos, e inclusive, abusos de índole sexual.

Al tomar en cuenta los elementos antes mencionados, la reparación del daño se convierte en parte importante y fundamental en el desarrollo de la familia, puesto que todas aquellas personas que han sufrido de algún tipo de violencia familiar, ya sea dentro o fuera de su hogar, los convierte en individuos vulnerables a las circunstancias que los rodean, además de seguir siendo víctimas de sus propios familiares.

La afectación o daño que sufren este tipo de personas, muchas veces es negado por los mismos sujetos pasivos que la sufren, puesto que al existir un lazo emocional o afectivo que lo une con sus agresores, no les permite actuar o darse cuenta de la situación que se encuentran viviendo, lo que puede traer consigo, el que se sigan cometiendo delitos o abusos de poder dentro del mismo entorno familiar.

Desgraciadamente la falta de atención a las víctimas de la violencia familiar en cuanto a la reparación del daño, no ha sido proporcio.ada de manera integral,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

es decir; que no se ha proporcionado ésta, a través de un equipo interdisciplinario de profesionales, como es el caso de psicólogos, abogados, médicos y trabajadores sociales, logrando con ello sensibilizar a los generadores de violencia familiar, coadyuvando así, con la erradicación de la violencia familiar, incidiendo asimismo, en la reducción de los índices delictivos que pudieran presentarse.

1.3.1 EL DAÑO EN NUESTRA LEGISLACIÓN.

Como hemos visto, al hablarse de reparación, ésta no sería tal o no cumpliría su estricta función, si no se hace presente el daño.

Al respecto, indicaremos a continuación lo que implica el daño en la legislación mexicana, señalando lo siguiente:

Por daño, se puede entender el equivalente a sufrir un perjuicio o detrimento, en la honra, la salud, o vida de alguna persona; en razón de haber sido víctima de algún delito.

Al referimos a la reparación del daño a las víctimas de la violencia familiar, podemos señalar que es el detrimento que se ha causado, y por lo tanto, debe ser reparado.

"El daño o afectación sufridos en la esfera jurídica del ofendido o la víctima, con motivo del acto delictivo, debe corresponderse con su reparación."¹⁹

¹⁹ HERNÁNDEZ, Pliego. Programa de derecho procesal penal. México, Porrúa, 1996, p. 13

Para el Código Penal anterior, en términos generales, el artículo 32, establecía que la reparación del daño comprende: la restitución de la cosa, el pago de su precio, la indemnización o resarcimiento del daño ya sea material o moral, así como de los perjuicios causados a la víctima.

Dentro del señalamiento que hace el artículo en comento, se indica también el pago del tratamiento curativo para la recuperación del ofendido.

Es evidente que el daño, es la consecuencia directa o indirecta que sufre una individuo en su persona, causándole con ello, detrimento en su salud tanto física como psicológica.

Es por ello que creemos que la preocupación de la reparación del daño, implica no solamente, la cuestión física de la agresión o daño, sino también la integridad moral o psicológica del ofendido.

Al sufrirse algún tipo de daño, sea cual sea éste, implica la existencia de una debida o adecuada reparación del daño, así entonces tenemos por un lado el daño material y por otro el daño moral.

"El daño puede ser material o moral. Daño material es aquel que consiste en un menoscabo pecuniario al patrimonio de un tercero.

Por daño moral se entiende en los términos del artículo 1916 del Código Civil (México), la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás"²⁰

²⁰ RODRÍGUEZ, Luis. op. cit., p. 340

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Actualmente, se establece en una segunda parte del mismo artículo, que además de lo anterior, lo siguiente: se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psicológica de las personas.

Hay que recordar que no solamente la víctima (persona directa), puede sufrir del daño, pues resulta que los damnificados (terceras personas), también experimentan los efectos de ese actuar, en este caso se encuentra a los integrantes de la familia de la víctima.

Ahora bien, otro artículo del Código Civil que hace mención al daño, es el 2108, que dice: se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por falta de cumplimiento de una obligación.

Este artículo establece que se está frente al típico daño que recae sobre los bienes jurídicos de naturaleza patrimonial.

Para la legislación civil, la reparación del daño de nuestro país, entraña como ya se ha mencionado, la posibilidad de ser atendida por daños patrimoniales o por daños morales.

"En nuestra legislación civil, es evidente que el Art. 2108 del Código Civil vigente corresponde al daño patrimonial, en tanto que el Art. 1916 se refiere al daño causado sobre bienes de naturaleza extrapatrimonial, como son el honor, decoro, sentimientos, afectos, reputación, etc., es decir el agravio moral..."²¹

²¹ OCHOA, OLVERA, Salvador. La demanda por daño moral. México, Montealto, 1999, 2da. ed. p. 5.

Dejando a un lado tan importante diferenciación, diremos que el daño, sea cual sea, siempre será daño, implicando una afectación a la vida, salud, o al patrimonio de una persona.

Así entonces, es posible admitir que la reparación del daño no queda al criterio de simples teorías, en la realidad existe el daño, y por lo tanto, su reparación.

Por lo tanto, la vida, la libertad, el honor o los sentimientos de una persona, no puede cuartarse en ningún momento.

Es por ello que la reparación del daño debe cumplirse o ser ordenada, por el echo de haberse causado un daño; esto a título de garantía o satisfacción de la persona, e inclusive, desde el punto de vista social.

1.3.2 RESARCIMIENTO E INDEMNIZACION.

Otro de los elementos que se ha distinguido dentro de la reparación del daño, ha sido sin duda la forma en la que ésta deberá ser cubierta o garantizada, a saber, se habla de dos figuras para tal posibilidad, como es el resarcimiento y la indemnización.

En términos generales, se ha hablado del resarcimiento, entendido éste, como la reparación que el victimario (delincuente), hace a su víctima, ya sea por sí mediante su trabajo, o por alguna otra medida que satisfaga su actuar.

Por otro lado, tenemos la figura de la indemnización, que se da por parte del Estado. El Estado tiene la obligación de ser éste, quien suministre en la medida de lo posible, ayuda a la víctima de algún delito; siempre y cuando el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

delincuente o agresor, no tenga medios para pagar o hacer efectiva la reparación del daño.

"El resarcimiento es la reparación del daño a cargo del delincuente. El concepto de resarcimiento implica una gama amplia de daños, incluyendo perjuicios, lesiones personales, y menoscabo de la propiedad.

El delincuente puede pagar directamente, por medio de su trabajo o a través de terceras personas, como es el caso de empleadores, padres, tutores, etc.

La indemnización es la reparación del daño proporcionado por el Estado u otro fondo establecido para tal fin."²²

Un ejemplo de ello, es el fondo especial dedicado básicamente a la reparación del daño de las víctimas de delitos realizados por funcionarios públicos.

Dentro del proceso penal, la imposición se hace de manera obligatoria al delincuente, para que éste, cumpla con sus obligaciones, satisfaciendo los perjuicios ocasionados a la víctima o bien, prestándole asistencia médica o psicológica a esta misma.

Así entonces, de cualquier forma se debe de fomentar la participación de la ciudadanía para que se haga respetar y valer el derecho; que como ya dijimos en párrafos anteriores, se establece como garantía dentro de la propia Constitución mexicana.

En nuestro derecho, la posibilidad en que pueda repararse el daño se puede dar a través de dos vías, la penal o la civil.

²² Rodríguez, Luis, op. cit., p. 342.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por último, al hacer efectivo el derecho consagrado en nuestra Carta Magna, abriremos un amplio panorama en la cultura de los derechos humanos, los cuales se han visto desprotegidos, al no contarse con mecanismos que ayuden a su pronta y expedita vigilancia.

1.4 VICTIMOLOGÍA.

A través de la historia de la humanidad, la víctima de algún delito siempre tuvo que enfrentar el problema de ser escuchada o tomada en cuenta, ya sea por el Estado o por el Derecho.

La naturaleza de la victimología ha sido cuestionada por criminalistas y doctrinarios, pues se le ha considerado como una ciencia autónoma, independiente a cualquier otro estudio, sin embargo, la postura que más se ha difundido, y que inclusive es más aceptada, es de que la victimología es una rama del derecho, es decir, de la Criminología.

Ya desde la antigüedad se conocían ciertas formas de proceder en contra de algún daño que sufriera la víctima del delito; pues tan solo hay que recordar a la llamada Ley del Talión, con la cual se pretendía devolver al ofendido, la posibilidad de actuar en contra de su agresor, ya en su persona o en los bienes materiales que ésta tuviera. Todo lo anterior en nombre de la venganza privada.

Con posterioridad, esa facultad fue concedida a la divinidad; con el fin de castigar al responsable de las conductas delictivas las cuales resultaban ser pecados u ofensivas a Dios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En este sentido, a partir del siglo XVI, el Estado tomaría el papel de sancionar este tipo de conductas, creando para ello, instituciones que sancionarán a los infractores.

Ya para el siglo XIX, las corrientes positivistas comenzarían a realizar los primeros estudios sobre el delincuente, estudiando ante todo, el motivo por el cual éste cometía delitos. Siendo el Doctor Cesar Lombroso, Enrique Ferri, y Rafael Garófalo, los primeros criminólogos en hacerlo.

Fue hasta la segunda mitad del siglo XX, cuando se empezaba a dar especial interés a los derechos de las víctimas del delito.

Durante las décadas de los 50's y 60's se iniciarían los primeros estudios sobre la victimología. Dichos estudios fueron llevados a cabo por el Doctor Beniamin Mendelshon, padre de la Victimología.

De tal forma, se organizaría el Primer Congreso sobre dicha especialidad en la ciudad de Jerusalén en el año de 1973, lo que motivó a muchos países del mundo a crear políticas de atención victimal.

Sobre la victimología han existido diversos puntos de vista, sobre los cuales, ha destacado tres, los cuales son: el conservador, el liberal y el socialista.

La victimología conservadora; concebida como rama de la criminología, estudia la causalidad del hecho que nace entre víctima y criminal.

La victimología liberal, por su parte, se encarga de seguir un modelo pluralista, tomando en cuenta que los conflictos se lleguen a resolver de manera pacífica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El criterio antes citado, da como explicación, que en la victimología de corte liberal, existe un sistema legal neutral y por lo tanto, está por encima de las partes, siendo éste sistema, el encargado de dirimir las disputas.

El último criterio a mencionar, es el de la victimología social, o también conocida como socialista, que reconoce que las diferencias sociales de los diversos grupos, son factores importantes en los intereses y metas que persigue cada individuo.

"La Victimología socialista maneja un paradigma crítico, que propone un cambio de estructuras sociales definitivo, que evite la victimización y la violación a los derechos humanos..."²³

Ahora bien, la Criminología es la ciencia que se ocupa del estudio interdisciplinario de las alteraciones de la conducta humana, desde el punto de vista legal, sociológico y psicológico.

"Criminología. Ciencia cuyo objeto es el estudio del delincuente, del delito, de sus causas y de su repercusión, tomando en cuenta los datos proporcionados por la antropología, la psicología y la sociología criminales..."²⁴

En términos generales, la victimología es considerada como una rama de la Criminología, basándose en el hecho de que la criminología se ocupa de la víctima directa del crimen, comprendiendo el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos que conciernen a la víctima.

²³ RODRÍGUEZ, Luis . op. cit., p. 26.

²⁴ DE PINA, Rafael. y De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho, Porrúa, México. 1996. pp. 203-204.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por otro lado, la victimología viene a ser el estudio de las víctimas, que por culpa propia o ajena, reciben afectación en su esfera jurídica; estudiando las causas o factores que producen el delito.

"Víctima.- Sujeto que recibe los efectos externos de una acción u omisión dolosa o culposa, que le causan un daño a su integridad física a su vida o a su propiedad."²⁵

Como se ha indicado anteriormente, la victimología se dedica al estudio de la conducta de las víctimas de la delincuencia, sin embargo; para la doctrina no solamente se aboca a las víctimas como sujetos pasivos del delito, sino también, del grado de participación de la víctima en dicho delito.

Ante todo, la Criminología tiene un lugar significativo en la victimología, pues se desprende como rama de ella, teniendo como objeto principal el estudio de las víctimas del delito como un factor en la delincuencia.

1.4.1 DE LAS VÍCTIMAS (TIPOS DE VÍCTIMAS).

Ahora bien, al hablar de las víctimas, se pueden destacar dos diferentes tipos, la llamada víctima directa y la víctima indirecta. En este sentido, haremos alusión a las víctimas de la violencia familiar; concepto que manejaremos más adelante; violencia tal que ha sido ejercida dentro del seno familiar, trayendo consigo diversas víctimas, entre las que encontramos a las niñas y niños, mujeres o ancianos y en algunos casos hombres.

²⁵ NANDO Lefort, Víctor Manuel y GÚTIERREZ Chávez, Ángel. Diccionario de ciencias forenses. México, Trillas, 1998. pp. 124-127.

En el concepto relativo a la reparación del daño, concepto anterior a éste, señalábamos que es la afectación directa o indirecta que sufre la víctima por su victimario.

De lo anterior, se desprende una afectación que da como resultado un detrimento, menoscabo, deterioro o pérdida, tanto de la vida, como de la integridad corporal o psicológica, afectando a los integrantes de la familia de forma directa o indirecta.

Dentro de este supuesto, se constituye en cualquiera de los casos, un daño físico o moral dirigido a las víctimas que sufren de tal agresión.

La víctima directa de la violencia en la familia puede ser cualquier sujeto o miembro de ésta, que viviendo dentro del núcleo familiar o con relación a éste, sufre directamente el daño, dándose tal conducta, de un cónyuge al otro o entre ambos, o inclusive entre los hijos de estos con aquellos.

"Directa: La que repercute inmediatamente en el sujeto, como por ejemplo, la esposa que es golpeada por su esposo después de haber ingerido alcohol en exceso."²⁶

Por otra parte, esta la llamada víctima indirecta, que es la que recibe las consecuencias de la conducta dañosa, no en el preciso instante, sino que acarrea tal incidente a lo largo del tiempo, trayéndole consecuencias, incluso a la propia familia.

²⁶ TREJO Martínez, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar, México, Porrúa, 2001, p 37.

"Indirecta: Repercute de forma no inmediata, es decir, es consecuencia de la victimización directa, como por ejemplo, los niños que observan que su madre es golpeada."²⁷

Al ser la victimología la ciencia encargada de estudiar y analizar a las víctimas del delito, ésta se ha encargado de hacerlo, desde tres puntos de vista, los cuales son: el bio-psico-social, el criminológico y el jurídico.

Así entonces, tenemos que desde el punto de vista biológico, se incluyen todas aquellas características físicas de la víctima, desprendiéndose dentro de estos, los rasgos propios de cada individuo.

El aspecto psicológico por su parte, entraña en la mente y alma de la persona, quien empleando todos los elementos que lo rodean dentro de la familia, creando su propia atmósfera del núcleo familiar que lo rodea.

Es así, que en la familia, es en donde los principales cambios de la persona surgen, como es su carácter o forma de ser, de tal suerte, que si existe una clara afectación en cuanto a los valores afectivos o emocionales de la persona, reflejándose estos en un determinado momento, ya en la esfera familiar o ya en la esfera social en que se desenvuelva el sujeto.

El plano social, refleja el entorno que rodea al sujeto, que bajo determinadas situaciones como lo son las económicas, sociales o culturales, entre otras, implican factores que delimitan la constitución de una familia, factores que interactúan para que el sujeto se convierta en víctima de algún delito.

²⁷ ibidem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"a) Plano bio-psico-social. Estudia a las víctimas desde los aspectos biológico: Características físicas; psicológico: mente y alma; social: entorno que rodea al sujeto."²⁸

El plano Criminológico, estudia el comportamiento del delincuente, el delito, las causas y sus repercusiones.

La victimología desde el punto de vista criminológico, se ocupará del análisis de los elementos de la criminalidad, buscando ante todo, entender la psicología de los criminales, proporcionando así, un adecuado tratamiento terapéutico, que sirva para la prevención o sanción del hecho delictivo, según sea el caso.

"b) Plano Jurídico. Se considera a la víctima respecto a la ley; se identifica como sujeto pasivo, su objeto es contemplar el resarcimiento del daño mediante los órganos jurisdiccionales"²⁹

Por otra parte, el plano jurídico, concreta que la reparación del daño a la víctima de la agresión, debiendo darse conforme a lo que se establece en la ley, pudiendo integrarse ésta reparación de manera económica o médica (tratamiento terapéutico), por el propio delincuente o por el Estado en su caso.

La victimología reconoce la existencia de distintas víctimas dentro de los crímenes, por ejemplo, tenemos por un lado a las denominadas víctimas sin crimen, es decir, que no implican la existencia de la actividad humana; en ésta postura se encuentran los desastres naturales, ataque de animales, o cuestiones de otro tipo.

²⁸ TREJO, MARTÍNEZ, Adriana, op. cit., p. 37

²⁹ *ibidem*. p. 38.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Otra clasificación que se ha encontrado en la doctrina, es la que se realiza por medio de la intervención humana, distinguiéndose de esta, la propia, la ajena, o la víctima con crimen.

En la propia, existe la conducta de auto-victimización, en la que el propio sujeto atenta en contra de sí mismo.

La ajena, se produce por un actuar, que aunque no es antisocial, si representa una lesión o afectación en el sujeto, como es el caso en donde las personas se encuentran sujetas a alguna actividad deportiva, y por ese actuar, se provocan de forma accidental una lesión.

Dentro de las víctimas con crimen, se refleja una clara conducta antisocial, y por lo tanto, sancionada por la ley penal. En estos casos, y concretamente en la violencia familiar, ésta se ve ejercida en contra los miembros de la familia.

La violencia familiar resulta ser una conducta antisocial, que al chocar de frente con los valores fundamentales de la familia y de la sociedad, esta se ve sancionada por las leyes.

Dentro de la familia se advierten los más diversos tipos de agresiones y víctimas, ocasionando con ello delitos, que muchas veces acarrear la desintegración o disgregación de los miembros de la familia, un ejemplo de ello, es que cada día encontramos a un mayor numero de niños en las calles, producto de la violencia familiar mal atendida.

Como consecuencia de ello, se ha demostrado que las mujeres y los niños, son los que en mayor número se convierten en víctimas de la violencia familiar, no respetándoseles sus derechos fundamentales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La postura general que ha asumido la victimología, es de que independientemente de la posición que se tome para el estudio de la víctima, se reconocen los aspectos biológicos, psicológicos y sociales, como elementos claves para la determinación de la responsabilidad, así como los el aspecto legal que se adecue por su actuar.

1.5 VIOLENCIA FAMILIAR.

Los seres humanos, como integrantes la familia y la sociedad, tenemos la responsabilidad de transmitir valores humanos a cada uno de los miembros del núcleo familiar, a los integrantes de la sociedad, y a la colectividad que nos rodea.

Cuando dentro de la familia o seno familiar se presentan conductas agresivas que dañan el cuerpo, alteran las emociones, el bienestar personal o la libertad de cualquier integrante de la familia, se esta en presencia de la llamada violencia familiar.

Este tipo de violencia, se ha manifestado principalmente de hombres a mujeres; sin embargo, los niños, los ancianos, e inclusive las personas con algún tipo de discapacidad, también son víctimas de agresión y violencia.

La mujer por su parte, ha presentado agresión, no para con el hombre o ancianos, sino en contra de sus propios hijos o hijas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Violencia familiar, es aquel acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar; o agresión, física, psicológica, económica o sexual, dirigida a cualquier miembro de la familia, con parentesco civil, o por una relación de hecho."³⁰

Mucha de la problemática que surge en la violencia familiar, a sido consecuencia directa de la educación que se ha recibido en el seno familiar, donde al pretenderse educar a los hijos, se sobrepasa tal propósito, llegando al punto de inferir abusos de poder, maltratos o represiones, que dan como resultado, violencia; desvirtuándose las necesidades afectivas o emocionales de la persona.

La desintegración de la familia, trae como consecuencia, la huida de los niños del hogar familiar, que muchas veces, se ven obligados a tomar las calles como su morada, siendo en estos casos, quienes sufren más de los estragos directos de la violencia.

Como hemos visto, la violencia no es solamente la agresión de una persona a otra, sino que se ésta se presenta de diferentes formas, como son: la violencia verbal, emocional, económica, física, moral y sexual, cuestiones que veremos más adelante.

"Cuando un miembro de tu familia utiliza su fuerza física o moral para dañarte corporal o psicológicamente, hablamos de violencia familiar, no importa si te causa o no lesiones"³¹

³⁰ TREJO MARTINEZ, Adriana, op. cit., p. 7.

³¹ CARTILLA. La ley sí te defiende, defiéndete usando la ley. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, 2000, p. 8.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A través de la aplicación de medios violentos, se puede vencer la resistencia de las personas, siendo vencida ésta, por una acción física o moral, vulnerando al sujeto y anulando la capacidad de reacción de la persona.

La violencia, sea cual fuere ésta, sea infringida por una familiar directo o no, será violencia, no importando el grado de afectación y consecuencias que produzca.

Ahora bien, el Código Civil del Distrito Federal, como ley que protege y tutela los derechos que la persona tiene, ha sido reformado y abrogado en muchas ocasiones, brindando mayor protección a la familia.

En tal sentido, se abrogo al artículo 323 **QUATER**, que nos habla de la violencia familiar en los siguientes términos:

Artículo 323 QUATER. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

Dentro de los Derechos Humanos, nos encontramos con el derecho que tiene cualquier persona a la fundación de una familia; los niños nacidos dentro o fuera del matrimonio, encuentran sustento en la protección social que debe de brindárseles.

En términos generales, los derechos humanos contemplan a la familia, como aquel conjunto de personas que viven en un hogar, y que unidos por vínculos de sangre o lasos afectivos (adopción), se conducen en un ambiente de respeto en su integridad, tanto física como psíquica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dentro de los Derechos Humanos de la familia, se encuentra principalmente el de la fundación de esta misma, debiéndose plasmar como el derecho de cualquier persona a una vida libre y fuera de violencia en sus hogares, encontrando su principal sustento en la protección social que se le debe a la familia.

Es entonces dentro del hogar, en donde esa función se debe desarrollar por los padres y demás familiares, encontrando un espacio físico destinado a la educación, crecimiento y desarrollo de la persona.

No obstante, la violencia familiar se presenta dentro de cualquier hogar; espacio físico que destinado a la educación, crecimiento y desarrollo individual o social de las personas, se ve vulnerado por algún miembro de la familia.

El uso de la fuerza ejercida por algún miembro de la familia en contra de otro, será sancionado o tomada en cuenta como violencia familiar. Dicha violencia, puede llegar a atentar de forma grave las facultades del individuo. Un ejemplo de ello es la fuerza física o psíquica, que independientemente de quien la ejerza, es violencia, llegando a producir o no lesiones.

A este respecto, una de las leyes que se encarga de la protección de la familia, es precisamente la Ley que actualmente lleva el nombre de Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, la cual contempla dentro de su contenido, lo que es violencia familiar.

Así, en términos generales, tenemos que la violencia familiar se encuentra contemplada como el uso de cualquier fuerza física o moral en contra de alguna persona de la familia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, publicada en día 8 de julio de 1996, estableció en la fracción III de su artículo 3ro., que se entenderá como violencia familiar, lo siguiente:

III. Violencia familiar: Aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tenga o lo haya tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantenga una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño...

Las víctimas de violencia familiar, se encuentran generalmente en una relación de dependencia, ya sea económica o afectiva; factores que no permiten romper con el ambiente inadecuado en que se encuentran dichas víctimas. Así mismo, el abuso del poder al que son sometidos los sujetos, se deriva de una desigualdad entre géneros, creando situaciones desprovistas de respeto hacia los demás.

1.5.1 DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA.

El uso de la violencia daña y afecta al ser humano. Sobre la violencia familiar existen distintos tipos de agresiones, que independientemente de la que se ejerza, violentan la estabilidad familiar, y como consecuencia la social.

El Instituto Mexicano de la Juventud, refiere la existencia de cinco tipos básicos de violencia, que se manifiestan de diversas maneras y situaciones. Así entonces, tenemos los siguientes tipos de violencia:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

a) **Violencia verbal.**- La violencia verbal se manifiesta a través de los gritos, insultos, amenazas de golpes o incluso, en castigos, que pueden terminar en otro tipo de violencia.

b) **Violencia física.**- Es el tipo de violencia que atenta contra la integridad física de la persona, causando lesiones corporales graves como lo son: los golpes, o agresiones, que en muchos casos, causan daños emocionales en el sujeto.

c) **Violencia sexual.**- En este tipo de violencia, se encuentran los actos u omisiones que de forma reiterada, producen un daño en las relaciones sexo-afectivas de la pareja. De tal forma, cualquier agresión sexual en contra de algún integrante de la familia, se considerará como violencia sexual.

"Abuso o acoso sexual, es decir, desde tocamientos, miradas, caricias que quien recibe no desea; continuas insinuaciones o peticiones sexuales, hasta violación o sea consumación del acto sexual, por la fuerza. Es violencia sexual."³²

d) **Violencia psicológica o emocional.**- Esta es producto del daño que causan las actitudes de desprecio, indiferencia, amenazas de abandono o separación, ofensas o humillaciones acerca del cuerpo.

En este tipo de violencia, se considera que el sujeto que recibe dichas conductas, presenta un grave deterioro, disminución o afectación en su propia estructura personal.

³² INSTITUTO Nacional para la Educación de los Adultos, Educación para la vida violencia intrafamiliar, México, INEA, 2001. p. 5.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

e) **Violencia económica.**- Esta violencia se hace presente, cuando existe una consecuencia en el bienestar económico de la familia, es el caso de la privación de alimentos, o la amenaza constante de reprimirlos.

Como ya hemos dicho, la violencia familiar se presenta frecuentemente dentro del espacio físico llamado hogar, mismo que se ve afectado por alguno de los tipos de violencia como es el caso anterior.

"La violencia familiar se da en familias de todos los niveles económicos, de características muy diversas y de los medios rural y urbano, cuyos miembros tiene suerte de ocupaciones y grados de escolaridad..."³³

El vínculo afectivo entre las víctimas y los victimarios acarrea serios conflictos en la toma de decisiones de denuncia de delitos, sobre todo, cuando aquéllas dependen económicamente de su agresor.

En términos generales, la violencia familiar se constituye por aquel acto u omisión, único o repetitivo, que inferido por algún miembro de la familia, destruye, altera o lesiona, los valores y libertades de uno o cada uno de los integrantes de la familia.

La violencia familiar ha arrojado que las mujeres y los niños son las víctimas más frecuentes. La violencia generada, dentro o fuera del hogar familiar, lesiona la integridad física, psicológica y social de la víctima, trayendo como consecuencia, la falta de autoestima en la persona que sufre de tales actos de violencia.

³³ PRONAVI. Programa nacional contra la violencia intrafamiliar. México, s. ed. 1999, p. 9.

La violencia genera violencia, y éste es uno de los problemas que se presentan cada día y en todas partes del mundo, ya que no solamente se afectan los derechos humanos de las mujeres, niños u hombres, sino de la sociedad en general, ya que con ello se atenta directamente con el desarrollo y la capacidad productiva de un país.

Hemos considerado que la violencia familiar es un problema de consecuencias incalculables, y que responde a la falta de atención de la sociedad y las autoridades.

Es por ello que la oportuna información y divulgación sobre derechos humanos y violencia familiar, pondrán en posición a las víctimas del delito, de ser atendidas conforme a derecho, reparándoseles el daño sufrido.

Muchas veces, la ignorancia y las conductas viciosas en la administración de justicia, no permiten un avance en la solución de la problemática familiar, atentando el desarrollo de la familia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU CONCEPCIÓN EN NUESTRO PAÍS.

2.1 INSTITUCIONES QUE INFLUYERON EN LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

La defensa de los derechos humanos, es sin lugar a duda, uno de los grandes temas que a lo largo de la historia, ha venido a ser una constante preocupación del ser humano.

El ser humano, por el sólo hecho de serlo, posee derechos que imprescindiblemente deben ser respetados por sus semejantes. Un ejemplo de ello son los derechos humanos, mismos que se han considerados como inherentes a la naturaleza humana.

Uno de los fundamentos principales de los derechos humanos, se encuentra en la dignidad de la propia persona.

A través del tiempo, el hombre ha exigido que se le reconozcan no solo los derechos civiles y políticos, sino también los llamados derechos económicos, sociales y culturales de su propio pueblo.

A lo largo de la historia, el ser humano ha marcado una clara y constante lucha en la defensa de los derechos humanos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Así entonces, se expuso la famosa Declaración de Virginia en el año de 1776; declaración que hace referencia a los derechos humanos, con motivo de la independencia de los Estados Unidos de América.

Años más tarde, surge la llamada Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el año de 1789, creada por la Asamblea Nacional, constituida por representantes del pueblo francés.

Esta Declaración fue sin duda una de las fuentes más importantes en la construcción de lo que más tarde sería la creación de organismos de protección y defensa de los derechos humanos, en todo el mundo.

En la historia del pueblo mexicano, se dieron significativos avances en cuestión de derechos humanos, pues para el año de 1857, ya se hablaba de la existencia de estos derechos en nuestro país.

Estos derechos fueron rescatados de las gestas históricas que a lo largo de todo el siglo pasado, y que cuyo contenido se relacionaba con su antecesora, la Constitución de 1857; daban forma a tales derechos humanos, como garantías individuales.

Para el año de 1917, se daba el paso complementario dentro de la Constitución de este país, implantándose como parte de ella, a las garantías sociales.

Las garantías sociales, fueron el producto de la situación social, económica y política que vivía México a finales del siglo XIX y a principios de la primera década del siglo XX.

En ese entonces, el pueblo mexicano atravesaba una difícil situación, ya que en lugar de explotar la tierra, se explotaba al hombre.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Resultado de esa lucha fue la constitución promulgada el 5 de febrero de 1917, que sí recogió lo mejor de la tradición nacional, cambió el individualismo con nuevas ideas sociales, consignando en su texto, la primera declaración de los derechos sociales de la historia."¹

Para el siglo XX, nuestro país ya contaba con una clara definición de las garantías individuales dentro de la propia Constitución del 17, tomándose como referencia, a los derechos humanos del hombre.

Otro de los sucesos importantes, fue la actuación que tuvo el Estado en favor de grupos, comunidades o clases sociales desvalidas, y no solamente, como sé había hecho, en favor del individuo.

Estos acontecimientos otorgaron a la Constitución de 1917, un lugar en el mundo, de suma importancia; al ser la primera en establecer un rango supremo a los derechos humanos, o considerados, derechos sociales.

La consolidación de los Derechos Humanos en nuestro país, se dio debido a las declaraciones sobre las garantías sociales y desde luego, a las Constituciones que precedieron a la actual; como lo fueron las del siglo XIX y XX, que a través del un proceso histórico y político, dieron la pauta para la evolución político—constitucional que hoy día se tiene en México.

Ahora bien, por lo que respecta al modelo en el que México sé inspiró para el establecimiento de comisiones de derechos humanos, y de los cuales se tiene conocimiento, fue sin duda la figura del **ombudsman**, seguido de las demás formas que adoptaron los otros países para el establecimiento de sus propios órganos o instituciones en pro de la defensa de los Derechos Humanos. Este

¹ O. RABASA, Emilio, y CABALLERO, Gloria. Mexicano: esta es tu Constitución, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. LII Legislatura.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

modelo del **ombudsman**, inspiró para la creación de la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos en nuestro país.

Uno de los primeros modelos de inspiración en la defensa de los derechos humanos, fue esta figura del **ombudsman**, figura de origen escandinavo, creada en la Ley Constitucional de la Forma de Gobierno de Suecia, del año de 1809 (sustituida por la actual de 1974); sirviendo esta como fuente a los demás países escandinavos.

El primer país en adoptar estas ideas fue Finlandia, al obtener su propia independencia en el año de 1919. Otros países que posteriormente siguieron dicho esquema, fueron Dinamarca y Noruega, al terminar de la segunda guerra mundial.

"El **ombudsman** escandinavo como comisionado del Parlamento para la fiscalización de la conducta de las autoridades administrativas se divulgó ampliamente en los países de Europa continental en la segunda posguerra, así como en Inglaterra y otros países de la **Commonwealth**, es decir, Australia, Nueva Zelanda y Canadá, con numerosas variantes, en los Estados Unidos y más recientemente en los ordenamientos latinoamericanos".²

La denominación del **ombudsman** ha sido reconocida por la doctrina y por la comunidad internacional, siendo tomada, por los diversos ordenamientos de países en vías de desarrollo.

La institución del **ombudsman** ha recibido numerosas denominaciones entre las que destacan: Comisionado Parlamentario, Mediateur, Promotor de la Justicia,

² FIX-ZAMUDIO, Héctor. Comentarios de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Porrúa México, 1995.



Defensor Cívico, e inclusive Abogado Popular o Abogacía Popular (Amtswaltschaft) etc.

La denominación **ombudsman** que ha tenido mayor divulgación, ha sido sin duda, la que ha tomado una especial importancia en América Latina, siendo está la de Defensor del Pueblo, que fue introducida por la Constitución española del año de 1978.

Ahora bien, por lo que toca al nombre de Defensor del Pueblo, este fue establecido en las Constituciones de Colombia de 1991, en sus artículos 281 a 283, en Paraguay en el año de 1992, artículos 276 a 280 y en Perú en el año de 1993 en los artículos 161 a 162.

La misma denominación de Defensor del Pueblo, se hizo constar en el decreto presidencial argentino, el 26 de agosto de 1993; donde sé creo la Institución Nacional, dependiente del propio Ejecutivo.

Otras denominaciones que se ha encontrado en las cartas latinoamericanas, han sido las del Procurador de Derechos Humanos, en la Constitución guatemalteca de 1985; y el Procurador de los Derechos Humanos, introducido en las reformas constitucionales de octubre de 1991.

Así tenemos que en la Carta Magna de El Salvador en el año 1983; en cumplimiento de los acuerdos de paz suscritos en la ciudad de México, en el mes de abril de ese mismo año. Costa Rica, dentro de su Ley aprobada por la Asamblea Legislativa, hace referencia al Defensor de los Habitantes, publicándose el día 10 de diciembre de 1992.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Además de lo anterior, debe agregarse que la figura del **ombudsman** se ha extendido a las legislaciones de los países que ha abandonado el modelo soviético y se han aproximado a los países de Europa occidental, tales como Polonia, las Repúblicas Checas y Eslovaca, Hungría, Rumania, etcétera".³

Por otra parte, uno de los principales esquemas que han influido en el aspecto nacional, fue la creación del **ombudsman** regional; un ejemplo de ello, se dio en la Unión Europea, con el establecimiento del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Como se puede advertir, a lo largo de la historia se han creado organismos latinoamericanos que se han preocupado por los derechos fundamentales de todo hombre, que por ese solo hecho, goza sin discusión de tales derechos.

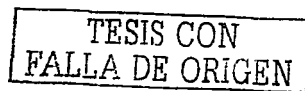
Un ejemplo muy claro de ello, fue la figura de Defensor del Pueblo Español, o la del Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala, consagrados en propia su Constitución en el año 1985.

Por lo que respecta a los antecedentes inmediatos y significativos en el ámbito del Distrito Federal, son los que en épocas muy recientes se establecieron en las distintas Entidades Federativas de nuestro país.

En este sentido encontramos a las siguientes instituciones nacionales que sirvieron de base y modelo para lograr lo que hoy en día se conoce como Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y estos son:

a) Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nuevo León (1979);

³ idem. p. 16.



- b) La Procuraduría de Vecinos de la Ciudad de Colima (1984) y en el mismo año pero con posterioridad, en lo mismos municipios del Estado;
- c) La Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios de la UNAM (1985);
- d) La Procuraduría de la Defensa del Indígena del Estado de Oaxaca (1986);
- e) La Procuraduría Social de la Montaña del Estado de Guerrero (1987);
- f) La Procuraduría de Protección Ciudadana del Estado de Aguascalientes (1988); y
- g) La Defensoría de los Derechos de los Vecinos de Querétaro (1988).

"En forma más directa se puede citar a la Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal, creada por acuerdo del Jefe del mismo DDF, que se publicó el 25 de enero de 1989 y cuyo Manual de Organización apareció en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Julio de ese año. Por supuesto que el modelo más inmediato es la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de junio de 1992".⁴

Es importante señalar que estas instituciones fueron las que sirvieron de inspiración a México para la introducción de la figura del Ombudsman.

En los países latinoamericanos, aunque de manera incipiente, también respondieron a la clara tendencia en la aplicación de instituciones que vigilarán los derechos fundamentales del hombre.

⁴ ibidem, p. 17.

La figura del **Ombudsman** cumple con una tarea conciliadora, que se presenta a partir de una grave o notoria violación a derechos humanos; difundándose ampliamente la concepción de defensor del pueblo.

Sin embargo, las decisiones o determinaciones que sean tomadas por la figura del **Ombudsman** no tendrán fuerza coactiva.

"El **ombudsman** surgió en Suecia a principios del siglo XIX. Hoy existe, con diversas variantes, en muchos países del mundo. Se trata de un - mediador de gran prestigio y de gran calidad moral- entre la autoridad y los gobernados, que buscan fórmulas conciliatorias de resolución de conflictos entre una y otros.

El **ombudsman** es absolutamente autónomo no sólo respecto de las autoridades gubernamentales sino también de partidos, empresas, grupos de presión y asociaciones religiosas. La autonomía es una característica esencial del defensor público de los derechos humanos."⁵

La palabra **ombudsman** significa defensor de los derechos del pueblo; un mediador entre las autoridades y los gobernados, en los casos en que los primeros actúen con negligencia, omitan cumplir con sus obligaciones o se excedan en sus atribuciones actuando abusivamente.

El **ombudsman** es un servidor público que recibe quejas contra autoridades y funcionarios públicos, las investiga y emite Recomendaciones, mediante las cuales *sugiere* cambios en la acción gubernamental. El **ombudsman** vigila permanentemente que éstas se realicen.

⁵ BERREDA SOLOPSANO, Luis. *El ombudsman de la Ciudad de México. Los primeros noventa meses*. México, s. de. 2001 pp. 9.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Así entonces, podemos decir que en el ámbito nacional, se encuentra actualmente la que es considerada la primera institución realmente efectiva y que continua funcionando firmemente, esta es la Defensoría de Derechos Universitarios, de la propia Universidad Nacional Autónoma de México.

2.2 LOS DERECHOS HUMANOS Y SU NIVEL CONSTITUCIONAL EN MÉXICO.

Como antecedente de los Derechos Humanos en nuestra Constitución mexicana, se encuentra a la Carta de Querétaro, donde se postularon como garantías individuales y sociales, las prerrogativas conocidas en otras latitudes como derechos del hombre y del ciudadano.

En México, esas garantías individuales se denominarían genéricamente como garantías constitucionales, comprendidas dentro de los artículos 29 y 123 de nuestra Constitución Política.

"De conformidad con nuestro sistema jurídico constitucional, los derechos humanos corresponden a las garantías constitucionales que señala la Ley Fundamental de la República, así como las prerrogativas contenidas en los pactos y convenciones internacionales sobre la materia de los que México es, parte, y que en los términos aprobados por el Senado en cuanto a su apego a la propia Constitución, son Ley Suprema de la Unión."⁶

⁶ COMISION de Régimen Interno y Concentración Política. Crónica de la Reforma al artículo 102 Constitucional. LV Legislatura. Instituto de Investigaciones Legislativas, México, 1192. p. 45.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En los últimos años, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue sujeta a importantes reformas.

Entre esta reformas, encontramos, la realizada al artículo 102 constitucional, que mediante Decreto expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Carlos Salinas de Gortari, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, se reformó el Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionándose a éste, un apartado B.

"B. EL Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del poder judicial de la Federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales. El organismo que establezca el Congreso de la Unión conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes de los estados."⁷

Gracias a ser reformado el artículo 102 Constitucional, este se conformaría por un apartado A, encaminado a la regulación de la Procuraduría General de la República, así como al Ministerio Público Federal; y en cuanto a lo pronunciado

⁷ ibidem, p. 61.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

por el apartado B, se establecerían las competencias de los organismos de derechos humanos en nuestro país.

Esta reforma daba el paso fundamental e importantísimo de colocar en un nivel constitucional los derechos humanos, así como a los organismos que defienden tales derechos, inherentes a la naturaleza humana.

Como antecedente de la reforma del artículo 102 constitucional, podemos encontrar la creación de la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos, el 5 de junio de 1990 y cuyo reglamento fue aprobado por el Consejo de Dicha Comisión los días 18 de junio a 9 de julio del mismo año.

En un principio la Comisión Nacional dentro de su marco jurídico, se encontraba dentro de la Secretaría de Gobernación, pues dependía de ella como un órgano desconcentrado.

Posteriormente se demostraría en nuestro país, el grado de solidez y prestigio que se había alcanzado en cuanto a los Derechos Humanos. Un claro ejemplo de ello, se vio en la cultura y tutela que se comenzaba a dar a estos derechos.

Por medio de la creación de los organismos de derechos humanos y mediante la promoción y difusión los mismos, se constituía el comienzo en pro de la defensa de los derechos del hombre.

Un factor importante para la consolidación de estas instituciones y aún más, para el alcance constitucional que se logró, fue sin duda todo aquello que se realizó por medio de la intensa labor de difundir ampliamente los derechos del hombre, poniéndolos al alcance de todos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esos mecanismos de promoción abarcaron desde mesas redondas hasta publicaciones de folletos y libros sobre la materia, su fruto no se hizo esperar al ser lograda la reforma del artículo 102 de la carta federal de nuestro país.

Las demás entidades federativas, establecieron sus respectivas Comisiones locales, muy similares a la Comisión Nacional. Algunas de estas comisiones tenían independencia y autonomía en la realización de sus funciones; características importantes que se consideraron para la estructura fundamental de toda Comisión encargada de proteger los derechos humanos de todo individuo.

Una de las entidades que destaco en los modelos locales, fue la del Estado de Guerrero, ya que obtuvo la estructura jurídica necesaria para que se le tomara en cuenta y así, incorporarse a la Constitución del propio Estado; factor que influyó para alcanzar un nivel constitucional en estos derechos humanos.

Además del Estado de Guerrero, podemos citar al Estado de Baja California, organismo que entre otros, dieron la pauta para la introducción de un apartado B, al referido artículo 102 de Constitucional.

"Esta importante reforma elevó a nivel constitucional los organismos de derechos humanos que se han creado en los últimos años de acuerdo con el modelo institucional del **ombudsman** de origen escandinavo."⁸

Todo lo anterior, culminaría con la protección constitucional de los derechos humanos en el orden jurídico mexicano.

⁸ FIX-ZAMUDIO, Héctor. op. cit., p. 10

2.3 EFECTO DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS INTERNACIONALES EN NUESTRA LEGISLACIÓN.

Una de las partes fundamentales del derecho, es sin duda el derecho internacional, en cuyos objetivos primordiales se encuentran el mencionar las características específicas que reviste el derecho humanitario, estableciendo claramente las similitudes y diferencias, logrando con ello el derecho internacional del cual haremos referencia; en especial del derecho internacional, fuente importante de los derechos humanos.

Los tratados, convenios y declaraciones, son sólo algunos de los instrumentos en los que muchos países, incluyendo el nuestro, han sido utilizados, y que han sido llamados parte integrante del derecho Internacional.

"... el derecho Internacional es complementario del derecho interno, y que es en el ámbito del último, donde el derecho internacional pretende con su cobertura, auxiliar y alcanzar la vigencia sociológica de los derechos del hombre".⁹

En México, la Constitución o Carta Magna del año 1917, es la ley suprema de este país. Dentro de la Constitución se encuentran señalados los elementos fundamentales del Estado (pueblo, territorio, y poder soberano) así como la forma de gobierno (democrática y republicana), las libertades más preciadas que tiene el hombre (garantías individuales), el establecimiento de los tres poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) con sus respectivas atribuciones, la distinción del Gobierno nacional (federal) y el local (estatal).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁹ UNIVERSIDAD Iberoamericana, *Derechos humanos*, Tríplica México, sl. se. 2001.

"Hasta hoy se han acuñado tres generaciones de derechos humanos. La primera (Declaración de París, de 1789), limitó la "razón del Estado" respecto de la libertad del individuo. La segunda conminó al Estado a proteger los derechos sociales y fue una aportación de la Constitución mexicana de 1917, como respuesta a la revolución que demandó los derechos laborales de trabajadores y campesinos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, de Naciones Unidas, de 1948, dio lugar a la tercera generación de los derechos humanos que, por ser tan vasta y compleja, ha requerido de un centenar de tratados internacionales en la materia, así como de la creación de un Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas."¹⁰

Al ser la Constitución la ley suprema de toda la Unión, esta contiene y estructura las esenciales decisiones políticas y económicas del pueblo y la manera en que habrá de gobernarse.

"... la Constitución es la base de nuestra organización política, jurídica y económica, y todas las leyes y actos que dicten las autoridades deben estar en consonancia con ella."¹¹

Los acuerdos, convenios o tratados internacionales de los que México ha suscrito con otros países, son sin duda alguna, uno de los aspectos importantes que debemos tomar en cuenta, ya que muchos de estos, llegan a formar parte de nuestra propia legislación.

¹⁰ COMISION de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Gaceta* 11, México, CDHDF, 2002, Año IX, nueva época, p. 59.

¹¹ RABASA, Emilio O. y CABALLERO Gloria. Ob Cit., p. 371.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Derecho Internacional ha sido considerado como parte importante en la legislación de muchos países, pues en muchos de los casos, son estos los que han sentado las bases para la introducción de nuevas leyes.

En México, estos convenios o tratados internacionales, una vez aprobados por el Senado de la República, se convierten en ley suprema de toda la Unión.

"Tratado. Acuerdo entre Estados celebrado para ordenar sus relaciones, recíprocas en materia cultural, económica, etcétera o para resolver un conflicto surgido entre ellos, o para prevenirlos."¹²

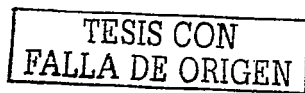
Ahora bien, en este sentido y con relación a los derechos humanos de los cuales nos toca hablar, podemos mencionar que la Convención Europea de los Derechos Humanos, fue la convención internacional que se realizó en el seno del Consejo de Europa con el nombre de Convención de salvaguarda de los Derechos del Hombre y de las libertades fundamentales, firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950.

Esta Convención ha sido completada por ocho protocolos adicionales y de ella forman parte la gran mayoría de los países de Europa occidental.

El primer objetivo que se propuso, consistió en alcanzar la protección, mediante la articulación de mecanismos jurídicos eficaces, de los derechos civiles y políticos de los individuos.

Esta convención dio como resultado la obra del Consejo de Europa que constituye lo que se ha denominado una comunidad ideológica, basada en la

¹² DE PINA, Rafael y DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, México. Porrúa. 1991. p. 488.



democracia parlamentaria, el Estado social de Derecho y el respeto por los Derechos del Hombre.

La tutela de los derechos humanos, comprende la protección nacional de los mismos, lo cual significa que esos derechos están comprendidos por la Constitución Federal, por las leyes ordinarias y por los tratados internacionales.

"... por lo que respecta a nuestra legislación debemos tomar en cuenta que además de los derechos humanos, tanto individuales como los de carácter social que consagra nuestra Constitución Federal, ya forman parte de nuestra legislación los estipulados en los acuerdos o convenios internacionales que han sido ratificados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República en los términos del artículo 133 constitucional."¹³

Los tratados internacionales como es bien sabido, deben de ser ratificados por el gobierno mexicano y una vez que lo han sido, estos son incorporados al orden jurídico interno. De acuerdo al lo que se establece el artículo 133 constitucional.

Es importante recordar que los tratados internacionales que estén de acuerdo con la Constitución y que se celebren por el Presidente de la República, deberán ser ante todo, aprobados con cierta anterioridad por el Senado del país. Esto es muy significativo puesto que todo aquel que sea aprobado, formará ley suprema de toda la unión; así entonces se establece que los jueces de cada estado se arreglarán a lo dicho en la Constitución.

Dentro de los acuerdos o tratados que nuestro país ha celebrado y que han sido aprobados y ratificados, se encuentran los siguientes:

¹³ FDZ-ZAMUDIO, Héctor. op. cit., p. 10

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

a) El de la Convención Americana de Derechos o Pacto de San José, aprobado en la ciudad de San José Costa Rica en el mes de noviembre de 1969;

b) Los Pactos de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos, y Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobados en Nueva York en el mes de diciembre del año de 1966.

Todo los pactos antes mencionados, fueron aprobados por el Senado de la República y ratificados por el Ejecutivo federal en el mes de mayo de 1981.

A lo largo del tiempo, México ha participado en diversas convenciones sobre derechos humanos, en donde se ha comprometido internacionalmente en la protección de esos derechos, mediante la firma de los tratados en los que ha participado.

La importancia de los tratados internacionales, se encuentra en que los mismos formaran parte de la ley suprema de nuestro país, y por lo tanto deberán ser tomados como tal.

2.4 LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AMBITO NACIONAL.

Sin duda alguna, los derechos humanos han sido uno de los grandes temas de nuestra época.

Hay que recordar que la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en junio de 1990, nació gracias a una notable actividad dentro de la vida política de nuestro país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De acuerdo con la evolución que se ha observado respecto a los derechos humanos, y más recientemente en América Latina, se introdujeron ordenamientos que de manera paulatina se fueron inspirando en la figura del **ombudsman**.

En nuestro país, se crearon algunas instituciones similares a la del **ombudsman**, esto sucedió concretamente en el ámbito de las entidades federativas, así como en la propia Universidad Nacional Autónoma de México.

Dichos modelos sirvieron de inspiración para la creación y el establecimiento del organismo nacional en defensa de los derechos humanos en nuestro país.

Así, y por lo que toca al ámbito nacional de los derechos humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se estableció con el firme propósito de abatir las violaciones a los derechos humanos, logrando con ello el apoyo social que se tradujo en una institución que brinda asesoría y solución a las clases sociales necesitadas o violentadas en sus derechos fundamentales.

Lo anterior, tuvo una repercusión muy clara en la protección de los derechos humanos en nuestro país, ya que se comenzaba a dar una verdadera convivencia social, justa y democrática, que otorgaría los principios básicos para una verdadera concreción en los demás organismos Estatales de derechos humanos.

La sociedad mexicana en su conjunto, ha reconocido los avances que se han logrado en a partir de la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ya que recordando sus inicios, surge en el ámbito de una nueva y renovada cultura de derechos sociales e individuales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, se creó con el principal sentido de coadyuvar en el mejoramiento de los sistemas de procuración y administración de justicia, y en especial, con los procedimientos de las autoridades responsables de la administración pública.

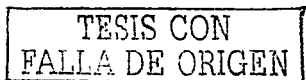
Por otra parte, los valores y libertades, así como la justicia y la democracia, impulsaron la exigencia de respeto a las garantías individuales y sobre todo, a los derechos humanos. Sirviendo esto para la plena convivencia social. Dicha organización se vio reflejada en los demás organismos Estatales del país, lo cual dio una gran confianza a la sociedad.

Esa Institución Nacional, fue concebida como aquella Comisión protectora, que serviría fundamentalmente a la sociedad, brindándole una participación sumamente importante al denunciar ante las autoridades, la violación a sus derechos fundamentales. Tales derechos deberán ser atendidos y respetados por las mismas autoridades, esto con el fin de cumplir con los principios fundamentales del hombre.

Efectivamente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha venido a ser el espacio de expresión social, que se ha consolidado por atender problemas de carácter nacional, dando como resultado, que en México exista una institución y medios que garanticen a las familias mexicanas sus derechos fundamentales.

"Todo ello culminó, como es bien sabido, en el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos como dependencia desconcentrada de la Secretaría de Gobernación, por medio de un decreto presidencial del 5 de junio de 1990, y cuyo Reglamento fue elaborado por el Consejo de dicha Comisión los días 18 de junio a 9 de Julio del mismo año."¹⁴

¹⁴ ibidem., P. 11



Desde el punto de vista formal, la Comisión Nacional de Derechos humanos, dependía originariamente en sus inicios, de la Secretaría de Gobernación, sin embargo, con la orientación que le dio su presidente, que en ese momento era el constitucionalista Dr. Jorge Carpizo (primer ombudsman en México), dicho órgano alcanzó independencia, prestigio y un claro nivel en los amplios sectores de la sociedad.

2.4.1 LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRO PAIS.

A través de esfuerzos humanos y de difusión que se realizaron en favor de la promoción y divulgación de los derechos humanos, se encuentran una gran diversidad de labores que se realizaron en este sentido, como lo fueron las series de conferencias, mesas redondas, cursos, capacitación y la publicación de numerosos folletos y libros sobre la materia.

Esos instrumentos dieron a conocer la esencia de los derechos humanos de los que el hombre goza, por esa naturaleza misma que le es inherente al hombre.

"... La Comisión comenzó a crear una cultura de los derechos humanos, hoy muy robustecida, como un factor esencial para llevar a cabo una verdadera tutela de estos últimos."¹⁵

Un punto importante fue el nivel constitucional que se le dio a la Comisión, ya que en tan solo dos años y junto con la iniciativa presidencial respectiva, fue aprobada la ley de dicha Comisión por las dos Cámaras del Congreso de la Unión y por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

¹⁵ ibidem. p. 12

La Comisión Nacional en su etapa inicial, produjo efectos inmediatos en varias de las entidades federativas, las cuales por su parte, crearon también comisiones locales de derechos humanos.

La mayoría de esas comisiones, eran organismos desconcentrados que dependían de los gobiernos de sus propios Estados.

El avance significativo que se le había dado al rubro de los derechos humanos en nuestro país, tuvo repercusión en otro artículo de la Constitución, pero este en el Estado de Guerrero, concretamente en la Comisión Estatal de Derechos Humanos del mismo Estado.

El paso fundamental en el fortalecimiento de los derechos humanos en nuestro país, fue sin lugar a dudas el nivel constitucional que se le otorgaría a estos derechos.

Es importantísimo señalar que gran parte de los resultados logrados, fueron producto de la cooperación que se dio tanto de las autoridades como de la misma ciudadanía. Ese nivel no hubiera sido posible alcanzarlo sin la difusión y el trabajo realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

"Todo lo anterior preparó el terreno para la citada reforma al artículo 102 constitucional, el 28 de enero de 1992. De acuerdo con el artículo transitorio 2o del mencionado precepto fundamental, las legislaturas de los estados disponían de un año a partir de la publicación del decreto respectivo (28 de enero de 1992) para establecer los organismos locales de protección de los derechos humanos."¹⁶

¹⁶ ibídem. P. 13

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El artículo 102 al ser reformado y apoyado con un apartado B, que mencionaba las disposiciones que el Congreso de la Unión había aprobado, se expidió la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992.

2.5 LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

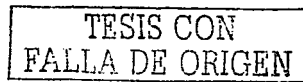
En el año de 1993, en México, ya se contaba con una sólida estructura en el funcionamiento de la Comisión Nacional, e inclusive, de las propias comisiones de derechos humanos estatales.

Como ha quedado señalado anteriormente, para ese año ya se contaba con organismos de protección a los derechos humanos, pero faltaba uno de ellos, y éste era, la propia Comisión del Distrito Federal, ya que debido a la complejidad que presenta el Distrito, fue el último organismo en establecerse.

"Por lo que se refiere al Distrito Federal, no fue sencillo expedir la Ley de su Comisión de Derechos Humanos, debido a la gran complejidad de sus sectores sociales y políticos, a demás de la gran discusión en cuanto a la necesidad de renovar sus órganos de gobierno, como lo muestran los ordenamientos establecidos en el nuevo y extenso texto del artículo 122 constitucional, reformado por decreto publicado el 25 de octubre de 1993."¹⁷

El último ordenamiento que se expidió fue el de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado el 22 de junio de 1993, en el Diario Oficial de la Federación.

¹⁷ ibidem, p. 14.



Como ha quedado señalado en los párrafos anteriores, la Comisión de Derecho Humanos del Distrito Federal, fue el último organismo en haber sido creado, y desde ese día hasta la fecha, la comisión ha tenido la responsabilidad de dar apoyo a quien lo necesita, pues hay que recordar que la Comisión Distrital, tomó como referencia al artículo segundo de la propia Comisión Nacional, estableciéndose como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto principal, la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, dentro de sus múltiples funciones, brindará orientación jurídica al quejoso, aunque no exista violación de algún derecho humano.

"El reglamento detalla la manera en que habrá de cumplirse la Ley de la Comisión del Distrito Federal. Considerando que debe servir a la Comisión para rápido y efectivo cumplimiento de sus funciones, sus reglas son claras y no contienen formalidades o reglas innecesarias que puedan complicar o entorpecer el trabajo del Organismo."¹⁸

Esto es un ejemplo de las funciones que brindan las comisiones de derechos humanos en toda la República mexicana.

Tanto la Comisión de Derechos humanos del Distrito Federal, como las demás comisiones de las distintas entidades locales de cada Estado, e inclusive la propia Comisión Nacional, han sido posibles gracias al intenso estudio de las convenciones internacionales y de los modelos que se desarrollaron a lo largo de la historia de la humanidad, en lo relativo al rubro de los derechos humanos.

¹⁸ REGLAMENTO de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de 22 de junio de 1993.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ejemplos que dieron la pauta para el nacimiento de lo que hoy en día conocemos como organismos en defensa de los derechos humanos.

Los derechos humanos han sido reconocidos como fundamentales al hombre, pues simplemente son la esencia misma del ser humano, por el hecho de brotar del mismo. Tales derechos no datan más allá de diez años atrás, considerándose en cierto modo como de reciente concepción constitucional en nuestro país.

Por último, señalaremos que uno de los principales problemas a tratar en la actualidad, es el analizar que puntos de solución tienen las familias mexicanas en cuanto a la prevención a violencia familiar.

Es así, que el objeto principal que hoy en día tenemos todos como integrantes de una sociedad, se basa en la necesidad de crear una verdadera cultura de derechos humanos.

Es por ello que la constante preocupación de las familias mexicanas, ha sido el constante maltrato que sufren, tanto psicológica como físicamente. Por lo tanto la oportuna intervención en los casos de la violencia familiar tendría buenas consecuencias, en primer plano a las familias y víctimas directas de esas agresiones, y en segundo lugar, a la propia sociedad de la cual formamos parte.

El adecuado funcionamiento tanto de organismos de derechos humanos, autoridades y ciudadanía, nos llevarán a la esencia de la protección de los hombres y sus derechos fundamentales.

Es por ello que una de las obligaciones que tiene el Estado, es brindar protección, defensa y respeto a tales derechos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La violencia familiar o también conocida como violencia intrafamiliar, se ha presentado como uno de los fenómenos más complejos y de alta reincidencia en nuestro país, misma que se ha sustentado a lo largo del tiempo a través de los distintos patrones culturales y creencias profundas muy arraigadas en las familias mexicanas.

Dentro de la familia mexicana, son las mujeres y los niños quienes en un mayor número sufren o son víctimas de ese tipo de violencia.

La violencia familiar lesiona y destruye la integridad física y psicológica de la persona quien la sufre, afectando su capacidad de desarrollo personal y productivo, motivando con ello conductas antisociales que muchas veces llegan a convertirse en delictuosas.

El combatir la violencia familiar en nuestros hogares, es uno de los problemas más preocupantes que tenemos en la actualidad.

La constante violación a los derechos fundamentales de la persona, implica de alguna manera, que los derechos humanos de las víctimas de la violencia familiar, se encuentren desprotegidos, y como consecuencia constantemente violentados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La violencia familiar tiene como efecto, que se presenten casos de familias disfuncionales o con desintegración familiar, dañando directamente a la familia y a la propia sociedad.

En la actualidad, siete de cada diez mujeres, han sufrido algún tipo de violencia familiar.

Así mismo, la mujer es quien sufre de un alto porcentaje de éste tipo de violencia, pues tan sólo hay que observar las siguientes estadísticas:

- a) El 70% de las mujeres mexicanas, en alguna ocasión han sufrido de algún tipo de violencia familiar dentro de su propio hogar.
- b) El 94% de los agresores, o generadores de violencia familiar, han sido los hombres y quienes resienten este tipo de violencia, en un mayor número, son las mujeres y los niños.
- c) El 40% de los suicidios que se registran sobre mujeres, han sido producto de la violencia familiar.
- d) La incidencia sobre delitos cometidos en el orden familiar, se estima que oscila entre el 10 y el 30%, superando a cualquier otro delito.

La realidad social, refleja que existe una importante deficiencia entre legislación y autoridades, puesto que se siguen detectando abusos de poder entre víctimas y victimarios.

La relación que existe entre la norma y la realidad, nos da a conocer la problemática en la que se encuentra la familia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Actualmente, la violencia familiar es considerada como delito, que atenta y vulnera la integridad de familiar.

La violencia familiar se encuentra legislada dentro de numerosos ordenamientos jurídicos, que se ocupan de brindar protección al núcleo familiar, a sus integrantes y por consiguiente, a la sociedad.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se enumeran diversas garantías individuales, con las que contamos todos los mexicanos y todas aquellas personas que se encuentren dentro del territorio mexicano, proporcionando mecanismos necesarios para proteger al mayor número de la población que sea posible.

Los derechos fundamentales que tiene toda persona y de los que goza por el hecho de serlo, en muchas de las ocasiones se encuentran violentados por las propias autoridades, reflejando que en la realidad, que todavía existe un largo camino por recorrer en la difusión de derechos humanos, así como en la actividad educativa, cultural y social, de estos mismos derechos.

Si bien es cierto, la existencia de leyes o instrumentos jurídicos no garantiza que los índices de violencia, faltas o delitos disminuyan; pero con la participación de todos en la educación, difusión y fomento de una vida respetuosa y llena de valores humanos, se contribuiría en concientizar e impulsar un cambio positivo de la problemática de la violencia familiar que nos aqueja.

El derecho evoluciona según las necesidades de la sociedad. La transformación del derecho muchas veces no se encuentra en igualdad de condiciones de ésta, trayendo consigo que muchas veces la problemática supere a la norma.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En la administración de justicia, existen evidentes fallas y modelos obsoletos, que en vez de fomentar la participación activa de la ciudadanía sobre denuncias en delitos cometidos contra la familia, los han llevado a no hacer efectivo ese derecho.

La participación fundamental de las instituciones encargadas en la defensa de los derechos humanos, así como de las Unidades u Órganos encargados de brindar atención a víctimas de la violencia familiar, ha concretado la importancia de reformar y establecer mecanismos de protección más eficaces para la atención a las familias mexicanas.

Por lo anterior, analizaremos todos aquellos aspectos que han sobresalido en cuestión de reparación del daño a las víctimas del delito, así como a la atención que brindan los derechos humanos a éstas víctimas; adecuando dichos aspectos, a las víctimas de la violencia familiar.

Empezaremos por analizar la Carta Magna o Constitución, ley fundamental del Estado, que constituye a su vez, el orden jurídico-social de convivencia ciudadana y base de cualquier Estado. Así mismo, contemplaremos todas las demás leyes, reglamentos o actos con efectos jurídicos, que habrán de ajustarse a las disposiciones de la misma Constitución, atendiendo a las necesidades del marco jurídico en cuestión.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917, fue el resultado de grandes esfuerzos, luchas y pesares del pueblo mexicano, con el propósito y esperanza, de construir una patria mejor.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Así entonces estableceremos lo siguiente en cuanto a la protección que brinda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las víctimas del delito:

La Constitución o Carta Magna, simboliza la expresión suprema de un Estado, considerándose como el máximo ordenamiento jurídico con el que cuenta cualquier Estado o Nación.

Esta Ley u ordenamiento supremo, determina, en el caso de nuestro país, su estructura política, sus funciones características que posee, los poderes encargados de cumplir con dichas características, así como los derechos y obligaciones que tienen los ciudadanos.

También, se ha considerado a la Constitución, como aquel sistema integrado por ordenamientos supremos, así como de garantías necesarias para el mantenimiento y legalidad del Estado.

La Constitución se divide para su comprensión en dos partes importantes a saber:

a) Orgánica.- Comprende de los artículos 1o. al 29, relativos a las instituciones del Estado, así como las funciones y relaciones entre los mismos organismos.

b) Dogmática.- Comprendiendo los artículos del 30 al 136, que contemplan los derechos y libertades de los individuos como de los grupos.

La Constitución de nuestro país, ha sido conocida como aquella que para su reforma, requiere de un procedimiento especial, es decir; distinto al del procedimiento legislativo ordinario., por lo que se le ha denominado, "Constitución rígida".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Constitución es la Ley fundamental de un Estado; está compuesta por un conjunto de normas supremas que dirigen la estructura y las relaciones entre los poderes públicos y la situación de los individuos frente al Estado. Está integrada por dos partes: Dogmática: trata de los derechos fundamentales del hombre y contiene limitaciones del Estado frente a los particulares. Orgánica: organiza el poder público, estableciendo las facultades de sus órganos.

A través del tiempo, la Constitución mexicana ha recibido diversas y constantes modificaciones. Dentro de dichas modificaciones, se han distinguido aquellas en las que se han respetado las creencias de tipo religiosas y políticas, la separación de Iglesia-Estado, educación laica y por su puesto, el reciente rango constitucional a los derechos humanos; así como incluir un apartado B al artículo 20 de la Constitución, relativo a los derechos o garantías de las víctimas o del ofendido del delito.

Por nuestra parte, haremos especial énfasis en el derecho a la reparación del daño a que tienen derecho las víctimas o el ofendido de algún delito, en particular, sobre delitos cometidos en contra de la familia, fuente importante en la constitución de una sociedad.

El conocimiento de los derechos y obligaciones fundamentales que consagra nuestra Constitución, es condición para ejercer y cumplir dichos derechos, es por ello, que la vigencia real de los preceptos constitucionales, es tarea de todos.

La realidad tanto social como jurídica, indican que no basta que esos derechos se encuentren plasmados en la Constitución, leyes o reglamentos. La ignorancia de la ley, no exime de su cumplimiento, pero la falta de divulgación de la misma, no contribuye en que se respeten los derechos que tiene cada individuo.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

Dentro de la Constitución, se protegen y amparan los derechos fundamentales de los individuos, que por el solo hecho de serlo, gozarán de dichas garantías individuales.

A continuación, haremos el análisis de los distintos artículos que consagra nuestra Constitución, así como los más diversos ordenamientos jurídicos que existen en nuestro país en relación al tema.

ARTICULO 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTICULO 3°. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. ... La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...

I-II...

a-b...

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Dentro de los derechos con que contamos, esta el derecho a la educación, punto importante en la prevención de cualquier derecho que sea violentado, debiéndose tomar en cuenta, que la educación que imparta el Estado, tiende a desarrollar armónica e integralmente, las facultades del ser humano.

ARTICULO 4°.- ...El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...

Como hemos visto, la Constitución o Carta Magna, tiende a proteger al hombre, tanto en el aspecto individual como en el social, proporcionándole garantías individuales y sociales, que se traducen en principios básicos y en una serie de derechos mínimos.

Los derechos consagrados en la Constitución, han sido consignados a la protección del individuo o ser humano, sin distinción de nacionalidad, sexo, edad, raza, o creencia.

Al vivir el hombre en sociedad, éste se ve protegido por las llamadas garantías individuales y sociales, que le proporcionan evidentemente, el honor de poseer derechos, obligaciones y libertades, que atienden sus necesidades básicas, dándole un rango constitucional a tales derechos del hombre.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Estos artículos, representan el fundamento de que todos los individuos en territorio nacional están protegidos; todos tienen derecho a la educación para desarrollar las facultades personales, crear una convivencia social pacífica acorde con las necesidades sociales, ya que no sólo se respetará a los demás sino también se dará el aprecio a cualidades como la dignidad, fraternidad e igualdad de derechos, sin importar sexo, raza, religión preferencias que pudiera dar pie a distinción alguna."¹

Como se ha podido observar, el funcionamiento y respeto de los derechos humanos, es deber de todos como ciudadanos e individuos.

Dentro de la familia, esta obligación recae especialmente en los padres, al proteger y preservar el derecho de los menores y la satisfacción de sus necesidades básicas, ya sea en el campo de la salud, tanto física y mental, así como en el desarrollo integral de la familia.

Al hablarse de la igualdad que existe entre hombres y mujeres, vemos que lamentablemente ésta no existe. En la realidad social, tenemos que muchas mujeres son víctimas de violencia, y no solamente en su hogar, sino en su propio empleo, en la escuela o en las calles; pero esto no es privativo de las mujeres, pues también los niños o ancianos, son sujetos de dicha violencia, factor que menoscaba los valores de la personas.

La violencia familiar, se presenta dentro del hogar; espacio físico que destinado a la educación, crecimiento y desarrollo individual o social de las personas, se ve vulnerado por algún, o algunos miembros de la familia.

¹ TREJO MARTINEZ, Adriana. Prevención de la violencia familiar, México, Porrúa, , 2001, p. 17.



Continuando con el marco jurídico de las víctimas y los ofendidos de los delitos, y concretamente en referencia al artículo 20 Constitucional, señalaremos a continuación lo que se establecía con anterioridad en cuanto dicho supuesto.

Artículo 20, último párrafo: En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derechos a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le presente atención médica de urgencia cuando la requiera y los demás que señalen las leyes.

Así entonces, tenemos lo que actualmente establece dicho precepto legal:

ARTICULO 20. *En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima, o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:*

A. ...

I-X...

B. De la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimientos penal;

II. ...

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica, y psicológica de emergencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IV.- Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño...

V. Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán acabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley; y

VI. Solicitar las medidas de providencia que prevea la ley para su seguridad y auxilio.

Cabe mencionar, que en el mes de abril del año próximo pasado, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, emitió bajo sus más estrictas facultades, un proyecto de ley sobre la atención a la violencia familiar.

Este proyecto se encaminó principalmente a enfrentar el fenómeno de la violencia familiar; constituyendo uno de los combates más importantes en la defensa de los derechos humanos.

Otro aspecto a tratar, es la propuesta sobre las reformas al Código Penal y al Código Procedimientos Penales del Distrito Federal, en lo relativo a la reparación del daño, de tal forma que esta sea tomada en cuenta como un derecho humano de las víctimas del delito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Estas importantes recomendaciones, son el producto de la preocupación reiterada de los organismos defensores de los derechos humanos en cuanto a la reparación del daño a las víctimas del delito.

En concreto, la preocupación resulta extensiva al campo de la violencia familiar, pues dentro de los derechos humanos que más se vulneran son los de la familia.

Es por ello que al respetarse los derechos humanos de la víctima del delito, también deben de ser garantizados con la adecuada reparación del daño. Tan solo hay que recordar que esta reparación del daño a las víctimas del delito, es una garantía de orden constitucional.

"Las recomendaciones más importantes de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de la Organización de las Naciones Unidas, (ONU) de 1979, ratificada por México en 1981, fueron: que se legisle sobre violencia familiar, se incrementen las sanciones a los perpetradores, se establezcan programas de apoyo a las víctimas de violencia familiar y sexual, y se asegure la reparación del daño".²

De lo anteriormente citado, podemos decir que esos derechos son tan sólo algunos que han sido incluidos en la actualidad como garantías de las víctimas de la violencia familiar.

El reconocimiento de tales derechos, de alguna manera pone en evidencia el problema social y familiar que existe en el rubro de la violencia doméstica, y por

² ARAUJO, Sonia. "Proyecto de Ley de Atención a la Violencia Familiar" GACETA de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, núm. 4, año VIII, mensual, abril 2001, pp. 24.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

lo tanto, la preocupación de ser atendida, basada en principios humanos y de un derecho vigente.

La educación o cultura de un país, refleja el estado de avance que éste tiene. Es por ello, que consideramos que el efecto educativo en las personas e instituciones encargadas de la atención de la violencia familiar, es de suma importancia, pues es el factor primordial en la prevención de la violencia familiar. Creemos que la reparación del daño debe estar proporcionada de forma integral, es decir, que a través de un equipo interdisciplinario de profesionistas que atiendan esta problemática, así como sensibilizar a los generadores de la violencia familiar, será el camino más firme y eficiente para la erradicación y lucha contra la violencia familiar.

3.2 CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Como parte importante de las normas jurídicas existentes en nuestro país y que contemplan la atención jurídica a las víctimas de la violencia familiar, nos encontramos con el Código Penal.

El Código Penal, es la ley u ordenamiento jurídico, que tiene por objeto la determinación e imposición de normas y sanciones a aquellas personas que atenten contra los derechos que el Estado tutela, protegiendo al individuo en su persona y sus bienes, como es el caso de la vida, libertad, su normal desarrollo psico-sexual, su integridad física o su patrimonio.

Así mismo, dentro del Código Penal se establecen las penas y medias de seguridad existentes, con el objeto de ser impuestas, a aquellos que con arreglo a la ley, han cometido conductas consideradas delictuosas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para tener una idea más clara de los que ha sido el Código Penal en México, podemos decir que el antecedente más claro fue el publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 1931, mismo que sería expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Pascual Ortiz Rubio.

En la actualidad, esto ha cambiado, puesto que hay que recordar que con la entrada en vigor del nuevo Código Penal para el Distrito Federal; se abrogaría al Código Penal de 1931.

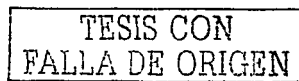
"En el Código Penal se protegen los bienes jurídicos que la sociedad considera indispensables como la vida, libertad sexual, la dignidad de las personas y sus bienes, entre otras, para una convivencia de respeto entre las personas y se definen las conductas que son consideradas, delitos."³

Ahora bien, a través de distintas conferencias mundiales realizadas en los últimos años sobre derechos humanos, se destacaron dos puntos en particular, el de la reparación del daño y el de una mejor y adecuada atención a las víctimas de la violencia familiar.

Es así, que en los últimos años, y antes de la entrada en vigor del nuevo Código, éste ya era sujeto a diversos cambios, los cuales, favorecerían principalmente a las mujeres que eran víctimas y objeto de agresiones o violencia en su propio hogar.

Así entonces, para el año de 1999, las diversas reformas que se realizaron, fueron en el sentido de tutelar los distintos bienes jurídicos de las personas, buscando la seguridad jurídica entre estos, y entre la misma sociedad.

³ ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISTATURA, *La ley sí te defiende defendéte usando la ley*, México, sí, s. ed. 2000, p. 3.



Fue hasta el mes de enero de 1999, en donde la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asumiría plenamente la competencia del Distrito Federal, para legislar en materia penal, favoreciendo a las víctimas del delito.

"Se reformaron varios aspectos del Código Penal, como son los derechos de las víctimas, los derechos de la infancia y la juventud, el derecho a no sufrir violencia en nuestra familia y el derecho a que no se nos excluya o margine en ninguna parte."⁴

Por su parte, el Código de Procedimientos Penales, también sería reformado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el objeto de cumplir plenamente las últimas reformas que sufriera el Código Penal en comento.

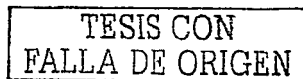
Dentro del Código de Procedimientos Penales, se indican los pasos a seguir en las actuaciones del orden penal de quienes trabajan en la administración de justicia, así como de quienes se vean implicados en un proceso penal, por reunir los requisitos o pruebas de un posible delito.

En la actualidad, y debido a la entrada en vigor del nuevo Código Penal para el Distrito Federal; la figura de la reparación del daño, la podemos encontrar dentro del capítulo sexto, denominado Sanción Pecuniaria.

"REPARACION DEL DAÑO. Por la estructura del Código Penal vigente en el Distrito Federal, la reparación del daño debe considerarse como una pena pública, con carácter general y no de excepción."⁵

⁴ ibidem, p. 4

⁵ EPOCA: QUINTA EPOCA; Fuente: Apéndice de 1995; Volumen: Tomo II, Parte HO; Sala: Primera Sala; Tesis: 985; Página: 619, Tesis de Jurisprudencia



Así entonces, analizaremos lo que establece el nuevo Código Penal en cuanto a la reparación del daño.

ARTICULO 37. La sanción pecuniaria comprende la multa, la reparación del daño y la sanción económica.

Como podemos apreciar, dentro del artículo anterior se establece que la reparación de daño se encuentra comprendida dentro de las sanciones pecuniarias, es decir; que tiene el carácter de una sanción económica y que por lo tanto puede y debe de ser cuantificable en dinero.

ARTÍCULO 41. Se establecerá un Fondo para la Reparación del Daño a las víctimas del delito, en los términos de la legislación correspondiente...

Cuando sea el caso de que se satisfaga la reparación de daño; la multa o sanción económica impuesta al delincuente, garantizaran o serán destinados a dicho Fondo, fortaleciendo con ello la protección a las víctimas del delito, y en nuestro caso, a las víctimas de la violencia familiar.

ARTÍCULO 42. La reparación del daño comprende, según la naturaleza del delito del que se trate:

I. El restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban antes de cometerse el delito;

II...

III. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima;

IV. El resarcimiento de los daños ocasionados; y

V. EL pago de salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio arte o profesión.

Como es de apreciarse, la reparación del daño consiste en la restitución de la cosa, y tenerla por satisfecha al haberse recuperado el objeto relacionado con el delito, pues no debe perderse de vista que la reparación del daño es considerada por la ley como una pena pública, consiste en la restitución de la cosa y de no ser posible, el pago del precio de la misma y la indemnización del daño material y moral causado.

Del artículo anterior, podemos decir que esencialmente sigue estableciendo casi lo mismo, sin embargo, este artículo se denota claramente un cambio sustancial que beneficia a las víctimas u ofendidos que tienen derecho a la reparación del daño, proporcionándoseles de forma integral, una más amplia definición de la atención médica a la que serán objeto dichas personas.

En este sentido, se ha incluido además del pago del daño moral, el pago de tratamientos curativos como lo son la salud psíquica y física de las víctimas del delito, procurando ante todo, hacerlo de una forma integral.

ARTICULO 43. La reparación será fijada por los jueces, según el daño o perjuicios que sea preciso reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas durante el proceso.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Así entonces, anteriormente y como se establece en la actualidad; en este artículo se hace notar la facultad y responsabilidad que tendrá el juez para la fijación de una adecuada reparación del daño, valorando las pruebas que conjuntamente se hayan obtenido en el proceso.

ARTICULO 44. La obligación de pagar la reparación del daño es preferente al pago de cualquier otra sanción pecuniaria u obligación contractual con posterioridad a la comisión del delito, salvo las referentes a alimentos y relaciones laborales.

En todo proceso penal el Ministerio Público estará obligado a solicitar, en su caso, la condena en lo relativo a la reparación del daño o perjuicios ocasionados y probar su monto, y el Juez a resolver lo conducente. Su incumplimiento será sancionado con cincuenta a quinientos días multa.

Como ya se ha dicho, el artículo 20 Constitucional en su apartado B, fracción VI; se habla de dicha la obligación del Ministerio Público de solicitar la reparación del daño y el juez, de resolver lo conducente a ésta.

ARTICULO 45. Tienen derecho a la reparación del daño:

I. La víctima o el ofendido; y

II. A falta de la víctima o el ofendido, sus dependientes económicos, herederos o derechohabientes, en la proporción que señale el derecho sucesorio y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 47. Si se trata de delitos que afecten la vida o la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 48. De acuerdo con el monto de los daños o perjuicios, y de la situación económica del sentenciado, el juez podrá fijar plazos para su pago, que en conjunto no excederán de un año, pudiendo para ello exigir garantías si lo considera conveniente...

Para la fijación de la reparación del daño, el juzgador sólo tiene como base para fijarla, la aportación hecha de las pruebas en el proceso, como lo son el dictamen pericial sobre el valor de los daños acusados, como por los documentos exhibidos y que demuestren los gastos erogados por los ofendidos con motivo del delito, además de su más prudente arbitrio.

ARTICULO 49. La reparación del daño se hará efectiva en la forma que la multa.

Para ello, el Tribunal remitirá a la autoridad ejecutora copia certificada de la sentencia correspondiente y ésta notificará al acreedor.

Si no se cubre esta responsabilidad con los bienes y derechos del responsable, el sentenciado seguirá sujeto a la obligación de pagar la parte que le falte.

Cuando sean varios los ofendidos y no resulte posible satisfacer los derechos de todos, se cubrirán proporcionalmente los daños y perjuicios.

En todo caso, el afectado podrá optar en cualquier momento por el ejercicio de la acción civil correspondiente.

ARTICULO 51. Si el ofendido o sus derechohabientes renuncian o no cobran la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

reparación del daño, el importe de éste se entregará al fondo para la Reparación del Daño a las Víctimas del Delito, en los términos de la legislación aplicable.

Como hemos podido apreciar, la reparación del daño comprende la restitución de la cosa, la indemnización material y moral, e inclusive, los gastos médicos y el resarcimiento de los perjuicios o daños ocasionados.

Anteriormente, habíamos señalado que la reparación del daño no solamente se podía limitar a la cuestión pecuniaria, sino además, deberá de implicar el seguimiento terapéutico a las víctimas del delito.

Concretamente, al hablar de las víctimas de la violencia familiar, esta reparación es importantísima, por que los que la sufren, no solo buscan la reparación económica, sino en un primer lugar, la terapéutica.

Las víctimas de la violencia familiar, tienen derecho a la reparación del daño; todas aquellas personas que se vean afectadas en su vida, su salud física o psicológica, o simplemente en el bienestar o libertad de la persona, tendrán el derecho a una reparación, esto es, que se les repare el daño del cual han sido objeto.

La reparación del daño, se puede traducir en recibir una cantidad de dinero, por el daño causado; sin embargo, una cantidad de dinero impuesta al delincuente, no cubre o cumple con la verdadera función de la reparación; persistiendo en muchos de los casos, las agresiones, insultos o vejaciones de sus victimarios. En todo caso, la reparación del daño deberá proporcionar a la víctima, todos aquellos elementos para su completa recuperación; en este supuesto, que el daño a reparar no sólo sea en lo económico; aunque hay que aceptar que muchas veces ese es el único apoyo con el que cuentan muchas mujeres y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

niños víctimas de la violencia en sus hogares, olvidándose de lo más importante, la reparación psicológica o moral.

Así mismo, se estableció que la reparación del daño comprende o incluye, el costo de cualquier tratamiento médico o psicológico que sea necesario. Así como la obligación del Ministerio Público y del Juez, de resolver lo relativo a la pena de la reparación del daño.

*"La persona culpable de un delito no puede salir de la cárcel gozando de los beneficios que otorga la Ley de Ejecución de Sanciones, ni tendrá derecho a que se le cambie la pena, o a que le den libertad condicional, sin antes haber reparado el daño."*⁵

Como podemos advertir, las reformas que se han emitido en cuanto a la protección de las víctimas del delito, abarcan desde luego, a las víctimas de la violencia familiar, lo que nos parece significativo e importante para el combate y prevención de los delitos que pudieran presentarse como consecuencia de las conductas de la violencia familiar.

Ahora bien, como se puede observar, de las últimas reformas hechas al Código Penal del Distrito Federal, se comienza a dar la importancia debida a la familia.

Así, se ha incluido un Título Octavo, mismo que tutela de los Delitos Contra la Integridad Familiar. Dentro de este Título Octavo del Código Penal, se establece lo siguiente:

ARTICULO 200. Se la impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de

⁵ *ibidem*, p. 6.

carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que:

I. Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o

II. Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

Así mismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor o incapaz.

ARTICULO 201. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado.

ARTICULO 202. En todos los casos previstos en este Título, el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y solicitará a la autoridad administrativa

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

o judicial según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, que no podrá exceder de veinticuatro horas, en los términos de la legislación respectiva, y el Juez resolverá sin dilación.

Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días multa.

Como resultado de la violencia familiar, se puede hablar de los distintos delitos que pueden ocurrir, como lo son: el abuso sexual, la violación o las lesiones.

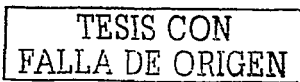
El hecho de que el agresor sea un familiar, entraña un grave peligro para la víctima o víctimas.

En estos casos, los delitos que se cometen contra éstos, pueden aumentar o se llevan acabo en repetidas ocasiones, afectando no solamente a la víctima "directa", sino a los familiares que los rodean, (esposa e hijos).

Para evitar estos sucesos, es importante una adecuada legislación y sanción a los mismos.

"Estos delitos, protegen al individuo, pero es necesario en algunos como lesiones y violación, hacer una mención en forma específica y de hecho con una sanción que pueda incrementarse cuando son cometidos con circunstancias agravantes, como son aquellos perpetrados dentro de la familia."⁶

⁶ TREJO MARTINEZ, Adriana. Ob. cit., p. 74



Es por ello que una verdadera reparación del daño que ataque directamente cualquier tipo de maltrato, tanto físico, económico o moral, evitará en lo sucesivo, más actos de violencia.

Así, la reparación del daño, debe ser pronta, integral y adecuada a las necesidades de quien deba recibirla.

3.3 CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Civil para el Distrito Federal vigente, se expidió por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Plutarco Elías Calles; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de septiembre de 1932.

El Código Civil, se compone por cuatro libros a saber: de las personas, de los bienes, las sucesiones y las obligaciones.

Dentro de las importantes reformas que se han hecho al Código Civil del Distrito Federal encontramos aquellas en cuestión de violencia familiar.

Un ejemplo de ello ha sido la abrogación de un Título Cuarto Bis de la Familia, compuesto por un único Capítulo, del cual se desprende lo siguiente en relación a la familia.

ARTICULO 138 Ter.- Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tiene por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ARTICULO 138. - Quater. Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

ARTICULO 138 Quintus.- Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.

ARTICULO 138 Sextur.- Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.

Se puede observar claramente que las disposiciones que se han tomado en cuenta, reflejan el interés que se ha prestado a las relaciones familiares.

La familia en nuestro derecho tiene suma importancia, puesto que de ella devienen los valores fundamentales que tiene nuestra sociedad.

El derecho se transforma según las necesidades sociales, así la concepción que se le ha dado a la familia en el campo del derecho también se transforma.

Ahora bien, dentro del Título Quinto del Código Civil en comento, relativo al Matrimonio, y concretamente en su Capítulo III concerniente a los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, encontramos lo siguiente:

ARTICULO 162. - Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los cónyuges tienen derecho a decidir de manera libre, informada y responsable el número y espaciamiento de sus hijos, así como emplear, en los términos que señala la ley, cualquier método de reproducción asistida, para lograr su propia descendencia. Este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges.

La libre e informada decisión sobre el espaciamiento de los hijos, se considera como un derecho humano, ya que todo individuo tiene el derecho a la fundación de una familia.

Artículo 163. - Los cónyuges vivirán juntos en le domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutarán de autoridad propia y consideraciones iguales...

ARTÍCULO 164. - Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades...

... Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.

ARTÍCULO 164 bis.- El desempeño del trabajo en el hogar o el cuidado de los hijos se estimará como contribución económica al sostenimiento del hogar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"El término familia denomina en la actualidad al conjunto de personas que viven en un hogar unidos por vínculos de sangre y que conduce un jefe de familia. Este derecho se practica por que el hombre no puede vivir solo, ya que los seres humanos requerimos: colaboración, comunicación, desarrollo, educación y aprendizaje para vivir en sociedad. Es por ello que la familia se forma por la unión de una pareja en la que ambos están en la disponibilidad de compartir una vida común de procreación, diversión, trabajo y comunicación; existiendo un respeto mutuo y una estrecha colaboración para fortalecerse como pareja y poder recibir a los hijos que nacen indefensos y que sobrevivirán gracias a los cuidados que la familia le proporcionará..."⁷

Al hablar de los derechos y las obligaciones que se tienen en el matrimonio, estos serán siempre iguales para ambos cónyuges, e independientemente de sus aportaciones económicas, se encargarán del sostenimiento del hogar.

El 30 de diciembre de 1997, fueron reformados y adicionados diversos artículos del Código Civil, con relación a la violencia familiar, quedando establecidos de esta forma los siguientes derechos:

ARTICULO 267. - San causales de divorcio:

I-III. ...

IV.- La incitación o la violencia hecha de un cónyuge al otro para cometer algún delito.

V.- La conducta de alguno de los cónyuges con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción...

⁷ Véase, "Derechos Humanos" Monografía SUN RISE, México, núm. 199.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

VI-X...

XI.- La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos.

XII.- La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del artículo 168

XIII.- La acusación hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años.

XIV...

XV.- El alcoholismo o el hábito de juego, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia.

XVI...

XVII.- La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos...

XVIII.- El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

XIX.- El uso no terapéutico de las sustancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y las ilícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia;

XX.- El empleo de métodos de fecundación asistida, realizada sin el consentimiento de su cónyuge; y

XXI.- Impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad en los términos de lo dispuesto por el artículo 169 de este Código.

Las causales de divorcio tienen un carácter limitativo, es decir, que tienen autonomía propia. En algunos de los casos pueden concurrir dos o más de las causales de divorcio que se señalaron anteriormente, pero bastará con que se haga mención a una de ellas para que se de el supuesto de ley.

Dentro de la violencia familiar, las víctimas podrían estar sujetas a diversos tipos de ella, pues recordemos que la existencia de la violencia física, psicológica, sexual e inclusive económica, dañan y destruye el vínculo familiar.

Es importante destacar que antes de las reformas a las causales de divorcio, no se contemplaba como causal de divorcio a la violencia familiar, limitándose a establecer sólo dieciocho causales, dentro de las cuales, no se ubicaba directamente a la violencia familiar como una de ellas.

Actualmente la violencia familiar es contemplada como causal de divorcio, entendiéndose con ello, la existencia de violencia en el núcleo familiar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La preocupación de la violencia en la familia, es evidente, pues estadísticas que más adelante veremos, han demostrado que ésta ha aumentado en gran medida, por lo que el procurar la cultura de respeto a la familia y a los derechos humanos de la familia mexicana es deber de todos.

Continuando lo relativo al divorcio, la ley ha contemplado una serie de medidas tendientes a prevenir que se susciten actos de violencia dentro de la propia familia; anteriormente se hablaba en ese sentido, de lo siguiente:

ARTICULO 282. - Desde que se presenta la demanda de divorcio, y sólo mientras dure el juicio, se dictaran las medidas provisionales pertinentes conforme a las disposiciones siguientes:

I. La Separación de los cónyuges. El juez de lo Familiar determinará con audiencia de parte, y teniendo él en cuenta el interés familiar y lo que más convenga a los hijos...

II. Señalar y asegurar las cantidades que a título de alimentos debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos que corresponda;

III. Las que se estimen convenientes para que los cónyuges no puedan causarse perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de la sociedad conyugal en su caso...

IV. Dictar en su caso, las medidas precautorias que la ley establece respecto a la mujer que quede embarazada;

V-VI.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

VII. En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomará las siguientes medidas con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberán siempre decretar:

a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar;

b) Prohibición al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados; y

c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente.

VIII-X. Salvo peligro grave para el normal desarrollo de los hijos, los menores de siete años deberán quedar al cuidado de la madre.

Así entonces, tenemos lo que establece en ese sentido el artículo 282, que dice que desde el momento de la presentación de la respectiva demanda de divorcio y sólo mientras dure el juicio, el Juez tomando en consideración las circunstancias particulares del caso, las medidas provisionales pertinentes a seguir, con el fin de dar protección a los integrantes de la familia, que en el caso de violencia familiar resulten agredidos.

La separación de los cónyuges a la que se hace referencia, es fundamental para el reestablecimiento emocional o psicológico de las personas que sufre de violencia familiar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Otro elemento que debemos de tomar en cuenta es el de señalar y asegurar las cantidades suficientes y bastantes que a título de alimentos deben dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos que en cada caso corresponda.

Ahora bien, en un divorcio muchas veces los hijos son los que resienten de las consecuencias de este, y más aun si se trata de violencia dentro familiar. Por ello es importante y muy delicado manejar o el poner a los hijos al cuidado de alguna persona, o a alguno de los cónyuges, que aunque pudiendo ser uno de estos, a veces no es lo más conveniente.

Al respecto podemos hablar que en la mayoría de los casos, es el hombre quien agrede a la mujer y a sus hijos; pero también es cierto que un gran número de mujeres, desquitan su coraje o violencia de la que son objeto por parte de sus esposos, en contra de los hijos, pasando a ser de víctima a victimario.

Por eso la importancia que deben de tomar los Jueces en un momento determinado en cuanto a la guarda y custodia de los hijos, ya sea mientras dure el procedimiento de divorcio o en cualquier otra circunstancia como lo es la suspensión, pérdida o limitación de la patria potestad.

Anteriormente y concretamente antes de las últimas reformas, se hacía alusión del cuidado que se les debía de dar a los hijos, así teníamos que salvo peligro grave, para el normal desarrollo de los hijos, los menores de siete años deberán quedar al cuidado de la madre.

En la actualidad esto ha cambiado, puesto que la ley nos establece como edad promedio la de doce años.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como hemos visto, estas son algunas de las medidas necesarias en cuanto a la protección de los integrantes de la familia, en especial o en muchos de los casos, a mujeres y niños por ser los que más sufren o son vulnerados en sus derechos.

Otro artículo importante que hay que destacar, es el 283 del mismo Código Civil, ya que prevé lo siguiente:

ARTICULO 283. - La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el Juez de lo Familiar deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación según sea el caso, y en especial a la custodia y el cuidado de los hijos. De oficio o a petición de parte interesada durante el procedimiento, se allegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar al Ministerio Público, a ambos padres y a los menores, para evitar conductas de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida considerando el interés superior de éstos últimos. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres, salvo que exista peligro para el menor.

La protección para los hijos incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para el caso de los mayores incapaces, sujetos a la tutela de alguno de los cónyuges, es la sentencia de divorcio deberán establecerse las medidas a que se refiere este artículo para su protección.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En atención a lo señalado anteriormente, vemos que las medidas que se establecen en ese artículo, destacan la importancia en la protección de los hijos, asistiéndoseles de terapias o alguna otra medida tendiente a corregir el estado emocional o físico del menor.

Desde nuestro punto de vista, no solamente los hijos o menores incapaces, se encuentran expuestos a la violencia familiar, ya que las mujeres, hombres o ancianos, se ven discriminados o violentados en muchos de sus derechos, por lo que esta medida debería ampliarse a dichas personas.

Otra reforma importante, fue sin duda el incluir un capítulo tercero llamado de la violencia familiar, de donde tomaremos lo más significativo para nuestro tema.

Antes de las reformas a las que hemos hecho mención, se establecía los integrantes de la familia, tenían el derecho a que los demás miembros de la familia, respetan su la integridad física y psíquica de todos los integrantes de la misma.

Al brindarse el respeto deseado en la familia, se contribuye al sano desarrollo y plena incorporación y participación del individuo en el núcleo social, contando para ello con la asistencia y protección de las instituciones públicas encargadas de salvaguardar los derechos de la familia.

ARTICULO 323 TER. Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ARTICULO 323 QUATER. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

ARTICULO 323 QUINTUS. También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentre unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

"Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda o no causar lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato."⁵

ARTICULO 323 SEXTUS. Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños, y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

⁵ TREJO MARTINEZ, Adriana, Ob. cit., p. 77

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código.

La reparación del daño es un derecho que tiene cualquier persona que ha sido víctima de agresión o violencia familiar. Las víctimas de este tipo de violencia tienen el derecho y la obligación de pedir y recibir protección por parte de las autoridades encargadas tutelar esos derechos.

Por nuestra parte, diremos que la familia es una figura importante para cualquier sociedad, pues resulta que es dentro de esta, donde se cimientan los valores más profundos que tenemos como individuos, estableciéndose valores como el respeto y la ayuda mutua.

Como veremos más adelante, la legislación establece que las relaciones entre padres e hijos, o entre quien ejerza la patria potestad, deberán ser respetuosas; de no ser así, tal derecho se verá limitado o suspendido en muchos casos.

ARTICULO 411. - *En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.*

ARTICULO 414. *La patria potestad sobre los hijos se ejerce por los padres. Cuando por cualquier circunstancia deje de ejercitarse alguno de ellos, corresponderá su ejercicio al otro.*

A falta de ambos padres o por cualquier otra circunstancia prevista en este ordenamiento, ejercerán la patria potestad sobre los menores, los ascendientes en segundo grado en el orden que determine el Juez de lo Familiar, tomando en cuenta las circunstancias del caso.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es evidente que la falta de alguna de las personas (padres), la patria potestad será ejercida por los ascendientes antes mencionados. Lo que se busca con este criterio, es el deber y la obligación de educar a los menores, así como el corregirlos, otorgándoseles así, protección material, afectiva o emocional e inclusive espiritual.

ARTICULO 422. A las personas que tienen al menor bajo su patria potestad o custodia incumbe la obligación de educarlo convenientemente.

Cuando llegue a conocimiento de los Consejos Locales de Tutela o de cualquier autoridad administrativa que dichas personas no cumplen con al obligación referida, lo avisarán al Ministerio Público para que promueva lo que corresponda.

ARTICULO 423.- Para los efectos del artículo anterior, quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo.

La facultad corregir no implica infringir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 Ter de éste Código.

Si fuera el caso de que se empleare fuerza física o psíquica, se estaría atentando en contra de su integridad.

Nuestra legislación, brinda protección a los menores por el hecho de la existencia de un vínculo matrimonial o bien, ya sea por la procreación o la adopción.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"...En esa virtud podemos señalar que la patria potestad es el poder que los ascendientes ejercen sobre la persona y bienes de sus descendientes menores de edad hasta que llegas éstos a la mayor edad o se emancipan."⁹

En el caso de adopción, el ejercicio de la patria potestad sobre el hijo, corresponderá únicamente a las personas que lo hayan adoptado, según como se desprende del artículo 419 del Código Civil en comento.

La patria potestad podrá ser susceptible de pérdida, suspensión o limitación

ARTICULO 444.- La patria potestad se pierde por resolución judicial:

I. ...

II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283;

III. En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que éste constituya una causa suficiente para su pérdida;

Anteriormente, la legislación hacía mención a las costumbres depravadas del o de los padres.

Dichas conductas o costumbres, eran por ejemplo, los malos tratos, abandonos a sus deberes como padres, así como cualquier acto u omisión que comprometiera la salud, seguridad o la moralidad de los hijos.

⁹ SOTO ALVEREZ, Clemente, *Prontuario de Introducción al estudio del Derecho y nociones de Derecho Civil*, 4ta. reimpresión, México, Ed. Limusa, p. 120

La ley hacía la importante anotación de que aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal, podría tomarse como suficientes para la pérdida de la patria potestad.

En la actualidad, la fracción III del presente artículo, establece que la patria potestad podrá ser sujeta a pérdida, siempre y cuando se llegasen a constituir actos de violencia, suficientes para tal efecto.

IV. El incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria inherente a la patria potestad;

V. Por la exposición que el padre o la madre hiciera de sus hijos;

VI. Por el abandono que el padre o la madre hicieren de los hijos por más de seis meses;

VII. Cuando el que la ejerza hubiera cometido contra la persona o bienes de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada; y

VIII. Cuando el que la ejerza, sea condenado dos o más veces por delito grave.

ARTICULO 494. - *Los responsables de las casas de asistencia, ya sean públicas o privadas, donde se reciban menores que hayan sido objeto de violencia familiar que se refiere este ordenamiento, tendrán la custodia de éstos en los términos que prevengan las leyes y los estatutos de la institución. En todo caso se dará aviso al ministerio público y a quien corresponde el ejercicio de la patria potestad y no se encuentre señalado como responsable del evento de violencia familiar.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El respeto, la ayuda mutua y el cumplir con una serie de obligaciones dentro y fuera del núcleo familiar, llenará de oportunidades a los hijos e inclusive a los padres, para una vida digna, que todo ser humano merece.

3.4 LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de julio de 1996, expedida por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León.

La violencia familiar es una realidad existente en muchos de los hogares mexicanos y en la misma sociedad.

A hablar de la violencia familiar, tenemos que citar a las víctimas de dicha violencia, quienes están expuestos a injusticias de todo tipo, no sólo porque se encuentran sujetos a relaciones de poder por parte de sus propios familiares, sino por las propias instituciones de asistencia a la violencia familiar.

EL tema de la violencia familiar es un tema que preocupa a gran parte de la sociedad, prueba de ello, es que en hasta antes del año de 1996, no existía ley que expresara la asistencia y prevención en éste rubro.

Dentro de esta ley podemos encontrar diversos procedimientos para atender y prevenir cualquier tipo de violencia familiar, ya sea en el hogar o en lugar distinto y por algún familiar, sea cual sea éste y el lazo que los una.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El procedimiento conciliatorio que se lleva a cabo dentro de la Ley que se comenta, se establece la posibilidad de una amigable composición o arbitraje, el cual se establece para la resolución de éstos conflictos.

Ahora bien, en la actualidad, se cuenta con varios centros de atención o instituciones que sirven de apoyo en la violencia familiar, un ejemplo de ello es el CAVI (Centro de Atención a la Violencia familiar), en el cual se atienden a personas que sufren de violencia en sus hogares.

Como lo hemos venido diciendo, esta violencia de tipo familiar no se limita únicamente al espacio físico del hogar donde muchas de las veces se origina, sino que va más allá llegando a extremos de ver cada día más agresiones en las calles, escuelas, o en cualquier otro lugar donde se encuentren las personas que están sujetas a este círculo vicioso que es la violencia.

La ley que nos ocupa, hace claras deferencias entre agresores o generadores de violencia, víctima o víctimas, tipos de violencia y procedimientos a seguir en caso de sufrir violencia familiar.

A continuación mencionaremos algunos de los artículos de la Ley de referencia, con el objeto de conocer su marco jurídico.

ARTICULO 1. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

La Ley de referencia, fue reformada el día 2 de julio de 1998 y publicada en la Gaceta Oficial correspondiente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esta Ley cuenta para su debido funcionamiento con un Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, con las Distintas Delegaciones Políticas de la demarcación del Distrito Federal, con las diversas organizaciones sociales o instituciones que legalmente establecidas contribuyen a la asistencia de personas que sufran violencia familiar y por las Unidades de la Administración Pública también encargadas de otorgar asistencia a receptores y generadores de dicha violencia así como de prevenirla.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar hace una clara clasificación y conceptualización de las distintas personas que participan en este núcleo vicioso de la violencia familiar, así como los distintos tipos de maltratos que se pueden llagar a presentar.

ARTICULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Generadores de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;

II.- Receptores de Violencia Familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicossexual; y

III.- Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

a) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

b) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: Prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

c) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: Inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Como hemos visto, la violencia familiar se puede llegar a manifestar de diversas formas, y lo más importante que hay que destacar, es la clara clasificación o diferenciación que esta Ley hace de los llamados generadores de violencia familiar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cualquier persona que adrede a sus familiares bajo cualquiera de las formas o circunstancias antes mencionadas, entra en el supuesto de agresor.

"La violencia no distingue etnia, religión, edad, genero, ni tampoco nivel socioeconómico. Podemos sufrirla en el trabajo, en la casa, en la calle, o en la comunidad."¹⁰

En estudios recientes realizados por La Asociación Mexicana Contra la Violencia (COVAC), organización no gubernamental, se investigo a nivel nacional que en el 35 % de los hogares mexicanos se registraba algún tipo de violencia familiar, donde en el 80 % de los casos, es el varón quien agrede con más frecuencia, y ocupando el 20 % restante las mujeres, así, se habla que el 60 % de dichas agresiones es dirigida a niños.

La violencia intrafamiliar o familiar, se presenta dentro del hogar; espacio físico que destinado a la educación, crecimiento y desarrollo individual o social de las personas, se ve vulnerado por algún, o algunos miembros de la familia.

ARTICULO 10.- La atención a quienes incurran en actos de violencia familiar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.

Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia familiar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas el juez penal o familiar; o bien, a solicitud del propio interesado.

¹⁰ INSTITUTO de la Mujer del Distrito Federal; Centros Integrales de Apoyo a la Mujer. La Violencia Familiar y las Leyes, Gobierno del Distrito Federal. México, si, s ed, 2002.

ARTICULO 16. - *Los órganos jurisdiccionales, a través de sus titulares, y una vez que conozcan de juicios o procesos, en donde se desprenda que existe violencia familiar, podrán solicitar a las Delegaciones, o en su caso, a las instituciones debidamente sancionadas por el Consejo o que se encuentren señaladas expresamente por el Reglamento de la Ley, la realización de los estudios e investigaciones correspondientes, las que remitirán los informes, dictámenes, procesos psicoterapéuticos de agresores y receptores de la violencia familiar, las opiniones que conforme a los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales, deben de allegarse para emitir una sentencia y en general todos aquellos que les sean de utilidad...*

La preocupación existente en la presente Ley, es el brindar atención a las víctimas de la violencia familia, así como hacer patente la prevención a cualquier acto de violencia entre la personas que han sido o que pudieran llegar a ser víctimas de violencia.

Para lo anterior, la Ley ha diseñado diversos tipos de procedimientos para solucionar la conflictiva familiar.

Así, el proceso se inicia como se prevé en este mismo artículo 16 de la Ley de referencia, quedando de la siguiente manera:

I. Se iniciará con la comparecencia de ambas partes o con la presentación de la constancia administrativa a que hace referencia el artículo 12, fracción I, de esta Ley, que contendrá los datos generales y la relación sucinta de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento;

II. Las partes en dicha comparecencia ofrecerán las pruebas que a su derecho convenga a excepción de la confesional, pudiendo allegarse el amigable

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

componedor de todos los medios de prueba que estén reconocidos legalmente, que le permitan emitir su resolución, aplicándose supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo término, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

III. Una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, procediendo el amigable componedor a emitir su resolución

El siguiente artículo, hace énfasis en la importancia que podrían llegar a tener los convenios o resoluciones amigables se pudieran llagar a obtener.

ARTICULO 23. - Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique.

La problemática de la violencia familiar es más compleja de lo que se presupone, pues muchas de las veces la violencia familiar llega a tal grado de agresión, que esa violencia desencadena en sucesos que se convierten en delitos y que no solamente se pueden arreglar con convenios de las partes involucradas.

Es evidente que la Ley entraña la buena disposición de arreglar los conflictos de una forma amistosa, pero la realidad es otra.

Las personas que sufren cualquier tipo de violencia y en especial violencia

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

familiar, quedan marcadas, tanto físicamente como moralmente, siendo una gran carga emocional y afectiva con la que viven día a día,

Es por ello que consideramos que la Ley cumple con su principal función de asistencia y prevención, más no de ley sancionadora, que aunque contempla algunas sanciones, su principal propósito es la asistencia y prevención.

En este sentido, veremos cuales son las sanciones con las que cuenta esta Ley:

ARTICULO 25. - Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

I. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; o

II. Arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.

ARTICULO 26. - Se sancionará con multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por el incumplimiento a la fracción I del artículo 24 y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida.

El incumplimiento a la resolución a que se refieren las fracciones II y III del citado artículo, se sancionará con multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá conforme a lo previsto por el artículo 23 de la Ley.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ARTICULO 27. - *La infracción prevista en la fracción IV del artículo 24 de la Ley, se sancionará con multa hasta de 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.*

La reincidencia se sancionará con arresto administrativo inmutable por 36 horas.

ARTICULO 28. - *Para la acreditación de las infracciones o de la reincidencia a que hacen mención los artículos anteriores, se citará nuevamente a las partes para que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de que el amigable componedor sancione dicho incumplimiento, sin mayor justificación.*

Las sanciones a que se refiere la presente Ley son de carácter administrativo, es decir que solamente existe la multa por cualquiera de las circunstancias que se describen en esta Ley.

Una anotación de la cual hay que hacer mención, es de que en los artículos transitorios de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, señalan que en todos aquellos artículos, en los que se mencione el término Violencia Intrafamiliar, se entenderá que quedan modificados por el de Violencia Familiar. Así mismo, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan a la presente Ley.

Consideramos que el establecimiento de las sanciones que se hacen mención pretenden otorgar una solución a la conflictiva familiar de una forma amigable, pero la realidad es de que en muy pocos de los casos la violencia familiar se puede resolver de esa forma. Es por ello que el auxilio de las demás leyes es importante para combatir un problema que nos concierne a todos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.5 REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Quinto Transitorio del Decreto por el que se modifican diversos artículos de la propia Constitución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1993, y con fundamento en los artículos Tercero Transitorio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 16 y 17, fracciones II y X, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia familiar, he tenido a bien expedir el Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia familiar del Distrito Federal.

El presente Reglamento, se expidió dada la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de octubre de 1997, con rúbrica del Jefe del Departamento del Distrito Federal, Oscar Espinosa Villarreal; conforme a lo establecido por la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, con el fin de reglamentar dicha Ley.

A continuación, analizaremos los aspectos más importantes del mismo, con el propósito de tener un panorama más amplio de la asistencia y prevención que se otorga a las víctimas de la violencia familiar en nuestro país, y concretamente en el Distrito Federal.

Dentro de las disposiciones generales del presente Reglamento, tenemos lo siguiente:

ARTICULO 1o. El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia familiar del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Distrito Federal.

ARTICULO 2o. Para los efectos de este Reglamento, además de las definiciones que prevé la ley, se entenderá por:

I. Reglamento: El presente Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia familiar del Distrito Federal;

II. Secretaría: La Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal; y

III. Unidades: A las unidades instaladas en cada una de las subdelegaciones de desarrollo social adscritas a las delegaciones del Distrito Federal destinadas a proporcionar atención y asistencia a los receptores y generadores de la violencia familiar.

ARTICULO 3o. Las dependencias y las delegaciones que de conformidad con la ley tienen atribuciones en la materia, se coordinarán entre sí con el objeto de erradicar la práctica de la violencia familiar.

ARTICULO 4o. Los procedimientos de conciliación y de amigable composición se sujetarán a lo dispuesto por la ley y a los lineamientos que emita la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

ARTICULO 5o. La asistencia jurídica y psicoterapéutica y los procedimientos de conciliación y amigable composición se efectuarán a través de las unidades.

ARTICULO 6o. Las unidades contarán con personal capacitado en psicoterapia, en trabajo social y en derecho, de acuerdo con los recursos asignados en las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

disposiciones presupuestales a las respectivas delegaciones. Asimismo se auxiliaran de los elementos de seguridad pública necesarios, de conformidad con la fracción I del artículo 15 de la ley.

Para el funcionamiento adecuado de las unidades encargadas de proporcionar atención a los generadores y a los receptores de la violencia familiar, se contará con el personal especializado en la materia de violencia familiar.

La atención de dichas unidades, se llevará a cabo a través de personal que cuente con la debida preparación y experiencia en el tratamiento de la violencia familiar.

En ese sentido, dicha atención será proporcionada por personal que reúna ciertos perfiles psicológicos adecuados; y que participen en cursos de capacitación y de actualización permanentes.

Con lo anterior, se busca que la atención que se brinde por parte de las llamadas Unidades, sea precisamente una atención adecuada y de verdadera asistencia.

La protección que necesita una persona que ha sufrido o que sufre de algún tipo de violencia por parte de sus familiares, es una problemática de interés social, y por lo tanto, la oportuna y adecuada intervención de las autoridades abren el camino para que se respeten o se restituyan sus derechos.

El presente Reglamento, contará con la participación de un Consejo, así como con un Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia familiar en el Distrito Federal. De lo anterior, se establece lo siguiente:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ARTICULO 8o. El Consejo se integrará de la siguiente manera:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá; II. El Secretario de Gobierno;

III. El Secretario de Educación, Salud y Desarrollo Social; IV. El Secretario de Seguridad Pública;

V. El Procurador Social del Distrito Federal; VI. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos;

VII. El Director General de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; VIII. Tres miembros designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IX. Tres representantes de organizaciones sociales dedicadas a atender y prevenir la violencia familiar; y

X. Dos ciudadanos de reconocido prestigio personal invitados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El Director General de Protección Social de la Secretaría fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

Los integrantes del Consejo podrán nombrar a sus respectivos suplentes.

ARTICULO 9o. Los representantes de las organizaciones sociales, así como los consejeros invitados, formarán parte del Consejo durante un año, prorrogable por un período igual, previa aprobación del resto de los integrantes del Consejo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ARTICULO 10. *El Consejo contará con un cuerpo técnico integrado por especialistas honorarios vinculados con la problemática de la violencia familiar, los cuales serán propuestos por los miembros del mismo y su designación será aprobada por el pleno. Su función consistirá en brindar al Consejo apoyo y asesoría en la materia.*

ARTICULO 11. *Para el eficaz cumplimiento de sus funciones y actividades, el Consejo podrá establecer los grupos de trabajo necesarios, los cuales estarán bajo la coordinación del Secretario Técnico.*

ARTICULO 12. *El Consejo sesionará cada tres meses de manera ordinaria, sin perjuicio de reunirse cuando sea necesario a juicio de su Presidente.*

ARTICULO 13. *Para que las organizaciones sociales sean consideradas para integrar el Consejo, deberán contar con su inscripción en el Registro de Instituciones Gubernamentales y Organizaciones Sociales en Materia de Violencia Familiar a que se refiere este Reglamento.*

ARTICULO 14. *El Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia familiar en el Distrito Federal deberá contener lo siguiente:*

I. Las acciones inmediatas para la atención de los receptores y generadores de la violencia familiar; II. Las estrategias de atención educativas y sociales para erradicar la violencia familiar;

III. Las acciones para difundir entre la población la legislación existente sobre violencia familiar en el Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación; y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IV. Los mecanismos para desarrollar una cultura de no violencia en la familia.

La atención a receptores y generadores de violencia familiar, tendrá como fin, el evitar que se sigan generando roces o enfrentamientos entre estas personas.

ARTICULO 15. La atención especializada para los receptores y generadores de violencia intra familiar en las unidades, se proporcionará en forma individual o en grupos homogéneos a fin de evitar que se incremente la dinámica de violencia. Los generadores de la violencia intra familiar podrán recibir apoyo terapéutico en las unidades, el cual consistirá en el empleo de la psicoterapia reeducativa, a fin de erradicar el potencial violento del sujeto.

Una de las formas para erradicar o por lo meno frenar el incremento de la violencia en los hogares, consistirá en emplear mecanismos de tipo terapéutico, psicológico.

ARTICULO 16. En casos de maltrato infantil podrá proporcionarse una psicoterapia de familia, a juicio del psicoterapeuta, siempre y cuando no provoque confrontación entre los receptores y los generadores de la violencia familiar. En caso necesario, los titulares de las unidades canalizarán a los receptores de la violencia familiar a los albergues dependientes de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTICULO 17. La asistencia jurídica que se proporcione, protegerá los derechos de los receptores de la violencia familiar, su integridad física y psicoemocional, aun en los procedimientos de conciliación y amigable composición.

ARTICULO 18. La prevención en materia de violencia familiar es prioritaria e

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

incidirá en los factores de riesgo que la originen, así como en los potenciales generadores y posibles receptores.

La prevención, es otro de los tópicos de los cuales se hace referencia dentro del Reglamento que se comenta.

La prevención ocupa un lugar importantísimo en el campo de la violencia familiar, puesto que se pretende evitar cualquier acto u omisión grave en contra a los integrantes de la familia.

Un ejemplo de dicha prevención, se hace factible en los hospitales, donde en ocasiones se atienden a las personas víctimas de violencia familiar. En este sentido los siguientes artículos indican lo siguiente:

ARTICULO 20. La Secretaría designará al personal médico y trabajadores sociales de cada uno de los hospitales a que se refiere el artículo anterior para que lleven a cabo las visitas domiciliarias de carácter preventivo que se consideren necesarias, con el fin de evitar la violencia familiar.

ARTICULO 21. En las áreas de urgencias de los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos dependientes de la Secretaría, se deberá brindar atención especializada a receptores de violencia familiar.

El seguimiento de asistencia y de prevención, deberá ofrecerse dentro de un plano educativo, pues como lo veremos más adelante, la educación es el medio que ayuda a concienciar y prevenir de la violencia en la familia.

ARTICULO 22. La Secretaría promoverá ante las autoridades competentes, la incorporación de temas relacionados con la violencia familiar en los programas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de estudios de las instituciones públicas y privadas de enseñanza, desde el nivel básico hasta el superior.

Asimismo, promoverá la realización de campañas y foros informativos de sensibilización, asesoría y capacitación en la materia.

ARTICULO 23. *La Secretaría fomentará la constitución de instituciones u organizaciones públicas o privadas cuyo objeto social coadyuve a la prevención de la violencia familiar o brinden albergue a los receptores de la misma.*

En la actualidad, se cuenta con un gran número de instituciones y organizaciones públicas y privadas que atienden los casos de violencia familiar, entre los cuales podemos mencionar, a los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer (CIAM), a las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF), a la Red por la Salud de las Mujeres, grupo conformado por diversas organizaciones no gubernamentales (ONG), así como por instituciones académicas y personal capacitado, por citar algunos.

En ese rubro, las Instituciones tanto Gubernamentales y Organizaciones Sociales que presten sus servicios en el Distrito Federal, deberán de reunir ciertos requisitos, como lo son los datos generales de la institución u organización especialización de sus servicios y de las personas que atiendan dichas instituciones, así como un plan de trabajo y estadísticas respecto al número de casos y personas atendidas, entre otros.

Tanto la Ley respectiva, como el presente Reglamento, tiene como principal objeto el establecer las bases y procedimientos de atención a la violencia familiar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La problemática de la violencia familiar, es una situación de orden público y de interés social. Tal situación se presenta en muchos hogares mexicanos y por lo tanto es un tema que necesita mayor atención.

El empleo de la ley es un mecanismo importantísimo para hacer valer y hacer respetar nuestros derechos si estos se llegan a ver violentados.

Todas aquellas personas que han sido víctimas de agresión en la familia, necesitan ser atendidos y respetados en sus derechos fundamentales, tendientes a la protección de ser humano, como son el derecho a la vida, a la integridad física y moral, la igualdad y no discriminación, honor, intimidad personal y familiar, entre otros.

Por ello, consideramos que la difusión, educación y respeto de los derechos del hombre, en concreto, sobre los derechos humanos de las víctimas del delito, garantía consagrada en nuestra Constitución, nos permitirá crecer y conocer sobre el respeto a nuestros semejantes.

Las personas víctimas de violencia familiar tienen derechos entre los que se encuentra el derecho a la reparación del daño, que desde nuestro punto de vista, engloba el derecho fundamental a respetarse, y no estamos hablando únicamente de la cuestión económica, sino de una reparación integral en todos los sentidos y circunstancias de la persona.

El respetar los derechos penales, derechos sexuales y reproductivos, derechos laborales, derechos humanos y derechos familiares de la persona, contribuye al bienestar familiar y social, así como también al fortalecimiento de las instituciones y autoridades encargadas de atender la violencia familiar en nuestro país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO IV

ASPECTOS JURÍDICOS Y SOCIALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ACTUALIDAD.

4.1 LOGROS Y ASPECTOS JURIDICOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ACTUALIDAD.

La violencia familiar, así entendida, es una problemática social de gran envergadura.

Para entender cual es la importancia de la familia en la sociedad, basta con darnos cuenta que ésta es la base de toda sociedad.

En México como en muchas otras partes del mundo, los actos de violencia hacia la familia son castigados por el hecho de atentar directamente y en contra de los derechos fundamentales de la persona.

La violencia, cualquiera que esta sea, resulta ser una conducta antisocial que choca de frente con las normas socialmente establecidas, afectando como consecuencia la convivencia social.

La violencia es una práctica que no se justifica bajo ninguna circunstancia, ya que merma el respeto y tolerancia hacia los demás.

El derecho a la protección que nos brindan las instituciones públicas en cuanto al respeto de los derechos humanos, así como el derecho de preservar nuestra integridad física y emocional, son derechos que a través del tiempo se han

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

podido logra, gracias a los constantes movimientos de mujeres, que en su lucha, lograron que se les reconocieran tales derecho como fundamentales a la dignidad humana.

Los derechos humanos son un ejemplo claro de esos derechos, que aunque muchos sabemos que contamos con ellos, no hacemos uso de los mismos, debido a que no existe una verdadera confianza o cultura en las Instituciones que vigilan y tutelan tales derechos.

Para mala fortuna, se ha tenido la concepción de que en dichas Instituciones sólo se tutelan los derechos humanos de los delinquentes, cosa que no así.

Si bien es cierto, todos como seres humanos, gozamos de los más mínimos y elementales derechos humanos, también es cierto que en la actualidad existen otros derechos, los cuales son los que se contemplan en los distintos ordenamientos que existen en nuestro país, los cuales protegen a quienes son víctimas del delito.

Como ejemplo de ello, tenemos la "Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer", que en junio de 1995, fuera ratificada por el Gobierno de nuestro país. Dicha Convención, establecería que la violencia contra las mujeres es una violación directa de los derechos humanos de la persona.

Por otra parte, nos encontramos con el caso de la de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, que fuera aprobada en el año de 1996 y reformada en 1998 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y su reglamento, este último del año de 1997.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Estos instrumentos, así como los demás órganos de la administración pública en el Distrito Federal en conjunto con las organizaciones sociales y profesionistas en el tema, fueron conformados con el propósito de definir las tareas y responsabilidades en los mecanismos jurídicos a seguir, estableciendo el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y de las libertades de las que deben de ser objeto las mujeres.

En consecuencia, podemos establecer que en la actualidad, contamos con un gran catálogo de derechos humanos que son fundamentales a la persona.

Entre esos derechos, tenemos a los aprobados en distintas convenciones internacionales que se celebraron al respecto; a saber, se encuentran, entre muchos otros, el del derecho y respeto a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, así como el derecho a la libertad y seguridad personal.

Por otro lado, también se cuentan entre éstos, el derecho a no ser torturado, el derecho a la dignidad de la persona, el de la protección de la familia y el derecho de ser atendida de forma rápida y sencilla ante los Tribunales competentes, amparándose en todo momento del hecho que provoque o vulnere más actos de violencia familiar.

Ahora bien, el problema de la violencia familiar no es algo privativo de la mujer, cualquiera de nosotros, como integrantes de una familia, podemos estar expuestos a la violencia que se genera dentro de ésta.

En los últimos años y gracias a estos tipos de movimientos de carácter internacional se han logrado avances significativos en la prevención del delito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

EL respeto y la igualdad, es el primer plano que se debe de establecer en nuestros hogares, en nuestras escuelas y en todas las demás instituciones y autoridades, logrando con ello una verdadera convivencia social.

Consideramos que el problema es bastante amplio, que atenta y daña la integridad de la persona que la padece y como consecuencia, a la sociedad en general.

La atinada reforma a la que fuera objeto el artículo 20 Constitucional, significa un avance significativo que afirma los ideales de justicia, destacando los derechos fundamentales que posee todo individuo que ha sido víctima de algún delito.

Como consecuencia de ello, la posibilidad de contar con herramientas que hagan efectivo esos preceptos constitucionales de gran importancia.

Consideramos todavía falta mucho por hacer. Actuar con eficacia en defensa de los derechos humanos a las víctimas, es sólo un paso para lograr que los avances en esta materia se vayan dando.

La sociedad se transforma constantemente y con ella, el derecho, es por ello que es necesario crear, fortalecer y hacer respetar principalmente la igualdad entre las personas de los distintos géneros.

Culturalmente hablando, el respeto de los derechos humanos y la debida reparación del daño, son instrumentos jurídicos esenciales en la transformación de los patrones culturales que tenemos hoy en día, permitiéndonos establecer parámetros y sanciones adecuadas en cuanto a una la atención a las víctimas de la violencia familiar en nuestro país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las estadísticas no mienten, se necesita una verdadera revolución en la cultura de la prevención, "más vale prevenir que lamentar", frase que aunque muy trillada, tiene gran significado educacional.

El análisis profundo sobre violencia familiar, nos a llevado a tomar en cuenta que muchas veces la realidad supera a la norma. Es por ello que hemos fundado nuestro actuar en valorar la importancia de la familia en la sociedad, en que si ésta se ve o es afectada, de alguna forma sea protegida, y por lo menos orientada en la defensa de sus derechos fundamentales.

A lo largo de la presente tesis, hemos planteado y concretizado la concepción que se la ha dado a la familia dentro de la historia y preservación de la humanidad, de la importancia que ésta tiene en toda cultura y sociedad, y las consecuencias primordiales que ha tenido que enfrentar a través del tiempo.

La sociedad se encuentra desprovista de valores de solidaridad, de cultura y educación, esto es debido a que no nos hemos preocupado por cambiar dichos problemas sociales; detonantes en gran medida de la violencia en la familia.

El ser humano tiene para sí, la más encomiable responsabilidad, el vivir en el mundo de la solidaridad humana llena de participación e ideas en la igualdad de género.

4.2 PRICIPALES DETONANTES Y REALIDAD SOCIAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO.

La violencia familiar en un fenómeno de complejas magnitudes e incalculables consecuencias, a ciencia cierta, no se sabe aun cual es el motivo generador de dicha violencia, no obstante, según estudios realizados por la Dirección de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Atención y Prevención de la Violencia Familiar en coordinación con la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social; órgano dependiente del Gobierno del Distrito Federal, arrojan como resultados que el principal detonante de la violencia familiar, es precisamente la situación económica, social y cultural que nos rodea, y como consecuencia de ello, frustraciones, mismas que se ven reflejadas o que encuentran salida, de alguna forma en el núcleo familiar, no respetando edad, sexo, o condición económica o social alguna.

Este fenómeno de la violencia familia no es algo nuevo, pues ésta ha existido a lo largo del tiempo bajo arraigadas costumbres o creencias de índole cultural y social, que hasta nuestros tiempos se sigue presentando.

La violencia familiar es compleja, pues al manifestarse por algún miembro de la familia en contra de otro, crea relaciones de poder en función al sexo, edad, y sobre todo en la condición física o emocional de los integrantes de la familia, no importando muchas de las veces el espacio físico en que se encuentre la persona.

Hasta hace algunos años, la violencia familiar no tenía una orientación jurídica adecuada, pues hay que recordar que en término o delito de violencia familiar se típico en el Distrito Federal haya por el año de 1997, lo cual nos demuestra la falta de atención y cuidado que se le ha procurado al núcleo familiar.

Como consecuencia de ello, las importantes reformas realizadas a los Códigos Civil, al de procedimientos civiles, y al de procedimientos penales; encausaron con sus reformas, el sancionar de manera más severa la violencia familiar en nuestro país.

Estas son tan sólo algunas estadística que nos sirven para hacernos a la idea de cual es la situación que prevalece en los hogares mexicanos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como resultado de encuestas realizadas en el año de 1999, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), entre otras, arrojarían como resultado, que en un número de 5175 hogares, de todas las demarcaciones delegacionales en el Distrito Federal, y en 34 municipios conurbados del Estado de México, que en cada tres familias, (34%), reconocieron vivir bajo un angustiante estado de violencia familiar, presentándose desde insultos o golpes con consecuencias o huellas físicas y homicidios o suicidios, cifras que resultan ser muy alarmantes, por tratarse de la familia, célula o semilla más importante en la sociedad.

Otra de las estadísticas realizadas, fue la llevada a cabo por la Asociación Mexicana Contra la Violencia Hacia las Mujeres, A. C. (COVAC), asociación integrante del grupo plural Pro-Víctimas, A. C., en relación con la violencia familiar en las ciudades y concretamente en la ciudad de México, se destacaron los siguientes puntos: los miembros de la familia que sufren de un mayor número de maltratos físicos y emocionales son los niños, bajo un 82%, y la madre en un 26%. De los encuestados, el 92% de ellos, consideró que las conductas de violencia familiar que afectan la condición física o emocional de las personas, deberían de ser castigadas por la ley.

EL fenómeno de la violencia familiar, no es un problema aislado para quien la padece, dicha violencia refleja la realidad social en la que nos encontramos como sociedad, ya que todos de alguna u otra forma, nos encontramos con el hecho de que la violencia vivida en casa, se proyecta en violencia fuera de ésta, así como en las calles y a todo momento.

La dependencia económica o emocional que une a la víctima con el victimario, dificulta en ocasiones que se le brinde el apoyo necesario para romper con ese círculo vicioso de la violencia familiar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Siguiendo con otros estudios sobre la violencia doméstica o familiar, se estableció, que la condición civil de las personas y el desempleo, entre otros, son factores que pueden influir también en la pronunciación de la violencia en los hogares mexicanos.

La problemática que una persona puede llegar a tener en su hogar independientemente del factor que la produzca, tiende a buscar una salida; ejemplo de ello es el estrés, el malhumor etcétera.

La consecuencia más grave pudiera verse reflejada en los niños, sujetos más vulnerables dentro del núcleo familiar, quienes por falta de experiencia en la vida, huyen de sus casas a las calles y como consecuencia de ello, tenemos a un mayor número de niños en las calles, que ven su vivida destruida, y que muchas veces por sobrevivir, encuentran en la delincuencia su modo de vivir.

Las relaciones de poder y de violencia en los hogares, pueden tener con secuencias muy graves, exponiendo a las personas que las sufren, a tener problemas con sus semejantes al momento de relacionarse, terminando en muchas de las veces, en cometer algún delito.

Por ello consideramos que es urgente la necesidad de otorgar mayor atención al problema de la violencia familiar, estableciendo concienzudamente programas de apoyo integral de forma educacional, creando redes de apoyo en terapias psicoemocionales, dirigidas principalmente a maestros, médicos, policías, ministerios públicos y a todo personal administrativo de las distintas dependencias gubernamentales y organismos no gubernamentales, relacionadas directamente en el caso.

Recordemos que las víctimas de la violencia familiar, no son sólo aquellos que cada día se enfrentan a ella, sino también todos nosotros que como sociedad,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

recibimos directa o indirectamente los estragos y las consecuencias del maltrato al que son sujetos las personas, cayendo en una constante violación a los derechos fundamentales de dichas personas.

Así entonces, todos como integrantes de la sociedad, tenemos la responsabilidad de participar en los programas de apoyo y orientación a las víctimas de la violencia familiar; así como con las autoridades en la solución de esta problemática tan grave que es la violencia familiar.

4.3 DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA FAMILIA EN LA ACTUALIDAD.

La problemática de vivir en una ciudad tan grande como lo es la Ciudad de México, resulta muchas veces un reto constante para todos los que habitamos en dicha ciudad.

Cada día escuchamos en las noticias la grave situación de delincuencia y violencia que impera en esta ciudad, como lo son los asaltos y secuestros, así como una serie de eventos delictuosos que dañan y afectan nuestra tranquilidad o la de nuestros seres queridos.

Dichos sucesos nos han preocupado a la mayoría de la población mexicana, ya que en alguna ocasión hemos sido testigos de algún tipo de suceso desagradable dentro del entorno o medio que nos rodea.

La situación de inseguridad no es privativa de las grandes ciudades, pero se ve reflejada en un mayor número debido a las carencias y a la gran masa de habitantes que posee esta ciudad de México.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dentro de todas las problemáticas sociales existentes; hemos tomado en consideración una muy alarmante, ésta es la violencia familiar, misma que se presenta en nuestros hogares mexicanos, dañando y afectando el desarrollo fundamental del individuo dentro de la familia y la sociedad.

La violencia familiar se ha presentado como un fenómeno complejo y de alta incidencia, sustentado en patrones culturales y creencias profundas en las familias mexicanas.

Quienes padecen en un gran número de esa violencia familiar, se encuentran las mujeres y los niños, que debido a su condición; muchas veces de sumisión, se encuentran en posibilidades de ser víctimas de sufrir abusos, humillaciones y malos tratos por parte de sus propios familiares.

La consecuencia fundamental de este tipo de violencia, es que afecta directamente el potencial y la capacidad de la persona, trayendo consigo una baja autoestima que puede motivar a realizar conductas delictuosas, consecuencia de la falta de una verdadera integración en el núcleo familiar.

La violencia familiar lesiona y menoscaba la integridad física, psicológica y social de la persona que la sufre, poniendo en peligro en muchas ocasiones, hasta su propia vida.

En el presente estudio sobre violencia familiar, hemos destacado la importancia de los derechos humanos en las familias mexicanas, así como los medios jurídicos que existen y que pudieran ayudarnos en salvaguardar y proteger tales derechos humanos, y uno de ellos es la reparación del daño a las víctimas de la violencia familiar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es este sentido, diremos que la necesidad de reparar del daño a las víctimas de la violencia familiar, es fundamental, pues quien sufre de dicha violencia, no alcanza a percibir el grave daño que se le esta haciendo, ya que en un futuro, podría convertirse en un agresor potencial de violencia familiar, ya que al no desaprenden eso patrones de conducta adquiridos, puede llegar a cometer los mismos errores.

La reparación del daño ha resultado ser un derecho que se contemplo dentro de las últimas reformas a nuestra Constitución.

Este suceso es de gran importancia, ya que junto con los derechos humanos y su nivel constitucional, se alcanza a percibir una mayor protección a las víctimas del delito en general. No obstante, todavía hace falta dar un mayor impulso cultural, político y social a tan importantes reformas.

Podemos mencionar que hasta hace muy poco tiempo la reparación del daño, era considerada una cuestión accesorio, por no formar parte principal del suceso delictivo.

Actualmente, la Constitución señala y establece que en caso de que sea procedente y se emita resolución condenatoria por parte de la autoridad judicial, se le reparará del daño sufrido a la víctima de algún delito.

Desde nuestro punto de vista, la reparación del daño a las víctimas de la violencia familiar es procedente en toda medida o en todo sentido, puesto que al ser la familia el núcleo o semilla de toda sociedad, esta es merecedora de una debida, pronta y explícita reparación del daño.

La reparación del daño es un tema que ha sido muy discutido a lo largo del tiempo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Legislación nos habla de las personas que pueden reclamar la reparación del daño, de las situaciones en las que se puede presentar y hasta en la forma en que ésta será cubierta.

Para nosotros, dentro de los derechos humanos que tiene la familia, no solamente se encuentra el de la libre determinación en la formación e integración de una familia, el del espaciamiento de los hijos, o en la forma en que éstos puedan o deban ser educados; si no también, dentro de la complejidad que encierra la vida humana, la forma en que esas familias deban de ser indemnizadas o resarcidas del daño que pudiera provocar una relación que se vea afectada por la violencia entre sus miembros.

A lo largo de la historia, los derechos humanos han tenido una importante evolución en nuestro país, alcanzando su nivel constitucional hace tan solo algunos años.

El respeto a los derechos humanos, así como una amplia, e integral reparación del daño a las víctimas de la violencia familia, nos llevaría a tener cada vez mejores individuos, y como consecuencia de ello, menos actos de delincuencia en los hogares mexicanos y una mejor sociedad.

Para nosotros la reparación del daño debe ser integral, englobando la posibilidad de restituir a la persona su capacidad y potencial afectivo y de desarrollo emocional, mismo que se ve seriamente afectado y cuyo problema, no es posible cuantificarse económicamente.

Siguiendo con la reparación del daño, esta se encuadra dentro de la posibilidad de ser cumplida por la vía penal, civil, o por una vía administrativa, como es el caso de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En tal medida, la víctima de violencia familiar podrá actuar de la forma más adecuada y conveniente a sus intereses y derechos.

Establecer programas educativos, legislar adecuadamente entorno a la familia y someterse a un estudio profundo y sistematizado las conductas generadoras de violencia familiar, así como la búsqueda de una verdadera reparación del daño, constituirá un avance importantísimo en la lucha en contra de la violencia familiar.

En consecuencia, consideramos que falta mucho por hacer sobre estos temas, y por tanto, otorgar el debido valor e interés que cumple la familia en la sociedad.

4.4 HACIA UNA CULTURA DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO.

Desde que nacemos y empezamos a crecer y desarrollarnos como seres humanos, nuestro primer contacto con el mundo exterior, es con la familia.

Así, dentro de nuestra propia familia es en donde comenzamos por medio de la educación y la propia experiencia personal, un largo camino en la adquisición de conocimientos y valores que nos permitirán afrontar las vicisitudes de la vida diaria.

La educación se presenta por la necesidad de brindarle al individuo las herramientas necesarias para que colectiva, e individualmente, conviva con las demás personas que lo rodean, desarrollando en un primer plano sus propias facultades intelectuales y posteriormente las morales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El objetivo principal de la educación, es educar para vivir mejor, evitando por supuesto conductas que violenten la integridad de la persona.

La importancia de la educación en la familia es fundamental para el propio desarrollo de la persona, en ella, el individuo crea conciencia de sí mismo y de sus diferentes manifestaciones dentro del núcleo familia y social que los rodea.

Una persona que constantemente vive bajo el lastre de la violencia familiar, puede llegar a ser un sujeto potencialmente agresivo; tan es así, que lo que ha percibido a lo largo de su vida, o su infancia, lo llevan en un momento dado a reflejar todo lo aprendido en ella, ampliándose potencialmente la posibilidad de convertirse o continuar con una conducta desviada, acabando por generar un nuevo ciclo de violencia en su familia.

La educación en las personas, es el método más efectivo que hasta nuestros días, ha servido en la formación e integración del individuo en la sociedad.

Por desgracia, muchas veces la educación que se recibe en las escuelas; (fuentes importantes de cultura) no es otorgada como debiera, o simplemente se limita a planes básicos de enseñanza, segando con ello, el campo e visión de la problemática social que se puede llegar a encerrar en la familia.

La conservación y la unidad en la familia, es un asunto de suma importancia, ya que al fomentar valores tales como el respeto, la educación, equidad, e igualdad de géneros en la pareja, se podría comenzar evitar con ello, el que se sigan presentando casos de violencia familiar.

Como consecuencia, se disminuirían de forma considerable los índices de violencia en las calles, y desde luego en la familia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En la vida de todo ser humano, la educación viene a significar una herramienta de suma importancia, ya que al educarse a niños y jóvenes, fortalecemos el espíritu humano, la protección y bienestar general de los que nos rodean.

Por otra parte, la educación no es una cuestión limitativa a niños o jóvenes, sino que debe extenderse a los adultos que necesitan de ella.

En la actualidad, se cuenta con la Ley General de Educación, misma en la que se establece que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura.

La educación enfocada a la lucha contra la violencia familiar, viene a desarrollar, mediante un proceso constante, las facultades del individuo; se encarga de socializarlo y de tener o posea conocimientos para promover el respeto de sus más mínimos derechos como persona.

La justicia, la igualdad entre los seres humanos, y el respeto de los derechos humanos, nos ayudara a que la violencia en los hogares sea cada día menos y mejor atendida.

Hay que comenzar por hacer conciencia en la población sobre el grave problema de la violencia familiar.

EL problema no es nada fácil, la educación, no es sólo el instrumento que nos servirá para que no se sigan presentando más casos de violencia familiar, sino inculcar en nosotros una verdadera cultura de la prevención.

Una persona informada, es una persona que conoce sus los derechos que tiene, es una persona que puede ayudarse no sólo a ella misma, sino que puede

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

contribuir a que los demás conozcan y exijan a las autoridades el debido cumplimiento de su trabajo ante la sociedad.

4.5 JURISPRUDENCIAS RELACIONADAS AL TEMA.

Dentro de todo proceso que origina normas de tipo jurídico, encontramos a lo que son las fuentes formales del derecho; en este sentido contamos con dos tipos de fuentes, denominadas fuentes formales y fuentes materiales.

Así entonces podemos entender que la ley es la única fuente formal que nuestro sistema jurídico contempla. A su vez dentro de las fuentes materiales, además de la costumbre y el uso, la doctrina jurídica, las leyes extranjeras y la equidad nos encontramos con la jurisprudencia.

"La jurisprudencia, entendida como el resultado de la técnica jurídica que aplica el poder judicial y se encuentra comprendida en los artículos 94 a 107 de la Constitución. Es importante su función; en virtud del dictamen de una sentencia que involucra a una diversidad de personas que han aceptado someterse a su resultado; unos voluntariamente, y otros a través de la técnica judicial, en cumplimiento de un deber".¹

La jurisprudencia se puede definir como el conjunto de resoluciones e interpretaciones hechas por un tribunal supremo o suprema corte o, como en México, mediante la actividad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ SUAREZ GIL, ENRIQUE. La teoría integral del derecho. Puebla, Puebla, México Cajica, 1988, p. 193.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

REPARACION DEL DAÑO.

Por la estructura del Código Penal vigente en el Distrito Federal, la reparación del daño debe considerarse como una pena pública, con carácter general y no de excepción.

Quinta Época:

Amparo en revisión 2104/30. Farías Ricardo. 26 de agosto de 1931. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 2257/33. Ríos Torres Enrique. 8 de marzo de 1935. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 7044/34. Snodgrass Anthony Larry. 15 de mayo de 1935. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 7360/37. Martínez Ortiz Ernesto. 4 de febrero de 1938. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 2648/40. Martinello vda. de Orso Stella. 28 de enero de 1941. Unanimidad de cuatro votos.

Época: Quinta Época; Fuente: Apéndice de 1995; Volumen: Tomo II, Parte HO;
Sala: Primera Sala; Tesis: 985; Pagina: 619
Tesis de Jurisprudencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

REPARACION DEL DAÑO. PRECISION DEL MONTO.

En toda sentencia condenatoria el juzgador debe resolver sobre la reparación del daño, ya sea absolviendo o condenando a pagar cantidad precisa y no dejar a salvo los derechos del ofendido ni aplazar la determinación del monto a incidente o resolución posterior.

Sexta Época:

Amparo directo 7093/36. Macario Castillo. 26 de agosto de 1937. Mayoría de tres votos.

Amparo directo 1304/59. Rodolfo Quintanilla Espejel. 12 de agosto de 1959. Cinco votos.

Amparo directo 3507/61. Francisco Ocaña Hernández. 17 de enero de 1962. Cinco votos.

Amparo directo 8928/61. Alfonso Vázquez Pérez. 21 de junio de 1962. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 2970/63. José Cruz Gómez. 17 de enero de 1964. Cinco votos.

Época: Sexta Época; Fuente: Apéndice de 1995; Volumen: Tomo II, Parte HO;
Sala: Primera Sala; Tesis: 987; Pagina: 619
Tesis de Jurisprudencia

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

REPARACIÓN DEL DAÑO. DIFERENCIA ENTRE PAGO Y RESTITUCIÓN DEL OBJETO, EN LA.

Es incorrecto condenar al quejoso al "pago" de la reparación del daño, consistente en la restitución de la cosa, y tenerla por satisfecha al haberse recuperado el objeto relacionado con el delito, pues no debe perderse de vista que la reparación del daño es considerada por la ley como una pena pública que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, consiste en la restitución de la cosa y de no ser posible, el pago del precio de la misma y la indemnización del daño material y moral causado.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1607/97. Juan Aguilar Rodríguez. 30 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretario: Héctor Miranda López.

Amparo directo 1771/97. Adrián Ortiz Valdespino. 30 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Morales Cruz. Secretario: José Francisco Zárate Ruiz.

Amparo directo 3219/97. Fernando Ayala García. 13 de febrero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos de Gortari Jiménez. Secretaria: Leticia Ramírez Miranda.

Amparo directo 3415/97. Martín León Rodríguez. 13 de febrero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos de Gortari Jiménez. Secretaria: Leticia Ramírez Miranda.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Amparo directo 3419/97. Jorge Jiménez Ramírez. 13 de febrero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos de Gortari Jiménez. Secretaria: Leticia Ramírez Miranda.

Época: Novena Época; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Volumen: Tomo VII, Abril de 1998; Sala: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: 1.3o.P. J/9; Pagina: 675

Tesis de Jurisprudencia

REPARACION DEL DAÑO, FIJACION DE LA.

El artículo 31 del Código Penal del Distrito y Territorios Federales, al exigir como requisito indispensable la capacidad económica del inculpado, se refiere exclusivamente a los casos en que es menester reparar el daño moral, dado que en este respecto el juzgador no tiene otra base para fijar su monto que su prudente arbitrio, en donde aparece como índice de gran trascendencia la situación económica del acusado y no en casos en que la condena se refiere a la reparación del daño material, cuyo monto se encuentre debidamente acreditado en autos, tanto con el dictamen pericial sobre el valor de los daños acusados, como por los documentos exhibidos y que demuestren los gastos erogados por los ofendidos con motivo del delito, que hacen prácticamente innecesario atender a la capacidad económica del obligado, si se tiene en cuenta sobre todo que la reparación del daño es una pena pública y que el condenado a cubrirla puede posteriormente, si es insolvente en el momento de la sentencia, obtener bienes o ingresos suficientes para tal fin.

Amparo directo 3773/62. Pedro Pacheco Gutiérrez. 5 votos. Volumen LXXIV, Segunda Parte, Pág. 33.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Amparo directo 571/65. Silvestre Paz Juárez. 5 votos. Volumen XCVII, Segunda Parte, Pág. 44.

Amparo directo 7743/64. Rubén Ortiz Tarango. Unanimidad de 4 votos. Volumen CIII, Segunda Parte, Pág. 39.

Amparo directo 3968/64. Alejandro Rivera Padilla. 5 votos. Volumen CIX, Segunda Parte, Pág. 38.

Amparo directo 3469/64. Manuel Aguilera Robles. 5 votos. Volumen CXIV. Segunda Parte, Pág. 49.

Época: Sexta Época; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Volumen: Volumen CXIV, Segunda Parte; Sala: Primera Sala; Tesis: Pagina: 49
Tesis de Jurisprudencia

OFENDIDO Y VÍCTIMA DEL DELITO CON DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO. ESTÁN LEGITIMADOS PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO.

El artículo 20, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito tendrán derecho a recibir asesoría jurídica; a que se satisfaga la reparación del daño cuando proceda; a coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le preste atención médica de urgencia cuando lo requiera, y los demás que señalen las leyes. Del contenido del párrafo indicado, claramente se desprende que el derecho de la víctima o el ofendido a la reparación del daño constituye una garantía individual distinta a la de coadyuvancia con el representante social y a las demás a que se refiere el apartado constitucional en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cita, por lo que la violación a ese derecho es susceptible de reclamarse a través del juicio de garantías, aun cuando de conformidad con lo estatuido por el artículo 10 de la Ley de Amparo, tal derecho esté limitado a los actos que emanen del incidente de reparación del daño o de responsabilidad civil, y a los surgidos dentro del procedimiento penal relacionados inmediata y directamente con el aseguramiento del objeto del delito y de los bienes que estén afectados a la indicada reparación o a la responsabilidad civil, pues, por un lado, el artículo 5o., fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo reconoce el carácter de parte al ofendido o a las personas que conforme a la ley tengan derecho a la reparación del daño y, por otro, porque como se dijo, de conformidad con el último párrafo del artículo 20 constitucional, está reconocida como garantía individual en favor de la víctima del delito y del ofendido, el derecho a la reparación del daño, por lo que debe concluirse que éstas se encuentran legitimadas para instar el juicio de amparo contra las sentencias dictadas en el proceso penal respectivo. Si consideran que la parte de la resolución que decidió sobre el tópicó referido afecta ese derecho.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 1454/97. María Hilaria Esparza Nájera. 8 de octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Herminio Huerta Díaz. Secretario: Carlos Manuel Aponte Sosa.

Época: Novena Época; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Volumen: Tomo VI, Noviembre de 1997; Sala: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: XXIII.12 P; Pagina: 497

Tesis Aislada

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

DAÑO MORAL EN EL PROCESO PENAL. DEBE ESTAR ACREDITADO PARA QUE PROCEDA LA CONDENA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

Conforme al artículo 37, fracción III, del Código de Defensa Social de esa entidad federativa, la sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño. Esta última constituye una pena pública en términos del artículo 50 bis de la codificación en cita, y acorde al numeral 51 siguiente, abarca la restitución de la cosa obtenida o su valor comercial, como la indemnización del daño material o moral y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados. Ahora bien, si conforme al segundo numeral, la reparación del daño se exigirá de oficio por el Ministerio Público, determinando su cuantía con base en las pruebas obtenidas en el proceso, es inconcuso que no se puede condenar al pago de la reparación del daño moral, cuando no se rindió ninguna prueba tendente a demostrar su existencia, con motivo del ilícito cometido.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 131/99.-8 de julio de 1999.-Unanimidad de votos.-Ponente: Carlos Loranca Muñoz.-Secretario: Alfonso Garza Cossío.

Amparo directo 214/99.-12 de agosto de 1999.-Unanimidad de votos.-Ponente: Diógenes Cruz Figueroa.-Secretario: Arnoldo Guillermo Sánchez de la Cerda.

Amparo directo 156/99.-9 de septiembre de 1999.-Unanimidad de votos.-Ponente: Diógenes Cruz Figueroa.-Secretario: Arnoldo Guillermo Sánchez de la Cerda.

Amparo directo 234/99.-15 de octubre de 1999.-Unanimidad de votos.-Ponente: Diógenes Cruz Figueroa.-Secretario: Sergio Guzmán Marín.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Amparo directo 337/99.-15 de octubre de 1999.-Unanimidad de votos.-Ponente: Diógenes Cruz Figueroa.-Secretario: Sergio Guzmán Marín.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo II, Materia Penal, página 160, tesis 285, de rubro: "REPARACIÓN DEL DAÑO, PROCEDENCIA DE LA."

Época: Novena Época; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Volumen: Tomo XI, Febrero de 2000; Sala: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: VI.P. J/2; Pagina: 926

Tesis de Jurisprudencia

DAÑO MORAL. REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE PROCEDA SU REPARACION.

De conformidad con el artículo 1916, y particularmente con el segundo párrafo del numeral 1916 Bis, ambos del Código Civil vigente en el Distrito Federal, se requieren dos elementos para que se produzca la obligación de reparar el daño moral; el primero, consistente en que se demuestre que el daño se ocasionó y, el otro, estriba en que dicho daño sea consecuencia de un hecho ilícito. La ausencia de cualquiera de estos elementos, impide que se genere la obligación relativa, pues ambos son indispensables para ello; así, aunque se acredite que se llevó a cabo alguna conducta ilícita, si no se demuestra que ésta produjo daño; o bien, si se prueba que se ocasionó el daño, pero no que fue a consecuencia de un hecho ilícito, en ambos casos, no se puede tener como generada la obligación resarcitoria. Por tanto, no es exacto que después de la reforma de 1º de enero de 1983, del artículo 1916 del Código Civil, se hubiese ampliado el concepto de daño moral también para los actos lícitos; por el contrario, al entrar en vigor el artículo 1916 Bis, se precisaron con claridad los

elementos que se requieren para que la acción de reparación de daño moral proceda.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 245/88. Jorge Alberto Cervera Suárez. 18 de febrero de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Efraín Ochoa Ochoa. Secretario: Noé Adonai Martínez Berman.

Amparo directo 2515/89. Construcciones Industriales Tek, S. A. de C. V. 13 de julio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Manuel Islas Domínguez. Secretario: Roberto A. Navarro Suárez.

Amparo directo 4451/91. Magdalena Monroy Centeno. 11 de diciembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Ignacio Patlán Romero. Secretaria: Yolanda Morales Romero.

Amparo directo 5435/94. Víctor Barrera Rojas. 10 de noviembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Efraín Ochoa Ochoa. Secretario: Máximo Ariel Torres Quevedo.

Amparo directo 5685/94. Humberto López Mejía. 2 de diciembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández de Mosqueda. Secretaria: Florida López Hernández.

Época: Octava Época; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Volumen: Número 85, Enero de 1995; Sala: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: I.5o.C. J/39; Pagina: 65
Tesis de Jurisprudencia

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sabemos que aún nos falta mucho por hacer, pues en cuestión de educación, existen muchísimos niños en todo el país que no gozan del derecho a la educación y, por lo tanto, es muy poco probable que sus propios padres la hayan tenido; es por ello que nunca es tarde para comenzar a contemplar la posibilidad de llevar apoyo y educación a todas esas personas a las que les hace falta, y más aun, para evitar con ella, que se presentes casos de violencia familiar, puesto que la ignorancia de sus más elementales derechos, los convierte en las próximas víctimas de la violencia familiar.

La educación nos abre el camino a la libertad y respeto de nuestros derechos fundamentales de los que tanto se hablan pero no se respetan.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES.

Con el propósito de difundir los derechos humanos de las víctimas de la violencia familiar, y de que esos derechos sean respetados y garantizados bajo una adecuada reparación del daño, es que fue presentado éste proyecto de tesis, encaminado a la salvaguarda de los derechos humanos de las víctimas de la violencia familiar, atendiendo desde luego a su debida reparación del daño.

Así entonces, hemos visto que a través de los numerosos movimientos realizados por mujeres a lo largo del tiempo, lograron grandes avances en su lucha contra la violencia doméstica, sobre todo, al obtener derechos fundamentales de su persona, entre los que se encuentran el reconocimiento mundial sobre una vida libre de violencia, que se legisle sobre la reparación del daño y se respeten los derechos humanos de las mujeres, así como de las víctimas de la violencia familiar.

En el caso concreto, que se respeten los derechos humanos de las víctimas de la violencia familiar. Cuestiones y conclusiones que se han plasmado en diversos Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México forma parte.

En este sentido, se ha considerado que los elementos detonantes de la violencia familiar, han sido precisamente las crisis económicas y sociales que padecemos, reflejándose en maltratos, abusos, golpes e incluso homicidio.

Aunado a esto, la relación de poder, la idiosincrasia y la dinámica familiar de estos individuos, trae consigo precisamente relaciones de dominio o subordinación, generando con ello, más actos de violencia en contra de sus familiares.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por otra parte, se consideró que los cambios socioeconómicos que vivimos en la actualidad, han reflejan profundos efectos sobre las personas, las familias y las sociedades, provocando con ello que se presenten desajustes en la personalidad de los individuos, y por ende, una mayor problemática familiar, al registrarse que dichos cambios se transmiten a través de golpes, insultos o violencia sexual y que se proyectan en la familia, por ser ésta, la receptora más directa que se puede encontrar.

La violencia familiar existe gracias al desequilibrio del poder Interpersonal, produciendo un control en relaciones específicas. El concepto de violencia, implica hablar de fuerza, ya sea física, psicológica, sexual, económica o política.

El enfrentar ésta problemática social, se constituiría sin lugar a dudas, un avance significativo en pro de los derechos humanos.

La protección a las víctimas de la violencia familiar, no implica solamente otorgar derechos, que por el hecho de ser personas, estos ya se posean, sino el garantizar, por lo menos, el bienestar social y familiar de la persona; dejando con ello de sufrir o padecer esa carga tan grande que es la violencia familiar.

Una cultura incluyente, que rompa con el desequilibrio que existe en el abuso del poder y sumisión que priva entre las relaciones interpersonales de los miembros de la familia, será el factor más importante para el comienzo de una sociedad más justa, al dar a cada cual lo suyo; atendiendo principalmente a las necesidades primordiales de cualquier familia.

La defensa de los derechos humanos y una adecuada reparación del daño, constituirá sin duda, un avance significativo en nuestro sistema de justicia; garantizando así mismo, el pleno derecho de las personas al momento de acudir ante las autoridades que nos representan.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tal consideración aportará una visión más clara de lo que son los Derechos Humanos, y aunado a esto, el vigilar que se procure una adecuada reparación del daño a las víctimas de la violencia familiar, nos daría la pauta de que se esta cumpliendo con el nivel constitucional que se tiene sobre los derechos humanos; es decir, que como resultado de la protección de un derecho, se establece sin temor a equivocarnos, una certidumbre en pro de la dignidad humana.

He aquí, la importancia de asumir la responsabilidad de participar en un esfuerzo conjunto para la conformación de un sistema que atienda los principales problemas de la familia, y por ende, los problemas sociales que nos afectan hoy en día.

Los organismos de Derechos Humanos, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como los diversos grupos de organismos sociales con los que contamos, abrirán en su conjunto, el camino para que se dé el debido cumplimiento a lo establecido en las leyes o normas, buscando ante todo, que de las penas o sanciones impuestas a los agresores, cumplan así con de la readaptación del individuo, evitando con ello que se sigan o se presenten más actos de violencia en nuestros hogares.

Lograr transmitir el principio de una profunda cultura de respeto a las personas, traerá consigo un alcance positivo, tanto para el Estado como para la sociedad, dentro del más amplio aspecto económico, político y social.

Proteger a las víctimas de la violencia familiar, otorgándoles garantías como lo es la reparación del daño, así como el vigilar que no se comentan abusos en su contra y en contra de cualquier individuo que sea víctima de la misma, nos permitirá hacer frente al abuso que día a día se comete en nuestro país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

He aquí, la importancia que debemos asumir todos los integrantes de la sociedad, cumpliendo con la responsabilidad de salvaguardar los derechos fundamentales de la persona.

Los organismos de Derechos Humanos, las instituciones encargadas de su debido cumplimiento, y todos los demás componentes de la colectividad, tenemos un compromiso, lograr transmitir el principio de una profunda cultura del respeto a las personas; logrando con ello, avanzar hacia la solución de problemas, tanto para el Estado, como para la sociedad en general.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA.

CAPÍTULO I

- CHÁVEZ, Asencio y HERNÁNDEZ BARRIOS, Julio A. La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana, México, Porrúa, 1999, p.1.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael, Compendio de derecho civil. Introducción, personas y familia, México, Porrúa, 1995, 26ª edición, p. 211.
- INSTITUTO Nacional para la Educación de los Adultos, Guía de ciencias sociales, secundaria, segundo grado, México, INEA, 1999, 5ta. Ed., p.18.
- GÚITRON, FUENTE VILLA, Julián, Que es el derecho familiar, México, Promociones Jurídicas y Culturales S. C. 1992, II. Vol., p.40.
- ROJINA, VILLEGAS, Rafael, Derecho civil mexicano, México, Porrúa, 1998, Tomo II, 9a. edición, p. 27.
- ENCICLOPEDIA Microsoft, Derecho matrimonial, Encarta 99. 1993-1998 Microsoft Corporation.
- LARA PONTE, Rodolfo, Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano, México, Porrúa, pp. 145-146.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Luis, Manual de derechos humanos del interno en el sistema penitenciario mexicano, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995, p. 9.
- MADRAZO, Jorge, Derechos humanos: el nuevo enfoque mexicano, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 13.
- RODRÍGUEZ, MANZANERA, Luis, Victimología, México, Porrúa, 2002, p. 340.
- HERNÁNDEZ Pliego, Programa de derecho procesal penal, México, Porrúa, 1996, p. 32.
- OCHOA, Olvera, Salvador, La demanda por daño moral, México, Montaña, 1999, 2da. ed. p. 5.
- DE PINA, Rafael, y De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, Porrúa, México, 1996, pp. 203-204.
- NANDO Lefort, Víctor Manuel y GÚTIERREZ Chávez, Ángel, Diccionario de ciencias forenses, México, Trillas, 1998, pp. 124-127.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- TREJO Martínez, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar. México, Porrúa, 2001, p. 37.
- CARTILLA. La ley sí te defiende, defiéndete usando la ley. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, 2000, p. 8.
- INSTITUTO Nacional para la Educación de los Adultos, Educación para la vida violencia intrafamiliar, México, INEA, 2001. p. 5.

CAPÍTULO II

- O. RABASA, Emilio, y CABALLERO, Gloria. Mexicano: esta es tu Constitución, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. LII Legislatura.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor. Comentarios de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Porrúa México, 1995.
- BERRÉDA SOLORSANO, Luis. El ombudsman de la Ciudad de México. Los primeros noventa meses, México, s. de. 2001 pp. 9.
- COMISION de Régimen Interno y Concentración Política. Crónica de la Reforma al artículo 102 Constitucional. LV Legislatura. Instituto de Investigaciones Legislativas, México, 1192. p. 45.
- UNIVERSIDAD Iberoamericana, Derechos humanos, Trípico. México, sl. se. 2001.
- COMISION de Derechos Humanos del Distrito Federal. Gaceta 11, México. CDHDF, 2002, Año IX, nueva época, p. 59.
- DE PINA, Rafael y DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, México. Porrúa. 1991. p. 488.

CAÍTULO III

- TREJO MARTINEZ, Adriana. Prevención de la violencia familiar, Ed. Porrúa, México, 2001, p. 17.
- ARAUJO, Sonia. "Proyecto de Ley de Atención a la Violencia Familiar" GACETA de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, núm. 4, año VIII, mensual, abril 2001, pp. 24.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISTATURA, La ley sí te defiende defiéndete usando la ley, México, sl. s.ed.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Véase. *JURISPRUDENCIA, Quinta Época; Fuente: Apéndice de 1995; Volumen: Tomo II, Parte HO; Sala: Primera Sala; Tesis: 985; Pagina: 619, Tesis de Jurisprudencia.*
- *MONOGRAFÍA "Derechos Humanos" Monografía SUN RISE, México, núm. 199.*
- *TREJO MARTINEZ, Adriana, Ob. cit., p. 77.*
- *SOTO ALVEREZ, Clemente, Prontuario de introducción al estudio del Derecho y nociones de Derecho Civil, 4ta. reimpresión, México, Limusa, p. 120.*

CAPÍTULO IV.

- SUAREZ GIL, ENRIQUE. La teoría integral del derecho, Puebla, Puebla, México, Cajica, 1988, p. 193.

LEGISLACIÓN

- *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*
- *CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.*
- *CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.*
- *LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL.*
- *REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.*

JURISPRUDENCIA

- *REPARACION DEL DAÑO. Quinta Época: Época: Quinta Época; Fuente: Apéndice de 1995; Volumen: Tomo II, Parte HO; Sala: Primera Sala; Tesis: 985; Pagina: 619 Tesis de Jurisprudencia.*
- *REPARACION DEL DAÑO. PRECISION DEL MONTO. Sexta Época: Fuente: Apéndice de 1995; Volumen: Tomo II, Parte HO; Sala: Primera Sala; Tesis: 987; Pagina: 619 Tesis de Jurisprudencia.*
- *REPARACIÓN DEL DAÑO. DIFERENCIA ENTRE PAGO Y RESTITUCIÓN DEL OBJETO, EN LA TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época; Fuente: Semanario Judicial*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de la Federación y su Gaceta; Volumen: Tomo VII, Abril de 1998; Sala: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: I.3o.P. J/9; Pagina: 675 Tesis de Jurisprudencia.

- REPARACION DEL DAÑO, FIJACION DE LA. Sexta Época; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Volumen: Volumen CXIV, Segunda Parte; Sala: Primera Sala; Tesis: Pagina: 49 Tesis de Jurisprudencia
- OFENDIDO Y VÍCTIMA DEL DELITO CON DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ESTÁN LEGITIMADOS PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO, TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, Novena Época; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Volumen: Tomo VI, Noviembre de 1997; Sala: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: XXIII.12 P; Pagina: 497 Tesis Aislada
- DAÑO MORAL EN EL PROCESO PENAL, DEBE ESTAR ACREDITADO PARA QUE PROCEDA LA CONDENA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA), TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO, Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo II, Materia Penal, página 160, tesis 285, de rubro: "REPARACIÓN DEL DAÑO, PROCEDENCIA DE LA.", Novena Época; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Volumen: Tomo XI, Febrero de 2000; Sala: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: VI.P. J/2; Pagina: 926. Tesis de Jurisprudencia
- DAÑO MORAL, REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE PROCEDA SU REPARACION, QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, Octava Época; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Volumen: Número 85, Enero de 1995; Sala: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: I.5o.C. J/39; Pagina: 65 Tesis de Jurisprudencia.

DICCIONARIO.

- DE PINA, Rafael. y De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho, Porrúa, México. 1996. pp. 203-204.

PAGINAS ELECTRÓNICAS.

- www.juridicas.unam.mx
- www.cddhu.gob.mx

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO A

LA REPARACION DEL DAÑO, UN DERECHO HUMANO DE LAS VÍCTIMAS DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR.FICHA DE TRABAJO.
DATOS ESTADÍSTICOSNOMBRE: Sebastián García Collado.EDAD: 39 años.SEXO: Masculino.NIVEL SOCIOECONOMICO: Medio.NIVEL DE ESTUDIOS: Licenciatura.

1. TIPO DE ORGANIZACIÓN:

CAVI (). ONG'S (). UAVIS (X). * OTRO (X).

*Especifique: Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.(Área: Dirección General de Equidad y Desarrollo Social).

2. TIPO DE SERVICIO:

ASISTENCIA (X). PREVENCIÓN (X). ORIENTACIÓN JURÍDICA (X).

*OTRO (X).

* Especifique: Programa de Atención Administrativa: Amigable composición, Arbitraje y Terapias psicológicas.

3. TIPO DE VIOLENCIA MÁS COMUN O FRECUENTE:

VIOLENCIA SEXUAL (X). *VIOLENCIA FÍSICA (X). VIOLENCIA MORAL (X)

VIOLENCIA VERBAL (). VIOLENCIA ECONOMICA (). **OTRA ().

*Especifique: Entiéndase por violencia física: Golpes, insultos, degradación, autoestima, etc.TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. SEXO PREDOMINANTE DEL AGRESOR

MASCULINO (X). FEMENINO ().

5. PARENTESCO DEL AGRESOR O VICTIMARIO MÁS FRECUENTE:

ESPOSO (X). ESPOSA (). PADRE (X). MADRE (). TIO (). TIA ().
ABUELO (). ABUELA (). PRIMOS (). * OTRO (S) ().

*Especifique: _____

6. FACTOR DETONANTE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR:

SOCIAL (X). CULTURAL (X). ECONOMICO (X). *MULTI-CAUSAL (X).

* Especifique: _____

7. SOLUCIÓN DE LA CONFLICTIVA FAMILIAR:

CONCILIADORA (X). NO CONCILIADORA (). * OTRAS INSTANCIAS (X).

*Especifique: _____

8. DE LA REPARACION DEL DAÑO:

SI SE PRESENTA (X). NO SE PRESENTA (). NO ES INFORMADO SOBRE
ESE DERECHO ().

A. Si su respuesta fue sí, ¿Qué tipo de reparación del daño se le otorgó?:

a) Económica: (). b) Médica o asistencial: (X). c) Moral: (). d) * Otras: (X).

*Especifique: La reparación del daño Psicológica y terapéutica.

B. Para la Institución, ¿Qué tipo de reparación del daño es la más frecuente?:

Psicológica.

9. CONCLUSIONES: Se propone que se legisle: que se capacite a los funcionarios y servidores públicos mediante talleres sobre derechos humanos. En contra de la violencia familiar, se debe dar un proceso importante de reestructuración social para romper con la desigualdad que existe entre el hombre y la mujer.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO B.

CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA.*
ENERO-SEPTIEMBRE.
1997.

OCUPACIÓN	NO. DE CASOS	%
ESTUDIANTE	243	3.5
EMPLEADO	3671	52.8
AMA DE CASA	2882	41.4
DESEMPLEADO	129	1.9
SIN ESPECIFICAR	29	0.4
TOTAL	6954	100

Respecto de la ocupación, el 58% son empleados y el 41.4% reporta ser ama de casa.

*** PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
MANUAL DEL SISTEMA DE AUXILIO A VÍCTIMAS.
SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A
LA COMUNIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL DELITO.**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

NIVEL DE ESCOLARIDAD.*
ENERO-SEPTIEMBRE.
1997.

ESCOLARIDAD	FRECUENCIA	%
KINDER	123	0.2
PRIMARIA	1951	28.1
SECUNDARIA	2061	29.6
BACHILLERATO	885	12.7
TÉCNICA	1125	16.2
LICENCIATURA	718	10.3
ANALFABETA	151	2.2
NO REFIERE	41	0.6
EDUCACIÓN ESPECIAL	10	0.1
TOTAL	6954	100

Como se observa el 57.1 % de los usuarios cuentan con nivel de escolaridad máxima de secundaria, el 29% tiene estudios de bachillerato y carrera técnica, y solo 10.3 a nivel licenciatura.

Nota: A mayor nivel de estudios, menor índice de violencia familiar.

*** PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**
MANUAL DEL SISTEMA DE AUXILIO A VÍCTIMAS.
SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A
LA COMUNIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL DELITO.

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

PARENTESCO CON LA VÍCTIMA. *

ENERO-SEPTIEMBRE.

1997.

PARENTESCO	NO. DE CASOS	%
CÓNYUGE	4287	61.7
PADRE	136	2.0
PADRASO, MADRASTA	16	0.2
HERMNO (A)	225	3.2
PRIMO (A)	13	0.2
TIO (A)	29	0.4
HIJO (A)	390	5.6
EXCONJUGE	448	6.4
CUNADO	7.9	1.1
MADRE	172	2.5
YERNO, NUERA	38	0.5
CONCUÑO (A)	11	0.2
HIJASTRO (A)	9	0.1
ABUELO (A)	5	0.1
SOBRINO (A)	38	0.6
SUEGRO (A)	36	0.5
NIETO (A)	6	0.1
OTRO	16	0.2
PADRE Y MADRE	11	0.2
CONCUBINO	912	13.1
AMASIATO	75	1.1
LO IGNORA	2	0.0
Total	6954	100

Del total de personas atendidas de enero a septiembre de 1997,
7 de cada 10 son agredidas por el cónyuge.

*** PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
MANUAL DEL SISTEMA DE AUXILIO A VÍCTIMAS.
SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A
LA COMUNIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL DELITO.**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**NIVEL SOCIOECONÓMICO. *****ENERO-SEPTIEMBRE.****1997.**

NIVEL SOCIOECONÓMICO	NO. DE CASOS	%
MARGINADO	21	0.3
BAJO	1324	19.1
MADIO BAJO	3966	57.0
MEDIO	1091	15.7
MEDIO ALTO	197	2.8
ALTO	177	2.5
SIN ESPECIFICAR	178	2.6
TOTAL	6954	100

Del total de los casos atendidos, 5311 que significan el 76.3% corresponden a niveles socioeconómicos marginado, bajo, y medio bajo y el 15.78% pertenecen al nivel medio.

*** PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
 MANUAL DEL SISTEMA DE AUXILIO A VÍCTIMAS.
 SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A
 LA COMUNIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
 A VÍCTIMAS DEL DELITO.**

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE MALTRATO. *
ENERO-SEPTIEMBRE.
1997.

TIPO DE VIOLENCIA	%
MALTRATO PSICOLÓGICO	53.3
MALTRATO PSIC./FÍSICO/SEXUAL	30.3
MALTRATO PSICOLÓGICO	14.8
MALTRATO PSIC./SEXUAL	1.6
TOTAL	100

Del total de casos registrado en enero - julio de 1997 el 83.6 por ciento reportaron maltrato psicológico, físico y sexual.

*** PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**
MANUAL DEL SISTEMA DE AUXILIO A VÍCTIMAS.
SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

DISTRIBUCIÓN POR RANGO DE EDAD. *
ENERO-SEPTIEMBRE.
1997.

EDAD	NO. DE CASOS	%
00-06	27	0.4
07-12	60	0.9
13-17	211	3.2
18-24	1293	18.6
25-29	1301	18.7
30-34	1269	18.2
35-39	1099	15.8
40-44	671	9.6
45-49	383	5.5
50-54	237	3.4
Más de 55	393	5.7
TOTAL	6954	100

De los 6954 casos en donde hubo violencia intrafamiliar, el rango de edad más significativo con 3863 personas es de 18 a 34 años que representan el 55.5%.

*** PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**
MANUAL DEL SISTEMA DE AUXILIO A VÍCTIMAS.
SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A
LA COMUNIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL DELITO.

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

ESTADO CIVIL. *
ENERO-SEPTIEMBRE.
1997.

ESTADO CIVIL	NO. DE CASOS	%
CASADO	3231	46.5
CASADO-SEPARADO	866	12.5
DIVORCIADO	194	2.8
VIUDO	125	1.8
SOLTERO	483	6.9
UNION LIBRE	1329	19.1
UNION LIBRE-SEPARADO	520	7.5
AMASIATO	92	1.3
AMASIATO-SEPARADO	29	0.4
SEPARADO	53	1.2
NO REFIERRE	2	0
TOTAL	6934	100

Del estado civil referido por los usuarios el 85% son casados, separados o viven en unión libre.

*** PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
MANUAL DEL SISTEMA DE AUXILIO A VÍCTIMAS.
SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A
LA COMUNIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL DELITO.**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO C.**DERECHOS DE LA VICTIMA O LOS OFENDIDOS POR ALGUN DELITO.**

LA VICTIMA O LOS OFENDIDOS POR ALGUN DELITO
Tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda a:

Artículo 9
CPPDF.

- 1.- A que el ministerio público y sus auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia;
- 2.- A que los servidores públicos los traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;
- 3.- A que ningún servidor público por sí o por interpósita persona les soliciten, acepten o reciban beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga por el desempeño de su función;
- 4.- A presentar cualquier denuncia o querrela por hechos probablemente constitutivos de delito y a que el Ministerio Público las reciba;
- 5.- A que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas, practicando todas las diligencias necesarias para poder determinar la averiguación previa;
- 7.- A ratificar en el acto de denuncia o querrela siempre y cuando exhiban identificación oficial u ofrezcan los testigos de identidad idóneos;
- 8.- A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable;
- 9.- A recibir en forma gratuita copia simple de su denuncia o querrela ratificada debidamente o copia certificada cuando la solicite, de conformidad con lo previsto por este código y por el código financiero del Distrito Federal;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 10.- A coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de la averiguación previa y en el desarrollo del proceso;
- 11.- A comprobar ante el Ministerio Público para poner a disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación;
- 12.- A tener acceso al expediente para informar sobre el estado y avance de la averiguación previa;
- 13.- A que se le preste la atención médica de urgencia cuando lo requiera;
- 14.- A que se realicen el reconocimiento o diligencia de identificación o confrontación en un lugar en el que no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable. En los casos de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, o en los que el menor sea víctima, el juez o el Ministerio Público de oficio deberán acordar que la diligencia se efectúe en lugar donde no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable;
- 15.- A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga cuando ésta proceda;
- 16.- A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios, y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo;
- 17.- A ser restituidos en sus derechos cuando éstos estén acreditados;
- 18.- A quejarse ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a denunciar ante la fiscalía para Servicios Públicos o ante cualquier agente del Ministerio Público, por violaciones de los derechos que se señalan, para su investigación y responsabilización debidas;
- 19.- A impugnar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal; y
- 20.- En caso de que deseen otorgar el perdón, a ser informadas claramente del significado y la trascendencia jurídica de ese acto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN